

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE MUNICIPIO DE CALIMA
EL DARIÉN**

VIGENCIA 2021

Código TRD 130.19.11
Diciembre de 2022 ✓





INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTION CONTRACTUAL DE MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinadora

Diana Patricia Osorio Ospina

Líder de Auditoría

Rubiela Nieves

Equipo Auditor

Andrés Felipe Sepúlveda
María Camila Galindo
Álvaro Bolaños

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
2.1.1. Objetivo General	7
2.1.2. Objetivos Específicos	7
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	9
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3. MUESTRA DE AUDITORIA	12
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	12
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	15
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	17
Muestra Ingresos y Gastos	17
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	19
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	29
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	46
ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	46
5. ANEXOS	90

1. HECHOS RELEVANTES

Existen municipios que sus Planes de Ordenamiento Territorial se adoptaron desde hace casi 15 años entre los cuales se encuentra Calima el Darién Valle del Cauca.

El país cuenta con normativa, instrumentos y lineamientos en materia rural, ambiental, de prevención del riesgo ante desastres y de gestión y financiación para el ordenamiento territorial, entre otros, los cuales permiten optimizar el potencial y eficacia del POT en el desarrollo sostenible de los territorios.

Con el propósito de realizar la actualización del POT, el municipio en la vigencia 2021, inició el proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito. La desactualización catastral conlleva a que dejen de percibir recursos claves para cubrir las necesidades sociales de sus municipios.

Relación con Objetivos de Desarrollo Sostenibles - (ODS)

La formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales y Distritales, tiene directa relación con los siguientes objetivos y metas de Desarrollo Sostenible:

OBJETIVO ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles Metas ODS 11.3: Para 2030 mejorar la urbanización sostenible e inclusiva y las capacidades para la planificación y gestión participativa de los asentamientos humanos integrada y sostenible de todos los países.

Meta ODS 11: Apoyar vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación para el desarrollo nacional y regional

Además de lo anterior, en coordinación con otros instrumentos de planeación, los POT guarda relación con:

ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejora de la nutrición y promover agricultura sostenible.

ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible

ODS 9: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático

ODS 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, ecosistemas terrestres luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO

Alcalde del Municipio de Calima El Darién
Valle del Cauca

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría sobre el cumplimiento de la gestión contractual del Municipio de Calima El Darién, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del Municipio de Calima El Darién, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Municipio de Calima El Darién.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica del Cerfofis Cali.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante el informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y son incluidas en el presente informe final como los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considere pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Evaluar la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.
- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana y sentencias.

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 152 de 1994
- Ley 99 de 1993 artículo 111
- Ley 1438 de 2011
- Ley 42 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 819 de 2003
- Ley 358 de 1997

Decretos:

- Decreto 359 de 1995 - artículos 2,3 y 4
- Decreto 403 de 2020 - artículos 1,2,3 y 4
- Decreto 111 de 1996 - artículos 12,36,71,73,89,112
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 111 de 1996

Otros:

- Manual de contratación

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

Guía de auditoría territorial

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, cumplimiento de gestión contractual del Municipio de Calima El Darién, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base inversión realizada en el 2021, por un valor de \$9.606.173.517, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro N°1

Base seleccionada	%	MP
Valor contratos muestra	2,081%	\$ 199.904.471

Fuente: Papel de Trabajo PT- 25 Materialidad.
Elaboró: Equipo auditor

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$199.904.471, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto a auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados en la contratación para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por Municipio de Calima El Darién, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles),

Teniendo en cuenta que, en la evaluación del diseño de control registra un resultado de **Parcialmente Adecuado** y la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con Deficiencia**, al ponderar el resultado de dicho rango del diseño de controles y la efectividad de estos, da como resultado que la calidad y efectividad del control fiscal emitió un concepto de **Con Deficiencias**, dado que la calificación arrojó un resultado de 1,6 de acuerdo a la escala de valoración de la GAT, sustentado en los resultados plasmados en este informe

En el siguiente cuadro se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°2 Evaluación del control fiscal interno

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,7
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No 3 Escala de valoración de la GAT

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: tomado de la Guía de Auditoría Territorial
Elaboró: Equipo auditor

En su conjunto, hay deficiencia en los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia puede afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la gestión contractual para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Se evidenció falencia en los seguimientos, verificaciones, asesorías, acompañamientos a los procesos que componen la cadena de valor de la entidad.

La entidad identifica de manera clara y sistemática la necesidad de acuerdo con sus funciones misionales y acorde con las falencias identificadas su campo de acción, incluyendo la manera de solucionarlos.

Al ponderar el resultado de dicho rango del diseño de controles y la efectividad de estos; da como resultado que la calidad y efectividad del control fiscal es **Con Deficiencia**.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual del Municipio de Calima El Darién, resulta deficiente en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

El concepto emitido para la Auditoría de Cumplimiento a la contratación del municipio de Calima Darién, es **Sin Salvedad** el asunto auditado resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Dado que las incorrecciones (\$60.451.312) no superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, en consecuencia, se emite un concepto de **Incorrecciones no materiales sin efecto acumulativo**:

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier hallazgo referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en la estructuración de los estudios previos. La detección de hallazgo en estos factores materiales cualitativos, implicó la emisión de un concepto de **incumplimiento material con reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se constituyeron veinticuatro (24) hallazgos administrativos de los cuales doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria una (1) con presunta incidencia penal y cinco (5) con presunta connotación fiscal por valor de \$24.000.777.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Diana Patricia Osorio Ospina

3. MUESTRA DE AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

El tipo de muestreo seleccionado fue el estadístico para el enfoque cuantitativo, para el cualitativo se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor fundado el conocimiento del asunto o materia auditar y los criterios definidos, además las denuncias allegadas al proceso auditor.

La muestra se seleccionó bajo la concepción fundamental que permita examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado, para ello se tuvo en cuenta el objeto contractual y la cuantía.

Durante la vigencia 2021, el Municipio de Calima el Darién suscribió 183 contratos por valor de \$12.149.083.730, de acuerdo con lo reportado en el aplicativo Sia Observa.

La muestra se compone de la siguiente manera:

Con base a ese universo, en la muestra se seleccionaron 48 contratos por un valor de \$9.606.173.517, que equivalen al 166% de la contratación, rendida en el aplicativo Sia Observa.

Cuadro No.4 Universo de contratos vs Muestra contractual

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - VALLE - Vigencia 2021							
UNIVERSO DE CONTRATOS					MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PART	MUESTRA - CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA POR VALOR
1	Apoyo a la gestión	85	\$ 699.688.000	46,45%	2	\$ 18.000.000	3%
2	Compraventa	1	\$ 6.086.204	1%	1	\$ 6.086.204	100%
3	Contrato de Consultoría	1	\$ 24.000.000	1%	1	\$ 24.000.000	100%
4	Contrato de Interventoría	1	\$ 12.021.856	1%	1	\$ 12.021.856	100%
5	Contrato de obra	1	\$ 634.494.222	1%	0	0	0%
6	Contrato de Prestación de Servicios	73	\$ 3.571.443.768	40%	16	\$ 2.432.866.683	68%
7	Convenios	2	\$ 6.551.497.509	1%	17	\$ 6.551.497.509	100%
8	Suministro	19	\$ 649.852.171	10%	10	\$ 561.701.265	86%
TOTAL		183	12.149.083.730	100%	48	9.606.173.517	79%

Fuente: Sia observa - Elaboró: Equipo auditor

Con base a ese universo, en la muestra se seleccionaron 48 contratos por un valor de \$9.606.173.517, que equivalen al 79% de la contratación, rendida en el aplicativo Sia Observa más los convenios no rendidos por la entidad así:

El universo de contratos **no rendidos** fue de 37 por valor por \$562.874.652, además un universo de **15 convenios no rendidos** por valor de \$5.889.555.133.

MUESTRA INFRAESTRUCTURA

De la muestra anterior, se hace claridad que para el componente de infraestructura se auditaron los siguientes (11) contratos relacionados con el componente de infraestructura, por un valor total de \$1.758.014.533 de los cuales (5) contratos hacen parte de la DC 30-2022, (5) de convenios no rendidos en el SIA OBSERVA, (1) de suministro rendido en el SIA OBSERVA y de los cuales (4) se les aplicó visita fiscal de obra a contratos que se encontraban en ejecución y sin acta de liquidación.

Cuadro No.5 muestra de infraestructura

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE	TIPO CONTRATO	ORIGEN DE RECURSOS	FECHA VISITAS
1	310-13-06.210	Estudios y diseños para la construcción y suministro de agua potable mediante tanques para el tratamiento del agua para la zona alta del Municipio De Calima Darién Valle Del Cauca	\$ 24.000.000	Contrato de Consultoría	Recursos Propios	revisión documental
2	310-13-06.211	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de concesión no. 001 de octubre 06 de 2003, del servicio de alumbrado público del Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca y los demás contratos y convenios celebrados o derivados de la concesión, vigencia 2021	\$ 12.021.856	Contrato de Interventoría	Otros - SSF- Atención Integral Serv. Alumbrado Público (100%)	Visita fiscal jueves 6 de octubre de 2022
3	310-13-08.023	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la adecuación iluminaciones especiales para la temporada navideña del 2021 en diferentes sitios del Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca	\$ 70.000.000	Convenios	Recursos Propios 60.3%	revisión documental
4	310-13-08.021	Aunar esfuerzos técnicos administrativos, jurídicos, financieros y logísticos, entre el municipio de Calima el Darién- Valle del Cauca y la empresa para la gestión inteligente del territorio MGIT SAS- Sociedad de economía mixta, para desarrollar un modelo de gestión innovador e inteligente y aplicado para la gerencia integral de los estudios de maduración del proyecto: "Construcción de la plaza de mercado del municipio de calima del Darién"	\$ 90.000.000	Convenio	Recursos Propios	revisión documental
5	310-13-08.020	Aunar esfuerzos técnicos administrativos, jurídicos, financieros y logísticos, entre el municipio de Calima el Darién- Valle del Cauca, para	\$ 90.000.000	Convenio	Recursos Propios	revisión documental

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE	TIPO CONTRATO	ORIGEN DE RECURS O	FECHA VISITAS
		desarrollar un modelo de gestión innovador e inteligente aplicado para la gerencia integral de los estudios del maduración del proyecto: "Rehabilitación y o mejoramiento de vías terciarias para la construcción de placas huellas en las veredas remolinos, jiguales, sector san clemente, en la zona rural del municipio de calima el Darién para ser presentados a la convocatoria N° 001- 2020 DPS"				
6	Conv int 310-13-08. 003 de 2021	Convenio interadministrativo nro.003 de 2021, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de calima el Darién y fonpacífico para la subsanación de los estudios y diseños del proyecto denominado " construcción del sistema de acueducto Inter veredal de la gaviota, el diamante, el mirador y la Italia ante el ministerio de vivienda ciudad y territorio	\$ 46.230.000	Convenio	Recursos Propios	revisión documental
7	Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08. 005 de 2021. - Convenio Especifico Nro. 001	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el Municipio De Calima El Darién para realizar los estudios y diseños de seguridad vial para la movilidad segura del el Municipio De Calima El Darién	\$ 227.250.000	Convenio	Recursos Propios-LI	revisión documental
8	Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08. 005 de 2021. - Convenio Especifico Nro. 002	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo mixto para la promoción de deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el Municipio De Calima Darién Valle para realizar la señalización horizontal y/o vertical e instalación de dispositivos para la movilidad segura del Municipio De Calima Darién Valle y su interventoría, en virtud el convenio marco de cooperación suscrito entre ambas entidades	\$ 505.832.757	Convenio	Recursos Propios-LI	Visita Fiscal miércoles 5 de octubre de 2022
9	Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08. 005 de 2021. - Convenio Especifico Nro. 003	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo mixto para la promoción de deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el Municipio De Calima Darién Valle para realizar la señalización horizontal y/o vertical e instalación de dispositivos para la movilidad segura del Municipio De Calima Darién Valle y su interventoría, en virtud el convenio marco de cooperación suscrito entre ambas entidades	\$ 126.250.000	Convenio	Recursos Propios-LI	Visita Fiscal jueves 6 de octubre de 2022
10	Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08. 005 de 2021. - Convenio	Convenio interadministrativo especifico Nro.004 de 2021, derivado del convenio interadministrativo marco de cooperación nro.310-13-08-005 de 2021, con el fin de realizar la gerencia del proyecto para la realización de los	\$ 171.700.000	Convenio	Recursos Propios-LI	revisión documental

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE	TIPO CONTRATO	ORIGEN DE RECURSOS	FECHA VISITAS
	Específico Nro. 004	estudios y diseños del proyecto denominado calima pueblo mágico del Municipio de Cali a el Darién				
11	310-13-06.192	Suministro de materias primas y asistencia técnica para instalación de 4.0 kms de carpeta asfáltica natural con pavimento asfáltico recuperado rap, ancho de vía de 4,5 metros y espesor de 8 centímetros para el Municipio De Calima El Darién.	\$ 394.729.920	Suministro	Recursos Propios	Visita Fiscal viernes 7 de octubre de 2022
VALOR TOTAL			\$ 1.758.014.533			

Fuente: Muestra de auditoria
Elaboró: Equipo auditor

Por lo tanto, estos deberán ser revisados en la siguiente auditoria.

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En el siguiente cuadro se indica la muestra de los proyectos del plan de desarrollo territorial, evaluados dentro del proceso auditor en el que se evidencia por cada eje estratégico y sector, el número de contratos de los seleccionados aplicaron para su ejecución.

Cuadro No.6 – Muestra de proyectos

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE			
VIGENCIA 2021			
MUESTRA PROYECTOS			
Eje Estratégico	Sector	Proyecto	Contratos Muestra
PACTO 4 Somos alianza por la descentralización, desarrollo local y el defensa medio ambiente	Ambiente y Desarrollo sostenible	Construcción de gaviones tipo invias y muro de contención en el municipio de Calima el Darién en el departamento del Valle del Cauca	1
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Salud y protección social	Implementación del recurso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (conforme al artículo 217 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019)- centro vida Calima	1
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Deporte y Recreación	Fortalecimiento y promoción del deporte, la recreación y la actividad física calima	2

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE			
VIGENCIA 2021			
MUESTRA PROYECTOS			
Eje Estratégico	Sector	Proyecto	Contratos Muestra
PACTO 3 Somos Alianza por la gestión de lo público.	Gobierno Territorial	Fortalecimiento de la gestión y asistencia técnica a la secretaria de planeación y desarrollo territorial el municipio de Calima el Darién el departamento del Valle del Cauca	3
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Transporte	Estudios y diseños para la rehabilitación y/o mejoramiento de tres (3) vías terciarias mediante construcción de placas huellas, en las veredas de remolinos, Jiguales y san clemente, mirador gaviotas y el diamante zona rural del municipio de Calima	1
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Vivienda, ciudad y territorio	Estudios y diseños para construcción u optimización de acueducto o alcantarillado para el municipio de calima el Darién calima	2
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Transporte	Estudios y diseños de seguridad vial para la movilidad segura incluyendo señalización horizontal/vertical del municipio de calima Darién calima	2
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Transporte	Rehabilitación de vías rurales Valle del Cauca	4
PACTO 2 Somos alianza por el emprendimiento y desarrollo económico de nuestra región	y Desarrollo Rural	Estudios y diseños para Agricultura mejoramiento de la infraestructura de la planta de beneficio animal y de la galería del municipio de Calima.	2
PACTO 3 Somos Alianza por la gestión de lo público.	Gobierno Territorial	Implementación implementar, desarrollar y consolidar los procesos de mipg, sistema de gestión de calidad y sistemas de desarrollo administrativo. Calima	1
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Inclusión social y reconciliación	Apoyo alimentario a población vulnerable Calima	1

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE			
VIGENCIA 2021			
MUESTRA PROYECTOS			
Eje Estratégico	Sector	Proyecto	Contratos Muestra
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Vivienda, ciudad y territorio	Actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIR se inició de su ejecución Calima	1
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Salud y protección social	Implementación del recurso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (conforme al artículo 217 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019) centro de bienestar del anciano San José Calima	1
PACTO 3 Somos Alianza por la gestión de lo público.	Información Estadística	Implementación del aislamiento, preparación y ejecución de la política pública de gestión catastral con enfoque multipropósito en el municipio de calima el Darién fase i (gestión catastral) Calima	1
PACTO 3 Somos Alianza por la gestión de lo público.	Información Estadística	Implementación del alistamiento, preparación y ejecución de la política pública de gestión catastral con enfoque multipropósito en el municipio de calima el Darién fase ii (gestión multipropósito 4.0) calima	1
PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con Inclusión Social, Paz y Equidad	Salud y protección social	Apoyo a proyecto de dotación de dos (2) móviles para la atención extramural de la población en el municipio de Calima el Darién a cargo de la E.S.E hospital San Jorge Calima	1
TOTALES		16	23

Fuente: Municipio de Calima oficina de planeación
Elaboró: Equipo auditor

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Muestra Ingresos y Gastos

En la muestra de la ejecución de gastos se tomaron los códigos de las apropiaciones por las cuales se surtieron las erogaciones de los contratos que

fueron objeto de análisis en la auditoría como son: servicios personales indirectos, gastos generales e inversión coherentes con los proyectos seleccionados.

Cuadro No.7 – Muestra de ingresos

MUESTRA GASTOS MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE- 2021			
CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
01030102	Servicios personales indirectos	1.569.941.852	1.561.939.922
01030201	Adquisición de bienes	66.234.072	59.833.554
01030202	Adquisición de servicios	765.451.870	750.039.843
022402-072	Estudios y diseños en el sector transporte	90.000.000'	90.000.000'
022402-81	Demarcación en señales de tránsito	75.000.000	75.000.000
0233301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artística	566.176.828	490.786.683
024101	Atención, asistencia y reparación integral a víctimas	45.436.716	34.528.278
024301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	235.363.259	168.464.950
024599-12	Actualización catastral-RP	789.488.713	789.488.713
0245599-122	Actualización catastral-Crédito	3.594.511.287	3.594.511.287

Fuente: Municipio de Calima - Tesorería
Elaboró: Equipo auditor

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Gestión contractual

El Municipio de Calima el Darién, cumple con la normatividad vigente y con lo establecido en el Estatuto de contratación, sin embargo, en la revisión de los expedientes contractuales se evidenciaron falencias en el cumplimiento normativo de los procesos legales, lo cual se evidenciará en el resultado del presente informe de auditoría.

En el proceso auditor se analizó la legalidad de cada uno de los componentes correspondientes a la muestra contractual seleccionada, revisando el cumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, contractual y poscontractual. La muestra se seleccionó conforme a los riesgos identificados en la contratación de la entidad.

De lo cual, se evidenció que algunos contratos no contienen una correcta supervisión, estudios previos, análisis del sector, publicación extemporánea en el Secop I, aplicación normativa o cumplimiento de la Ley.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se constituyeron veinticuatro (24) hallazgos administrativos de los cuales doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria una (1) con presunta incidencia penal y cinco (5) con presunta connotación fiscal por valor de \$24.000.777.

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas

1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria – Debilidad en planeación

Número de contrato: PS -310.13-06-017-2021

Valor: \$9.000.000

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyo a la gestión administrativa y operativa como auxiliar técnico en el área urbanismo para la oficina de secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima el Darién -Valle del Cauca.

Condición

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez analizado el presente contrato, dentro de las obligaciones del contratista quedó tipificado la actividad número (4) “apoyo técnico al comité de estratificación” la cual no se realizó según los informes presentados por el supervisor y contratista durante el desarrollo contractual y posteriormente una vez culminado el plazo inicialmente concebido por el termino de seis (6) meses, adicionalmente se otorgó una prórroga a través de la celebración de otro sí por el termino de tres (3) meses, donde igualmente no hubo desarrollo de esta actividad específica.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia) artículo 3,4,23 y 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

Causa:

Lo anterior, por ser ineficaz, e ineficiente la planeación al determinar las actividades a desarrollar, así como las falencias en el seguimiento del proceso contractual por la supervisión.

Efecto:

Riesgos en la ejecución de las actividades contractuales pactadas entre las partes. Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Pago sin soportes.

Número de contrato: MC 310-13-06-040-112-2021

Objeto: Compra de llantas, neumáticos para la maquinaria pesada y suministro de combustible Diesel lubricantes y filtros para el funcionamiento del parque automotor adscritos a la oficina de obras públicas del Municipio de Calima el Darién.

Valor: \$ 20.000.000

Condición:

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se pudo evidenciar que los soportes de pago realizados por el suministro de combustible, no se encuentran conforme a lo establecido en el código de comercio, toda vez que no contiene una descripción detallada de los datos propios del vehículo que recibió el suministro, no se cuenta con control del despacho del mismo, en el cual se observe las labores ejecutadas. Los recibos que se relacionan a continuación no cuentan con los requisitos mencionados:

Cuadro No.8
Relación de contratos sin debida identificación

Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca			
Contrato No.	No. Recibo	Observación	Valor
Suministro	24452	motonivelad	\$ 300.000
	24454	motoniv	\$400.000
	24456	motonivel	\$400.000
	24458	motonivel	\$500.000
	24459	motoniv	\$400.000
	24461	motonivel	\$500.000
	24463	motoniv	\$410.000
	23951	motoniveladora	\$500.000
	2952	Obras publicas	\$550.000
	24465	motoniv	\$634.650
	24471	motonivel	\$500.000
	25154	retro	\$200.000

Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca			
24500	motoniv		\$300.000
25152	obras		\$49.500
25151	Obras publicas		\$80.000
24996	Obras publicas		\$211.243
24894	Obras publicas		\$1.370.562
9964	motono		\$112.402
25164	Obras publicas		\$87.598
9987	Obras publicas		\$354.000
9990	Obras publicas		\$83.016
25165	Despacho obras		\$120.000
25166	Obras civiles		\$100.000
25168	Motoniv		\$650.100
25169	Despacho obras		\$150.000
9653	Despacho obras		\$98.000
25175	obras		\$150.000
25176	despacho		\$100.000
25174	Obras		\$100.000
25177	Despacho		\$150.000
25180	motoniv		\$250.000
25182	Obras publicas		\$80.000
9673	Obras publicas		\$86.000
26801	Obras publicas		\$24.973
TOTAL			\$10.002.044

Elaboro: Equipo auditor
Fuente: Expediente Contractual

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, Principios de economía, moralidad y eficacia. Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, y artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Causa:

Lo anterior por un incorrecto seguimiento del proceso contractual por la supervisión, lo que genera la realización de pagos sin soportes.

Efecto:

Posible detrimento patrimonial calculado por el valor pagado en exceso por la suma de Diez Millones Dos Mil Cuarenta Y Cuatro Pesos M/CTE \$10.002.044.

Por lo cual, se constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

3. Hallazgo administrativo por - Debilidad en la Gestión Documental

Condición

Etapa Contractual:

En la revisión de los contratos que se relacionan a continuación, se evidenció que los expedientes no contienen los documentos que sirven de soportes y de prueba en las distintas fases del proceso dentro del expediente contractual, las cuales se encuentran dispersos en diferentes oficinas, que se detallan en el siguiente cuadro por unidad procesal:

Cuadro No.9
Relación de contratos sin documentos soportes

Municipio de Calima el Darién			
Contrato No.	Objeto	Observación	Valor
PS -310.13-06-248-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de prensa y comunicaciones adscritas a la secretaria de Gobierno del municipio de Calima-El Darién (Valle)	Análisis del sector	\$ 7.200.000
310.13-07-051-2021-245	Suministro de uniformes deportivos para los equipos que participan en diferentes torneos, competencias y festivales que se desarrollan en el municipio de Calima el Darién- Valle del Cauca.	Cotizaciones previas	\$ 16.350.000
310-13-06.238.2021	Prestación de servicios profesionales para adelantar jornadas de capacitación con el objetivo de apoyar a los pequeños y medianos productores agropecuarios en sus distintos procesos productivos en el municipio de Calima-El Darién Valle del Cauca.	Análisis del sector	\$ 2.600.000
310-13-06.21-2021 08-21	Anuar esfuerzo técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y logísticos entre el municipio de Calima el Darién-Valle Del Cauca y la empresa para la gestión inteligente del territorio EMGUT S.A.S-, sociedad de economía mixta, para desarrollar un modelo de gestión innovador e inteligente aplicado para la gerencia integral de los estudios de maduración de proyecto "construcción de la plaza de mercado del municipio de Calima el Darién.	Análisis del sector Informe de supervisión	\$ 90.900.000
310-13-06.243-2021	Prestación de servicios profesionales para desarrollar proceso de formación y capacitación al personal operativo de la planta de beneficio animal del municipio de Calima -El Darién Valle del Cauca.	Soporte de idoneidad del contratista.	24.500.000
MC 310-13-07-041 211 - 2021	Interventoría técnica, administrativa y financiera el contrato de concesión N0.001 de octubre 6 de 2003, del servicio de alumbrado público del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca y los demás contratos y convenios celebrados o derivados de la concesión, vigencia 2021 actividades a desarrollar.	Soporte de idoneidad del contratista	\$ 12.021.856
PS -310.13-06-240-2021	Prestación de servicios profesionales para desarrollar capacitación para el fortalecimiento de las actividades institucionales planteadas por la mesa técnica para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión a funcionarios de la administración municipal de Calima el Darién (Valle del Cauca) dentro del marco de la celebración del día de los valores de integridad de los servidores públicos del Municipio de Calima-El Darién.	Soporte de idoneidad y experiencia del contratista	\$ 10.000.000
310-13-06.228	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el manejo de archivo y sistematización de la información en la secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima. El Darién Valle del Cauca.	Análisis del sector	\$ 3.400.000

Fuente: Muestra contractual.

Elaboró: Equipo auditor

Fuente de Criterio y Criterio:

Aplicación parcial Ley 594 de 2000 artículos 11, 12, 14 y 15, La Ley 1712 de 2014 artículo 3. Ley 1474 de 2011 artículo 83-84.

Causa:

Deficiencia en la construcción y conservación de los expedientes físicos contractuales.

Efecto:

Riesgos en la gestión contractual, guardia y custodia de los expedientes.

4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. - Principio de publicidad transparencia del proceso contractual.

Condición

Etapa Contractual

Analizados los expedientes contractuales de la muestra, se evidencio que los que se detallan en el siguiente cuadro, tienen presuntas irregularidades, relacionadas con la publicación de los contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop I, de la siguiente forma:

Cuadro No.10

No. Contrato	Objeto	Valor del contrato	Observación SECOP	Publicación
PS -310.13-06-240-2021	Prestación de servicios profesionales para desarrollar capacitación para el fortalecimiento de las actividades institucionales planteadas por la mesa técnica para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión a funcionarios de la administración municipal de Calima el Darién (Valle del Cauca) dentro del marco de la celebración del día de los valores de integridad de los servidores públicos del Municipio de Calima-El Darién.	\$ 10.000.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 30 noviembre, publicado 18 diciembre 2021
Convenio 310.13-08-022-2021	Trasferencia de recursos provenientes del recaudo de estampilla del adulto mayor para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano del municipio de Calima-Darién (Valle del Cauca)	125.092.376	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 20 octubre, publicado 29 de diciembre 2021.

No. Contrato	Objeto	Valor del contrato	Observación	Publicación
			SECOP	
PS -310.13-06-248-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de prensa y comunicaciones adscritas a la secretaria de Gobierno del municipio de Calima-El Darién (Valle)	\$ 7.200.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 1 diciembre, publicado 23 de diciembre 2021
PS 310.13-06-243-2021-	Prestación de servicios profesionales para desarrollar proceso de formación y capacitación al personal operativo de la planta de beneficio animal del municipio de Calima -El Darién Valle del Cauca.	\$ 24.500.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 20 diciembre, publicado 22 de diciembre 2021
PS -310.13-06-0244-2021	Prestación de servicios profesionales para la formación de agrupaciones musicales para la atención de las actividades navideñas 2021 en el municipio de Calima el Darién (Valle)	\$ 9.356.683	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 30 noviembre, publicado 20 de diciembre 2021
PS 310.13-06-228-2021-	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el manejo de archivo y sistematización de la información en la secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima. El Darién Valle del Cauca.	\$ 3.400.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 22 noviembre, publicado 11 de diciembre 2021
PS 310.13-06-108-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación de la maquinaria amarilla del municipio de Calima el Darién.	\$9.000.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 21 enero, publicado 4 de junio 2021
PS -310.13-06-009-2021	Prestación de servicios apoyo a la gestión en la tesorería municipal en el desarrollo de actividades, supervisión, seguimiento, vigilancia, elaboración y presentación de informes a los diferentes entes de control	\$ 27.600.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 21 enero, publicado 8 de febrero 2021
PS -310.13-06-017-2021	Prestación de servicios profesionales para apoyo a la gestión administrativa y operativa como auxiliar técnico en el área urbanismo para la oficina de secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima el Darién -Valle del Cauca.	\$ 9.000.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	-Estudios previos 22 enero, publicado 10 de febrero 2021

No. Contrato	Objeto	Valor del contrato	Observación SECOP	Publicación
310.13-05-110 2021	Suministro de bonos intercambiables por alimentos, aseo e higiene, para la población vulnerable del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca Vigencia 2021.	\$ 14.990.805	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 5 abril publicado 12 de mayo 2021	

Fuente: Muestra contractual. Elaboró: Equipo

Fuente de Criterio y Criterio:

Constitución Política de Colombia Art. 209 (Principio publicidad), Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa:

Falta de controles y seguimiento oportuno a la publicidad de la contratación del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca.

Efecto:

Conocimiento oportuno de las actuaciones contractuales a la comunidad en general.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

5. Hallazgo administrativo – Debilidad de supervisión

Número de contrato 310.13-06-120-2021

Objeto: Suministro de alimentos e implementos de aseo y cafetería para el centro de vida del municipio de Calima el Darién, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.

Valor: \$ 25.400.000

Etapa Contractual:

En las evidencias presentadas como sustento o soporte del cumplimiento de las actividades contractuales, los registros fotográficos son deficientes por no ser consecuente con los elementos cobrados.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia) Constitución Política de Colombia.

Causa:

Deficiencias en el seguimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor.

Efecto:

Riesgo en el cumplimiento de las actividades estipuladas.

Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa, por lo cual deberá llevarse al plan de mejoramiento.

Gestión Ambiental

Legalidad de la Gestión Ambiental

Gestión Ambiental - PGIRS 2021 - Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios e IRCA 2021.

En este aspecto se verificó lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y las normas modificatorias y reglamentarias sobre el deber de los municipios de destinar al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de áreas de interés para acueductos, mantenimiento o en esquemas de pago por servicios ambientales, el Municipio no realizó gestión con estos recursos en la vigencia 2021, dichos recursos se encuentran acreditados en la cuenta destinada para el concepto de 1% ambiental, se verificó la gestión ambiental realizada, se verificó lo relacionado al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), artículo 27 Decreto 2981 de 2013 y se validó la gestión realizada en base a los informes del índice de riesgo de la calidad del agua IRCA emitidos por la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES-Valle.

6. Hallazgo administrativo por presuntamente no reportar información formato de Entidad Territorial.

Condición:

El Municipio de Calima El Darién, para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993, artículo 111. Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica.
Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa:

Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Calima El Darién, para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

7. Hallazgo administrativo, por presunto error en la identificación de cuenta.

Condición:

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Calima El Darién, se evidencio que la cuenta destinada para los recursos del 1% ambiental tiene un nombre de referenciación que no corresponde ni tiene correlación con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, la cuenta con numero 069640006339 esta identificada como TESORERIA MPAL VIVIENDA OBRERA, lo que nos indica que los recursos depositados en dicha cuenta podrían ser utilizados para inversión en actividades diferentes a las establecidas en la normatividad ambiental.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993, artículo 111, Decreto 953 del 2013 artículo 12.

Causa:

Posible desconocimiento o interpretación de la normatividad.

Efecto:

Posible destinación indebida de recursos e incumplimiento de normatividad.

8. Hallazgo administrativo - Falta de gestión frente a resultados de riesgo alto IRCA.

Condición: El informe de ensayo de la calidad del agua generado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES-Valle) con fecha del 17 de noviembre del 2021, en donde se evidencian los resultados de las muestras realizadas a tres de los acueductos que prestan el servicio de agua para el consumo humano, se observó un resultado con riesgo alto, sin evidenciarse gestión por parte del Municipio para subsanar dicho resultado negativo y así poder garantizar la calidad del agua a la comunidad beneficiada.

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 1575 de 2007 - Resolución 2115 de 2007, Constitución Política de Colombia, artículo 365 y 366.

Causa:

Falta de gestión por parte de la administración Municipal.

Efecto:

Posible riesgo sanitario, lo cual generaría perjuicios para la salud de la población

Gestión de Infraestructura

Legalidad de la Gestión de Infraestructura

Una vez evaluados los contratos se de forma técnica en cuanto a cantidades de ítems y su cumplimiento en las especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, valores de los ítems y alcance del objeto contractual y realizada la visita técnica a los contratos programados, se establecieron las mediciones que fueron plasmadas en actas de visita debidamente firmadas por los supervisores y acompañantes. Durante el recorrido se observó que las actividades construidas ejecutadas se encuentran bajo las especificaciones técnicas contratadas.

Concluidas las visitas fiscales no se evidenciaron hallazgos en la planeación ni en la parte constructiva revisada específicamente con base en comparativos de registros fotográficos, presupuesto, registros de actividades y la propuesta que acompaña a los estudios previos remitidos por cada contrato y los cronogramas de obra.

9. Hallazgo administrativo

Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08.005 de 2021- Convenio Específico Nro. 002 del 8 de julio de 2021

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el Municipio de Calima Darién Valle, para realizar los estudios, diseños y construcción de gaviones tipo invias y muro de contención para realizar obras de mitigación y atención a desastres en el Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca en virtud del convenio marco de cooperación 310-13-08.005 de 2021
Valor: 505.832.757

Condición

Analizado el citado convenio se realizó el pago del 50% del anticipo, evidenciando un 20% faltante en actividades por ejecutar durante visita fiscal, se observaron debilidades que se dieron a conocer al sujeto, toda vez que deben ser tenidas en cuenta a la fecha de la liquidación del mismo debido que no cuenta con actas parciales, acta de terminación ni de liquidación de acuerdo a lo pactado dentro de la minuta del contrato.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 de la Numerales 1,4 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5, el artículo 25 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad. Del Manual de Contratación numerales 1.1,1.2,1.3 y 1.4 del Capítulo V Supervisores e interventores de la administración central del Municipio de Calima el Darién de 2016.

Causa

Debilidades en el control y seguimiento por parte del supervisor y/o interventoría en los aspectos técnicos, administrativos en la etapa de ejecución.

Efecto

Generar riesgos en la gestión documental y ejecución de la obra.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Plan de desarrollo municipal

El Plan de Desarrollo Territorial 2020 - 2023 "Somos alianza por un Calima el Darién sostenible y emprendedor", fue aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal No. 004 de junio 12 del 2020, está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2018 – 2022 y el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020 – 2023.

En plan se orienta por medio de 4 ejes denominados líneas estratégicas a saber:

- 1.- Somos alianza por un Calima el Darién y por la inclusión, paz y equidad.
- 2.- Somos alianza por el emprendimiento y desarrollo económico de nuestra región.
- 3.- Somos alianza por la gestión de lo público.
- 4.- Somos alianza por la descentralización, desarrollo y defensa medio ambiental.

Cuadro No.11

SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR-2020-2023					
DISTRIBUCION PLAN DE DESARROLLO EN SECTORES, PROGRAMAS Y METAS					
EJES	SECTOR	PROGRAMAS	META RESULTADO	PROYECTOS	META PRODUCTO 2021
1. EJE -PACTO 1 Somos Alianza por un Calima El Darién con "Inclusión Social, Paz y Equidad"	INCLUSION SOCIAL	3	4	4	15
	DEPORTE Y RECREACION	2	5	2	7
	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	3	13	4	29
	MINAS Y ENERGIA	1	1	1	1
	EDUCACION	2	2	2	15
	TRANSPORTE	2	4	2	9
	CULTURA	1	3	3	9
2. EJE EMPLEO PACTO 2. Somos Alianza por el "Emprendimiento y Desarrollo Económico de nuestra Región".	VIVIENDA	3	5	3	18
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1	6	1	25
	TRABAJO	3	4	3	14
3 EJE PACTO 3. Somos Alianza por la "Gestión de lo Público".	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4	6	2	11
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	1	1	1	1
	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	2	3	2	3
	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3	3	3	5
	GOBIERNO TERRITORIAL	4	9	4	30
INFORMACION ESTADISTICA	1	1	0	2	

SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR-2020-2023					
DISTRIBUCION PLAN DE DESARROLLO EN SECTORES, PROGRAMAS Y METAS					
EJES	SECTOR	PROGRAMAS	META RESULTADO	PROYECTOS	META PRODUCTO 2021
4 EJE PACTO 4. Somos Alianza por la Descentralización, Desarrollo Local y la defensa Medio Ambiental	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3	6	3	11
TOTAL		39	76	40	205
17					

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Calima el Darién V.
Elaboró: Equipo Auditor

El plan de desarrollo territorial 2020 – 2023 **SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIÉN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR**, en su estructuración contempló 4 ejes estratégicos, 17 sectores, 39 programas, 76 metas resultado, 40 proyectos y 205 metas producto, para su ejecución dispuso de sus respectivos planes de acción por dependencias.

Para la vigencia 2021, en el banco de proyectos del municipio de Calima el Darién Valle, se priorizaron los siguientes proyectos:

Cuadro No.12

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARFIEN VALLE		
DESCRIPCION	NUMERO	PORCENTAJE
Total, proyectos registrados	73	100%
Total, proyectos de gestión incluye SGR	8	10.9%
Subtotal, para análisis de ejecución	65	100%
Total, proyectos no ejecutados	8	12.4%
Total, Proyectos ejecutados con continuidad	18	27.6%
total, proyectos ejecutados y cerrados	39	60%

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Calima el Darién V
Elaboró: Equipo Auditor

En el cuadro anterior se muestra en forma detallada los proyectos registrados en el banco de programas y proyectos del municipio que fueron 73, de éstos 8 eran de gestión con recursos de regalías, resultando para análisis de ejecución 65 de los cuales 8 no se ejecutaron, 18 ejecutados con continuidad y 39 ejecutados y cerrados.

Ejecución del Plan de desarrollo vigencia 2020-2021.

Cuadro No.13

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE						
Ejecución Porcentual 2020-2021				Ejecución Presupuestal 2020-2021		
LINEA ESTRATÉGICA	Promedio			Ejecución		
	2020	2021	Total	2020	2021	Total
-PACTO 1 Somos Alianza por un Calima Darién con "Inclusión Social, Paz y Equidad"	84%	77%	41%	\$13.913.667.244	\$14.594.476.290	\$ 28.508.143.534
PACTO 2. Somos Alianza por el "Emprendimiento y Desarrollo Económico de nuestra Región".	9%	30,34%		40.566.819	561.639.955	602.206.774
PACTO 3. Somos Alianza por la "Gestión de lo Público".	62%	29%		594.368.205	1.528.671.119	2.123.039.324
PACTO 4. Somos Alianza por la Descentralización, Desarrollo Local y la defensa Medio Ambiental	2%	34%		8.778.000	264.412.256	273.190.256
TOTAL				\$14.557.382.288	\$16.949.201.641	\$ 31.506.579.888

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Calima el Darién V.
Elaboró: Equipo Auditor

El cuadro anterior, muestra la ejecución promedio del plan de desarrollo en las vigencias 2020 y 2021, la cual refleja el 41%, evidenciando que la línea estratégica PACTO 1 "Somos alianza por un Calima el Darién con inclusión social, paz y equidad, presenta el 84% y 77% respectivamente.

Igualmente, también refleja la ejecución de plan en recursos en el 2020 por \$14.557.382.288 y en el 2021 fue por \$16.949.201.641, para un total de \$31.506.579.888 en lo corrido del cuatrienio.

10. Hallazgo administrativo - Deficiencias en el cumplimiento de algunos indicadores de producto

En la revisión al cumplimiento de los indicadores de productos por sectores del plan de desarrollo territorial "Somos alianza por un Calima el Darién sostenible y emprendedor" el 41% de los mismos no presentaron avance, ubicándose en un estado crítico, es decir que, de los 205 indicadores programados, 84 no se ejecutaron, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro No.14

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE			
PACTOS Y SECTORES DEL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES DE PRODUCTOS PROGRAMADOS	INDICADORES EJECUTADOS	INDICADORES SIN EJECUTAR
Somos Alianza por la Descentralización, Desarrollo Local y la defensa Medio Ambiental	11	2	9
Ambiente y Desarrollo Sostenible	11	2	9
Somos Alianza por el "Emprendimiento y Desarrollo Económico de nuestra Región".	50	29	21
Agricultura y Desarrollo Rural	11	9	2
Comercio, Industria y Turismo	25	13	12
Trabajo	14	7	7
Somos Alianza por la "Gestión de lo Público".	41	24	17
Ciencia, Tecnología e Innovación	5	4	1
Gobierno Territorial	30	18	12
Información Estadística	2	2	0
Justicia y del Derecho	1	0	1
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3	0	3
Somos Alianza por un Calima El Darién con "Inclusión Social, Paz y Equidad"	103	66	37
Cultura	9	6	3
Deporte y Recreación	7	7	0
Educación	15	4	11
Inclusión social	15	11	4
Minas y energía	1	1	0
Salud y Protección Social	29	28	1
Transporte	9	4	5
Vivienda	18	5	13
TOTAL	205	121	84

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Calima el Darién V.
Elaboró: Equipo Auditor

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 152 literal E artículo 2, Decreto 1499 artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, MIPG.

Causa

Debilidades en la aplicación de la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, que permita la coherencia entre la planeación del municipio y la programación del presupuesto para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, priorizando el gasto público social.

Efecto

Incumplimiento de objetivo y de políticas públicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La anterior situación se constituye en un hallazgo administrativo el cual deberá llevarse a plan de mejoramiento.

11. Hallazgo administrativo con presuntas debilidades en la oficina de planeación.

En el proceso auditor se evidenció que existe desarticulación entre la oficina de planeación y la parte financiera (tesorería general) que permita armonizar el presupuesto con el plan operativo anual de inversiones POAI, las modificaciones realizadas al presupuesto no se vieron reflejadas en esta herramienta de planificación. Igualmente adolece de una plataforma o software con un tablero de control que permita realizar el seguimiento en forma oportuna del plan de desarrollo.

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 152 artículo 28 y literal E artículo 2, Decreto 1499 artículo 2.2.22.2.1. *Políticas de Gestión y Desempeño Institucional*. 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, MIPG.

Causa

Lo anterior se presenta por debilidades en el proceso de planeación y presupuesto

Efecto

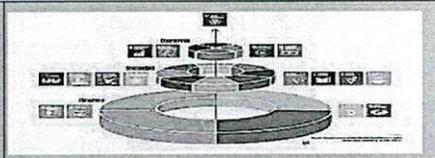
Tal situación ocasiona la falta de confiabilidad en la evaluación de la gestión del ente territorial.

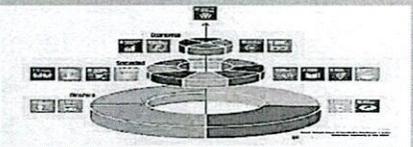
SEGUIMIENTO A LOS ODS DE ACUERDO A LA MUESTRA CONTRACTUAL.

Dentro del desarrollo del proceso auditor al municipio de Calima el Darién Valle, se realizó la dinámica de verificar si los contratos de la muestra contractual por concepto de los recursos propios, contribuyeron a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible – ODS -, los cuales están inmersos en el plan de desarrollo territorial.

El cuadro siguiente indica los contratos de la muestra que apuntaron a fortalecer el inicio de la consecución de los logros propuestos por los objetivos de desarrollo sostenible, en él se describen los sectores del plan de desarrollo territorial, con los proyectos al igual que los contratos que se suscribieron para el cumplimiento de las actividades de cada uno de ellos y a qué ODS, le aplicaban.

Cuadro No.15

		
N° Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta a la que apunta	Avance ODS vigencia 2021
1. Fin a la pobreza	Disminuir el índice de pobreza multidimensional (ipm) de 25,7 a 24,7	Índice de pobreza multidimensional en el departamento del Valle del Cauca disminuyó del año 2020 al 2021 2,5 punto, promediando en el municipio una cifra de 23,2
2. Hambre cero	Disminuir el índice de pobreza multidimensional (ipm) de 25,7 a 24,7	Índice de pobreza multidimensional en el departamento del Valle del Cauca decreció del año 2020 al 2021 2,5 punto, promediando en el municipio una cifra de 23,2
3. Salud y bienestar	Disminuir el índice de pobreza multidimensional (ipm) de 25,7 a 24,7	Índice de pobreza multidimensional en el departamento del Valle del Cauca disminuyó del año 2020 al 2021 2,5 punto, promediando en el municipio una cifra de 23,2.
	Percepción de acceso a los servicios de salud subir de 0,5 a 0,9	Según el Ministerio de Salud la percepción de acceso a los servicios de salud para el año 2021 es de 0,8 subiendo 0,3 puntos.
4. Educación con calidad	Personas con acceso a programas de actividad física, deporte y recreación en el año del 2,8 % de la población al 3,2%	Personas con acceso a programas de actividad física, deporte y recreación para el año 2020, 659 y para el año 2021, 490, abordando un aproximado de 3,6 % de la población Darienita
5. Igualdad de género	Dentro de la muestra contractual no se encuentran procesos que vinculen este ODS.	Dentro de la muestra contractual no se encuentran procesos que vinculen este ODS.
6. Agua limpia y saneamiento básico	El 100% de las personas con acceso a agua potable y tratamiento de aguas residuales	12874 de las personas con acceso a agua potable y tratamiento de aguas residuales, recibe subsidio del servicio de acueducto y alcantarillado

		
N° Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta a la que apunta	Avance ODS vigencia 2021
7. Energía asequible y no contaminante	Continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica en las cabeceras de las zonas no interconectadas	Se ha dado continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica en las cabeceras de las zonas no interconectadas
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Crecimiento del pib en 3,3	Para la vigencia 2021 el departamento del Valle del Cauca es de 9,8% en comparación de 9,7 del 2019
9. Industria e innovación e infraestructura	Calidad de la red vial regional de 2,2 Km	Para la vigencia 2021 se intervinieron 2,5 km con obras complementarias de seguridad vial
10. Reducción de las desigualdades	Acceso de la población colombiana a espacios culturales del 28% al 32% de la población	Acceso de la población colombiana a espacios culturales para el año 2020 fueron de 589 personas y para el año 2021 de 5370
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Organizaciones comunitarias y de la sociedad civil fortalecidas y empoderadas en temas de participación democrática, derechos y veedurías	Se han capacitado a las Juntas de acción comunal del municipio con 4 jornadas en diferentes temáticas de participación ciudadana
12. Producción y consumo responsable	Residuos sólidos municipales aprovechados	Promoción de aprovechamiento de residuos sólidos recuperables a través de feria ambiental realizada en las vigencias 2020 y 2021.
13. Acción por el clima	Dentro de la muestra contractual no se encuentran procesos que vinculen este ODS.	N/A
14. Vida submarina	No aplica en el municipio	N/A
15. Vida de ecosistemas terrestres	Disminución de riesgos de desastres naturales mitigables	Con la intervención de muros de contención y gaviones se mitigan deslizamientos en áreas hídricas del municipio.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad de 2497 a 3000 víctimas.	Víctimas que han superado la condición de vulnerabilidad de 2497 a 2694 víctimas.
	Índice de Desempeño Institucional pasar de 48,2% al 49%	Índice de Desempeño Institucional pasar de 48,2% al 57,7% para el año 2021
17. Alianzas para lograr los objetivos	Dentro de la muestra contractual no se encuentran procesos que vinculen este ODS.	N/A

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Calma el Darién V.

Elaboró: Equipo Auditor

ARTICULACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE.

El cuadro siguiente indica los contratos de la muestra que apuntaron a fortalecer el inicio de la consecución de los logros propuestos por los objetivos de desarrollo sostenible, en él se describen los sectores del plan de desarrollo territorial, con los proyectos al igual que los contratos que se suscribieron para el cumplimiento de las actividades de cada uno de ellos y a qué ODS, le apuntaban.

Cuadro No.16

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
1	Ambiente Desarrollo sostenible	2020761260096- construcción de gaviones tipo in vías y muro contención en el municipio de calima el Darién en el departamento del valle del cauca	estudios y diseños, e intervención los sectores -barrio Canadá quebrada la Ita - vereda el diamante, sector el cañ tramo 2, lado del puente 12 - vereda bajo mirac -estructura drenaje vado	310-13-07-005 DE 2021 002	15. Vida de ecosistemas terrestres
2	Salud protección social	2021761260001- implementación de recurso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (conforme artículo 217 de la ley 19 del 25 de mayo de 2011) centro vida calima	1.1.1 servicios de apoyo con coordinadora para el funcionamiento y mantenimiento del centro vida 1.1.2 servicio técnico de auxiliar enfermería para el atención y acompañamiento a las los adultos mayores del centro 1.1.3 servicio técnico en actividades físicas, artísticas culturales a la población perso mayor del centro vida 1.1.4 servicio de apoyo a la gesti como manipuladora alimentos para la preparación de minutas establecido para las personas mayores del cen vida 1.1.5 servicio de apoyo a la gesti como la persona encargada de oficios generales para mantener las instalaciones en mejores condiciones para personas mayores del cen vida 1.1.6 suministro de aliment (compra de víveres para preparación alimentos para personas mayores del centro vida 1.1.7 mantenimiento de van vehicu centro vida	310-13-06.038 DE 20 310-13-06.038 DE 2021 OTRO 310-13-06.039 DE 20 310-13-06.039 DE 2021 OTRO 310-13-06.040 DE 20 310-13-06.040 DE 20 310-13-06.120 DE 20 310-13-06.135 DE 20 310-13-06.151 DE 2021	3- Salud y bienestar

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
3	Ciencia, Tecnología innovación	202176126004- consolidación de u institucionalidad habilitante para la ciencia tecnología e innovación el municipio de calima	Documentos de planificación para creación del Consejo Municipal C+ctel Adquisición de equipos de cómputo oficina enlace de CTel Municipio Elaboración de Documentos planificación y acuerdo para creación oficina tic	310-13-06.050 DE 2021 310-13-06.230 DE 2021	9. Industria innovación infraestructura
4	Gobierno Territorial	2021761260006 fortalecimiento a participación ciudadana del municipio de calima Darién calima	Realizar capacitaciones y talleres sobre las leyes, 17 de 2015, 743 de 2002, 850 de 2002 apoyo técnico y logístico fortalecimiento ciudadano "equipar a la oficina promotora juntas de acción con equipos técnicos necesarios mantener la oficina en condiciones óptimas adecuadas" 1 evento para exaltar la gestión comunal a los 36 presidentes de juntas de acción comunal municipio de calima el Darién 1 actividad tradicional bene kua y actividad de desarrollo y fomento proyectos productivos	310-13-06.051 DE 2021 310-13-06.081 DE 2021 310-13-06.081 DE 2021 OTRO 310-13-06.177 DE 2021 310-13-06.218 DE 2021 RESOLUCIÓN 346 DE 2021 RESOLUCIÓN 434 DE 2021 RESOLUCIÓN 434 DE 2021 RESOLUCIÓN 434 DE 2021	11. Ciudades comunidades sostenibles
5	Gobierno Territorial	2021761260010- prevención desplazamiento fuerza por medio del diseño los planes de prevención planes de contingencia municipio de calima Darién calima	50 talleres enfocados a habitantes líderes de las veredas Rio Bravo, Camelia, La Guaira, La Italia, Gaviota, El Diamante, La Florida, Rivera, Madroñal, La Cecilia, La Primavera Jiguales, Puente Tierra, El Remolir La Cristalina, San José, Boleo Alto Boleo Bajo, Doce de Octubre, Mirador y en barrios del municipio. sobre derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario -entrevistas a integrantes del subcomité de prevención enfocada al análisis del riesgo -elaboración de cartografía social mapeo del riesgo de conflicto hechos victimizantes sucedidos en municipio - apoyo en la elaboración del plan prevención y plan de contingencia municipio de Calima el Darién -presentación y socialización del plan de prevención y el plan contingencia en la Mesa Municipal Víctimas -presentación del informe final ante	310-13-06.139 DE 2021 310-13-06.229 DE 2021	16. Paz, justicia instituciones sólidas

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
			Comité Territorial de Justicia Transicional -apoyo a la contingencia generada en el marco del conflicto armado interno		
6	Minas energía	2021761260012 actualización interventiva técnica, administrativa financiera al contrato concesión para prestación del servicio alumbrado público en municipio de calir Darién.	1.1.1 Realizar el seguimiento control tanto administrativo financiero y operativo al concesionario	310-13-06.211	7. Energía asequible no contaminante
7	Deporte Recreación	2021761260014 fortalecimiento promoción del deporte, recreación y la actividad física calima	Vacaciones recreativas, Jornadas recreación víctimas del conflicto, Jornadas de actividad física musicalizada, Jornadas de running, Encuentro municipal del adulto mayor, Travesía de ciclismo, montañismo, Participación encuentro departamental del adulto mayor, Celebración mes de la niña, Jornadas recreativas, Conmemoración día de los niños, Programa de actividad física dirigida a la población adulta y adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio. Servicio de metodología deportiva Dotación de implementos deportivos a escuelas de formación deportiva, grupos de recreación y actividad física en la zona urbana y rural del municipio. Monitorias deportivas, Realización participación juegos Supérate Intercolegiados 2021, Participación juegos deportivos, Realización de olimpiadas deportivas comunal departamentales del valle del cauca Mantenimiento de la unidad deportiva municipal Teoclistides Aragón Mantenimiento del centro integración ciudadana (CIC) Adecuación escenarios deportivos Demarcación de campos de juego (fútbol) Realizar torneos de fútbol en diferentes categorías (rama masculina), Realizar torneos de fútbol de salón en las diferentes categorías (rama masculina y femenina) Realizar torneo de baloncesto (rama masculina), Realizar torneo voleibol (rama masculina y femenina) Festivales deportivos (natación, luc y patinaje)	310-13-06.056 DE 20 310-13-06.057 DE 20 310-13-06.059 DE 20 310-13-06.059 DE 20 310-13-06.061 DE 20 310-13-06.061 DE 20 310-13-06.062 DE 20 310-13-06.062 DE 20 310-13-06.067 DE 20 310-13-06.068 DE 20 310-13-06.076 DE 20 310-13-06.079 DE 20 310-13-06.128 DE 20 310-13-06.153 DE 20 310-13-06.157 DE 20 310-13-06.160 DE 20 310-13-06.162 DE 20 310-13-06.186 DE 20 310-13-06.203 DE 20 310-13-06.224 de 20 310-13-06.245 DE 20 310-13-06.247 DE 2021	4. Educación Calidad

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
8	Gobierno Territorial	2021761260015 fortalecimiento de gestión y asistencia técnica a la secretaria planeación y desarrollo territorial el municipio calima el Darién departamento del valle del cauca	1.1 espacios de participación promovidos a través personal de apoyo, logística para planeación participati de inversión de recursos de regalí 1.1.2 estrategia de acompañamier sobre capacidad democráticas y organizativ implementada a través de participación del consejo planeación territorial, y sistem de información para el banco programas y proyect 2.1.1 estrategias de seguimiento procesos ordenamier territorial a través de lineamiento pa tramitar licencias lineamiento urbanístico, seguimiento y la actualización d eot	310-13-06.073 DE 20 310-13-06.097 DE 20 310-13-06.116 DE 20 310-13-06.189 DE 20 310-13-06.208 DE 20 310-13-06.209 DE 20 310-13-06.223 DE 2021	16. Paz justicia instituciones solidas
9	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	2021761260016- fortalecimiento del turismo para la población darien calima	Capacitaciones gestionadas c gremios, academia, sector público privado Gestión de estrategias de promoci con Precolombina, la Gobernaci del Valle y Cámaras de Comerc Gestión de Ferias y fiestas enfoque cultu Gestión de Eventos de familiarizaci con entidades públicas y privat Actualización del Plan de Desarro Turístico Creación del Consejo Consultivo Turismo lucimiento de zona de interés turísti parque line Proyectos realizados con el Circu Metropolitano de Turismo del Va Diseño de un plan de acción para cuatrienio Gestión de apoyo financiero para mejoramiento de productos procesos cultural Creación de una Corporación Turismo Apoyo a procesos productivos grupos étnicos en la zona ru Apoyo a procesos productivos grupos étnicos en el casco urba Asesoría y acompañamiento a l 004 procesos productivos del sec turístico Análisis para un modelo	310-13-06.123 DE 20 310-13-08.002 DE 20 310-13-08.005 DE 2021 004 310-13-08.018 DE 20 310-13-08.023 DE 2021	8. Trabajo decente crecimiento económico

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
			<p>competitividad turística para prestadores de servicios turísticos Gestión de capacitaciones procesos nacionales internacionales para el sector turístico Capacitaciones realizadas para sector turístico Eventos de promoción realizados nivel departamental y nacional Documentos de planificación turística gestionados con el sector académico Diseño de productos: Agroturísticos, Ecoturísticos, Culturales, Ancestrales, arqueológico Eventos de sensibilización de productos turísticos realizados Funcionarios del sector capacitados en la metodologías de aumento de productividad Gestión para la implementación TIC's para el Turismo Campañas realizadas para el sector turístico (vallas publicitarias)</p>		
10	Cultura	2021761260017- fortalecimiento fomento la cultura para darienitas calima	<p>Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales Adecuaciones en la biblioteca municipal Adecuaciones en la casa de la cultura formación en artes escénicas formación artística en creación audiovisual, Formación en artes gráficas, formación artística en danzas Talleres de formación en la Escuela municipal de música Realizar mantenimiento a instalaciones culturales del municipio Apoyar eventos culturales Apoyar las fiestas locales Promoción de la lectura en darienitas</p>	<p>310-13-06.066 310-13-06.066 OTRO 310-13-06.070 310-13-06.078 310-13-06.094 310-13-06.094 OTRO 310-13-06.098 310-13-06.100 310-13-06.101 310-13-06.101 OTRO 310-13-06.107 310-13-06.121 310-13-06.122 310-13-06.174 310-13-06-206 310-13-06-232 310-13-06 2 310-13-06 2 310-13-06 244</p>	<p>10. Reducción desigualdades 11. Ciudades comunidades sostenibles 4. Educación y Calidad</p>
11	Transporte	2021761260018- estudio y diseños para rehabilitación y mejoramiento de tres vías terciarias mediante construcción de placas huellas, en las veredas remolinos, jigales y s. clemente, miraflores, gaviotas y el diamante zona rural del municipio calima	<p>1.1.1 realizar contratación de mano de obra calificada para desarrollo de los estudios y diseños 1.1.2 realizar levantamiento topográfico 1.1.3 realizar apoyo logístico transporte, alquiler equipos de cómputo, oficina y edificación de informaticas 1.1.4 realizar perforación de trincheras y apiqués 1.1.5 realizar ensayos de laboratorio y diagnóstico (incluyendo).</p>	<p>310-13-08.020 DE 20 310-13-06-206 OTRO SI</p>	<p>9. Industria innovación e infraestructura</p>

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
12	Vivienda, ciudad territorio	2021761260024-estudio y diseños para construcción o alcantarillado para municipio de calima Darién Calima	1.1.1 REVISION Y AJUSTE 1.1.2 INTERVENTORÍA 1.2.1 Estudios y Diseños para optimización de Acueducto 2.1.1 Estudios y Diseños para optimizar alcantarillado, incluir interventoría	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DE 2021 310-13-06.210 DE 2021	6. Agua limpia saneamiento
13	Transporte	2021761260025 - estudio y diseños de seguridad vial para la movilidad segura incluyen señalización horizontal/vertical municipio de calima Darién Calima	Plan estratégico de control cumplimiento de marco normativo transporte a todo costo Plan estratégico de Seguridad Vial la Alcaldía a todo costo Plan Local Seguridad Vial a todo costo Estudio para habilitación de zonas estacionamiento regulado en el área urbana del municipio a todo costo Interventoría de estudios Suministro Y Aplicación De Pintura Tráfico Pintura Para Demarcación De Pare, Prohibido Parquear, Zona Persona Movilidad Reducida C Imprimante Suministro E Instalación De Señales Verticales Según Manual De Señalización Vial (Sp,Si Y S Interventoría todo el proyecto	310-13-08.005 DE 2021 001 310-13-08.005 DE 2021 003	9. Industria innovación infraestructura
14	Transporte	2021761260027- rehabilitación de vías rurales valle del cauca	Mano de obra calificada y calificada suministro de material para capa rodaduras	310-13-06.112 DE 2021 310-13-06.112 DE 2021 OTRO 310-13-06.140 DE 2021 310-13-06.192 DE 2021 310-13-06.212 DE 2021 310-13-06.246 DE 2021 310-13-06.246 DE 2021 310-13-07.217 DE 2021 310-13-07.217 DE 2021	9. Industria innovación infraestructura
15	Agricultura Desarrollo Rural	2021761260032 - estudio y diseños para mejoramiento de infraestructura de la plaza de beneficio animal y de galería del municipio Calima Darién	1.1.1 Estudios y Diseños para construcción de la infraestructura la Galería plaza de merca 1.2.1 Estudios y Diseños para construcción de la infraestructura la PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL	310-13-06.241 DE 2021 310-13-06.243 DE 2021 310-13-08.021 DE 2021	2. hambre cero
16	Gobierno Territorial	2021761260033 implementación implementar, desarrollar consolidar los procesos mipg, sistema de gestión de calidad y sistemas desarrollo administrativo Calima	Realizar actividades planteadas p la mesa técnica para implementación del modelo integrado de planeación gestión mi actividades encaminadas en estrategia implementación c modelo integrado de planeación gestión - mipg, sist de gestión de calidad y sistemas desarrollo administrativo en la alcaldía Calima el Darién	310-13-06. 2 310-13-06.086 DE 2021	16. Paz justicia instituciones solidas

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
			desempeñadas por profesional idóneo		
17	Inclusión social reconciliación	2021761260037 - apoyo alimentario a población vulnerable calima	Entrega de 100 kits alimentarios y aseo a población con alto grado vulnerabilidad	310-13-06. 110 DE 2021	2. Hambre cero
18	Vivienda, ciudad territorio	2021761260039 actualización del plan gestión integral residuos sólidos pgin inicio de su ejecución calima	1.1.1 Realizar el apilamiento y carga en vehículos tipo volqueta de residuos sólidos almacenados en la PMIF 1.1.2 transporte de residuos sólidos desde la PMIRS del Municipio hasta el Relleno sanitario Colomba el Guat en el Municipio de Yotoco 1.1.3 disposición final y tratamiento de los residuos cargados transportados desde la PMIRS del Municipio Calima el Darién hasta el relleno sanitario Colomba el Guabal ubicado en el Municipio Yotoco	310-13-08.007 DE 2021	12. Producción consumo responsable
19	Salud protección social	2021761260044 implementación recurso de la estamp para el bienestar adulto mayor (conforme artículo 217 de la ley 19 del 25 de mayo de 201 centro de bienestar anciano San José Calima	1.1.1 Dotación del hogar muebles, enseres y otros beneficios de personas mayores del hogar 1.1.2 Mantenimiento general de instalaciones 1.1.3 Pago de servicios públicos	310-13-08.022 DE 2021	3- Salud y bienestar
20	Agricultura Desarrollo Rural	2021761260047 - apoyo la inclusión productiva rural calima	Fortalecimiento a Grupos de Familias Campesinas incluyendo el 10% de las Víctimas de la zona rural Fortalecer programas de huertas caseros Promover la seguridad alimentaria nutricional a través de espacios interdisciplinarios del municipio Instaurar el mercado campesino en Municipio	310-13-06. 2 310-13-06.190 DE 20 310-13-06.238 DE 20 310-13-06.242 cn-2021-1334 cn-2021-1334 OTRO SI RESOLUCION 430	1. Fin a la pobreza
21	Información Estadística	2021761260056 implementación aislamiento, preparación ejecución de la política pública de gestión catastral con enfoque multipropósito en municipio de calima Darién fase i (gestión catastral) Calima	1.1.1 Empalme de Información proceso de empalme entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Gestor Catastral de la entidad catastral, garantizar la correcta entrega de los insumos esenciales para el inicio de prestación servicio público de catastro 1.1.2 Gestión Catastral Multipropósito del Municipio 1.1.3 Estudio Multitemporal	310-13-08.014 DE 2021	16. Paz justicia instituciones solidas

No	SECTOR	PROYECTO	ACTIVIDADES	CONTRATOS	ODS
			determinación de zonas prioritarias para conservación dinámica catastral 1.2.1 Conservación Dinámica Catastral de Zonas Priorizadas		
22	Información Estadística	2021761260059 implementación de alistamiento, preparación y ejecución de la política pública de gestión catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Calima Darién fase ii (gestión multipropósito 4.0) Calima	1.1.1 Fortalecer la unidad de servicios catastrales: Adecuación de equipos, muebles y enseres, Imágenes satelitales para integración al sistema de información Multipropósito digitalización del territorio por medio de levantamiento de imágenes esféricas 360° georreferenciadas en recorridos urbanos y rurales 1.1.2 Fortalecer el área de tesorería en los servicios tributarios incorporando sistema de información tributaria una unidad de inteligencia fiscal 1.1.3 Fortalecer la secretaría de planeación incorporando una unidad de inteligencia espacial como centros de datos espaciales y recepción de trámites de planeación y PQRS.	310-13-08.013 DE 2021	16. Paz y justicia instituciones sólidas
23	Salud y protección social	2021761260060 - apoyo a proyecto de dotación de dos (2) unidades móviles para atención extramural de población en el municipio de Calima el Darién a cargo de la E.S.E Hospital San Jorge Calima	1.1.1 Cofinanciación de proyecto de dotación de dos unidades móviles para la atención extramural de población en el municipio a cargo de la E.S.E Hospital San Jorge	310-13-08-17 DE 2021	3- Salud y bienestar
24	Vivienda, ciudad y territorio	2021761260066 fortalecimiento de las juntas administradoras rurales del municipio de Calima	1.1.1 Capacitación a las 22 de Juntas Administradoras de acueductos rurales 4 jornadas de capacitación correspondiente a 4 horas académicas, cada una	310-13-06.233 DE 2021	6. Agua limpia y saneamiento

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Calima el Darién V.

Elaboró: Equipo Auditor

Objetivos de desarrollo sostenible.

Mediante acuerdo 007 del 29 de mayo del 2020 territorial "Avancemos juntos" se aprobó el Plan De Desarrollo 2020 -2023 del Municipio de Calima Valle. En el artículo 13 se concatenó los componentes del plan con los objetivos de desarrollo

sostenible, se encontró la articulación de los proyectos, los programas y los contratos con los O.D.S, en los 41 contratos evaluados, tal y como se puede observar en el cuadro N°4 del presente informe.

Gestión financiera

Se efectuó la dinámica de comparar que los equipos que se adquirieron por medio de los contratos, estuvieran inventariados y registradas en las respectivas cuentas contables, es decir, en la cuenta 16 que corresponde a propiedad, plata y equipo, como se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 17

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE		
ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS VIGENCIA AÑO 2021		
CUENTA	NOMBRE	VALOR
1605	TERRENOS	\$0
160502	Terrenos Rurales	\$0
160503	Terrenos con destinación Ambiental	\$0
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$55.956.956
167001	Equipo de Comunicación	\$0
167002	Equipo Computación	\$55.956.956
167009	Otros equipos de Comunicación	\$0
	TOTAL	\$55.956.956

Fuente: Tesorería General -Contabilidad V
Elaboró: Equipo Auditor

Los elementos de consumo son registrados directamente gasto, de igual manera, se verificó las entradas y salidas en el almacén.

Gestión Presupuestal

El municipio de Calima el Darién Valle, en materia presupuestal se rige por las siguientes normas:

Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Certificado No. SC-3002-1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal y el estatuto presupuestal del municipio aprobado mediante Acuerdo No. 034 de 2006, emitido, por el Concejo Municipal.

El municipio de Calima el Darién Valle, en la vigencia 2021 obtuvo ingresos totales por \$32.870.169.553, de los cuales se identificaron los correspondientes a los recursos propios como se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 18

CLASIFICACION	NOMBRE	TOTAL RECAUDO
PROPIOS	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	\$ 750.518.317
PROPIOS	Impuesto Predial Unificado	\$ 4.442.802.931
PROPIOS	Sobretasa a la gasolina	\$ 731.148.000
PROPIOS	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$ 726.679.971
PROPIOS	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 45.816.000
PROPIOS	Impuesto de delineación	\$ 18.987.128
PROPIOS	Impuesto de alumbrado público	\$ 12.021.856
PROPIOS	Sobretasa bomberil	\$ 189.177.709
PROPIOS	Sobretasa Pro-Deporte	\$ 115.922.550
PROPIOS	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 294.552.541
PROPIOS	Estampilla pro cultura	\$ 68.479.423
PROPIOS	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 33.641.290
PROPIOS	Plaza de mercado	\$ 16.158.000
PROPIOS	Otros	\$ 170.820.424
PROPIOS	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales 45%	\$ 7.621.448
PROPIOS	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales 15%	\$ 835.938
PROPIOS	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.200.000
DEPARTAMENTAL	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 54.733.782
DEPARTAMENTAL	Transferencia Departamental - Esfuerzo Propio Departamento	\$ 1.520.753.962
PROPIOS	rendimientos financieros de libre destinación	\$ 29.893.110
PROPIOS	rendimientos de financieros salud reba	\$ 334.898
PROPIOS	Estampilla Pro - Adulto Mayor- REBA	\$ 178.424.262
PROPIOS	Estampilla Pro - Cultura- REBA	\$ 18.552.871
PROPIOS	Estampilla Pro - Deportes- REBA	\$ 76.955.613
PROPIOS	REBA - Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$ 2.067.609.695
PROPIOS	arrendamiento escenarios deportivos - reba	
	TOTAL	\$ 11.574.641.718

Fuente: Tesorería general Calima Darién V
Elaboró: Equipo Auditor.

En el cuadro anterior se visualizan los ingresos propios del municipio por cada uno de los ítems que lo componen y ascendieron a \$11.574.641.718, los que sirvieron de base para la contratación suscrita por el ente territorial y la muestra analizada fue de \$9.606.173.517.

En coherencia con la normatividad presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los pagos de cada uno de los contratos que hicieron parte de la muestra contractual, evidenciándose que tanto los certificados de disponibilidad y registros presupuestales se expidieron dentro de los términos de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.

Deducciones de ley y los pagos de la contratación:

Para su evaluación, se elaboró matriz de pagos en los cuales se relacionó cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, mismos que fueron verificados en las órdenes de pago.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría.

ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la Auditoría de Cumplimiento practicada al Municipio Calima el Darién Valle del Cauca Atendiendo la auditoría de Cumplimiento de la Gestión Contractual a la vigencia 2021, al Municipio de Calima el Darién - Valle, y teniendo en cuenta que la Dirección de Control Fiscal, trasladó las denuncias ciudadanas al equipo auditor y en cumplimiento a lo consagrado en el literal c. del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015. Las cuales fueron atendida en medio del ejercicio auditor y conforme al cumplimiento del ciclo 4- Del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial, 2022, de la Contraloría Departamental Valle.

Cuadro No. 19

N° DENUNCIA CIUDADANA	FECHA	TRAMITE
DC-30-2022	Cacci 1947 del 16 de junio de 2022	Se dio tramite en el proceso auditor
DC-25-2022	Cacci 1081 del 31 de marzo de 2022 SIA ATC 262022000230	Se dio tramite en el proceso auditor
DC-47-2022	CACCI 3236 del 21 de septiembre de 2022	Se trasladó por competencia a la CGR
DC-48-2022	CACCI N° 3041 del 9 de septiembre de 2022	Se trasladó por competencia a la CGR
DC-46-2022	Cacci N° 3233 del 23 de septiembre de 2022	Se dio tramite en el proceso auditor

Fuente: Denuncias Ciudadanas
Elaboró: Equipo Auditor.

Por lo cual se procede relacionar la atención de cada denuncia:

4.3.1. DC-30-2022 CACCI 1947 del 16 de junio de 2022:

“Asunto: denuncia anónima -por desacuerdo en el actuar en la contratación pública vigencia del 2021 de la alcaldía del municipio de calima el Darién.

Buen día, por medio de la siguiente carta quiero referenciar las irregularidades de la entidad referenciada. Pues considero que no es justo lo que se está haciendo, por eso comedidamente le pido tome las medidas pertinentes, justas y necesarias para que esta entidad sea corregida.

Hago esta queja al funcionario que corresponda de la entidad porque revisando en la plataforma de contratación pública SECOP I que la entidad pública casi ningún documento o ninguno por no decir más, no respeta los plazos mínimos, no son claros con los requisitos exigidos, no hay informes de la ejecución realizada y

tampoco hay cómo verificar la idoneidad de los contratistas y oferentes adjudicados.

En consecuencia, le presento el siguiente pre revisión que hice con el fin de darle un ejemplo sobre las falencias de la entidad

Cuadro No. 20

No.	HECHOS DENUNCIADOS
310-13-06.248-2021	<p>No evidencia análisis del sector.</p> <p>No soportes de ejecución.</p> <p>No acreditación idoneidad contratista.</p> <p>Faltan actas finales del contrato.</p>
310-13-06.247-2021	<p>Análisis del sector se sesga a quienes se beneficiarán de la prestación del servicio.</p> <p>No se hizo convocatoria, determinar que solo dos equipos eran los únicos existentes en el municipio.</p> <p>Análisis del sector no concuerda con los estudios previos.</p> <p>Las actividades no son coherentes con el objeto a contratar.</p> <p>La idoneidad y experiencia no es clara ni específica.</p> <p>No hay soportes ni informes de las actividades ejecutadas.</p> <p>La modalidad de la contratación no corresponde con el servicio prestado.</p> <p>En el PAA no está el código UNSPSC 94121513-Servicio de operadores de eventos en estadios, ni la descripción del objeto a contratar -PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZARSE DURANTE EL MES DE CIEIMBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN (VALLE DEL CAUCA), ni el valor a contratar, ni la ficha técnica, MGA de donde se establece la necesidad de acuerdo al plan de desarrollo municipal 2020-2023.</p>
310.13.06.13.244-2021	<p>En el análisis del sector el código de servicio no concuerda con el estudio previo, ni con el objeto del contrato.</p> <p>No se identifican las características técnicas solicitadas de los servicios.</p> <p>No hay idoneidad, ni se especificada la idoneidad y experiencia requerida.</p> <p>Confusión entre convenio interadministrativo y contratación directa.</p> <p>No se evidencia soportes de ejecución del contrato.</p> <p>No actas finales de cumplimiento del contrato.</p>
310.13-07-051-2021	<p>En el análisis del sector no se evidencian las cotizaciones previas para determinar el valor y características de los implementos a adquirir.</p>

No.	HECHOS DENUNCIADOS
	<p>No es claro las exigencias técnicas, de material, diseño y calidad de los uniformes requeridos.</p> <p>En la propuesta económica anexo 2 el valor del iva no es correspondiente al valor total sin iva, está mal evaluada la oferta económica y sin firma del proponente.</p> <p>No se puede verificar la idoneidad y experiencia del oferente.</p>
310-13-06.243-2021	<p>No análisis del sector.</p> <p>No hay soportes de los valores del contrato pues injustificadamente se pagará suma por más de 24.000.000</p> <p>No se indica el número de personas a beneficiarse o capacitarse.</p> <p>No las características de calidad y técnica sobre los servicios ofrecidos (material de enseñanza, espacio para enseñanza, alimentación y transporte).</p> <p>En el estudio previo se estructura proceso con una persona natural y el contrato se celebró con una persona jurídica.</p> <p>No hay soportes de idoneidad del contratista.</p> <p>No soportes de ejecución del contratista.</p>
310-13-06.223-2021	<p>En la plataforma del Secop I no se encuentra todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, ni de quien presta el servicio. Publicación del 11 de diciembre por valor de \$ 8.000.000, pagaderos a dos cuotas de \$ 4.000.000 c/u.</p>
310-13-06.240-2021	<p>Análisis del sector no indica el valor de servicios similares.</p> <p>Estudios previos no indica las características o contenido de la capacitación y los resultados esperados de acuerdo a la meta del proyecto.</p> <p>Faltan soportes del contratista para acreditar idoneidad.</p> <p>Faltan soportes de ejecución del contrato.</p>
SASI 310-13-07.003 -2021	<p>El proceso de contratación desde su construcción precontractual estuvo plagado de inconsistencias a tal punto que fue declarado desierto por no ser posible la presentación de ofertas de acuerdo a las características solicitadas.</p>
310-13-06.238.2021	<p>No hay análisis del sector sobre el proceso de contratación.</p> <p>No hay soportes de evidencias de la ejecución.</p> <p>No se evidencia idoneidad y acreditaciones del contratista.</p> <p>No se evidencia las características técnicas del servicio de capacitación.</p> <p>No resultados esperados con las mismas.</p>
310-13-06.233-2021	<p>El contrato solo tiene publicado el estudio previo.</p>

No.	HECHOS DENUNCIADOS
	<p>No se evidencia análisis del sector.</p> <p>No se evidencia contrato.</p> <p>No se evidencia soportes del contratista</p> <p>No se evidencia idoneidad</p> <p>No se evidencia soportes de ejecución</p>
SAM 310-13-07.045 -2021	<p>El contrato no tiene soportes en su análisis del sector.</p> <p>No hay cotizaciones o evidencias del valor requerido para la prestación del servicio.</p> <p>No hay soportes y evidencia de los documentos requeridos para acreditar al contratista para la prestación del servicio.</p> <p>El estudio previo y el contrato no indican las condiciones o medios técnicos para el transporte de material ni tampoco la forma o distancias recorridas para el servicio.</p>
310-13-06.232-2021	<p>-No se halla idoneidad del contratista</p> <p>-No documentos que soporten la experiencia.</p>
310-13-06.228	<p>No se halla idoneidad del contratista</p> <p>No documentos que soporten la experiencia.</p> <p>Análisis del sector no soporta el valor de la prestación del servicio.</p> <p>No evidencia soportes de la ejecución del contrato.</p>
MC 310-13-07-047 -2021	<p>El contrato dentro de la oferta económica y las actividades incluyeron el servicio de capacitaciones, cuando el objeto del contrato se trata de transporte y logística para la consecución de actividades.</p> <p>Los ítems y valores del contrato no concuerdan con el objeto del contrato.</p> <p>El análisis del sector no soporta los valores del presupuesto del contrato.</p> <p>No se evidencia documentos y soportes de la idoneidad del contratista.</p> <p>Faltan informes de ejecución.</p>
MC 310-13-07-048 -2021- 230	<p>En el análisis del sector no soporta el valor del presupuesto del contrato ni los servicios requeridos.</p> <p>No se evidencia soportes que acrediten la idoneidad del contratista.</p> <p>Faltan informes de ejecución del contrato.</p>
MC 310-13-07-049 -2021	<p>En el análisis del sector no soporta el valor del presupuesto del contrato ni los servicios requeridos.</p> <p>No se evidencia soportes que acrediten la idoneidad del contratista.</p> <p>Faltan informes de ejecución del contrato.</p> <p>En el estudio previo no se especifican las características técnicas de los servicios requeridos.</p>

No.	HECHOS DENUNCIADOS
310-13-08.023-2021	No se evidencia en el análisis del sector el soporte del presupuesto del contrato.
	No se evidencia informes de ejecución.
	No se evidencia soportes y documentos para acreditar la idoneidad del contratista
	No se evidencia las ubicaciones en las cuales se debe prestar el servicio de la iluminación.
MC 310-13-07-046 -2021- 225	No se evidencia las cotizaciones para verificar el presupuesto del contrato.
	No se evidencia soportes de la idoneidad del contratista.
	No se evidencia acta de entrega de los bienes a la entidad.
	No se evidencia informes de ejecución
310-13-07.043-2021	No se evidencia en el análisis del sector verificación del valor del mercado para la construcción del presupuesto del contrato.
	No se evidencia soportes del contratista para verificar la idoneidad, permisos y certificaciones necesarias para prestación del servicio.
	No se evidencia informes de ejecución
	No se especifica el medio del control del gasto de combustible ni la forma de realizar los reportes sobre el gasto para el pago.
310-13-07.042-2021-218	No se evidencia en el análisis del sector verificación de los valores del mercado para la construcción del presupuesto del contrato,
	No se evidencia soportes del contratista para verificar la idoneidad del mismo y de los permisos y certificaciones necesarios para la prestación del servicio.
310-13-08.020-21	No se evidencia en el análisis del sector verificación de valores del mercado para la construcción del presupuesto del contrato.
	No se evidencia soportes del contratista para verificar la idoneidad del mismo y de los permisos y certificaciones necesarias para la prestación del servicio.
	No se evidencia informes de ejecución
	No se evidencia que las actividades del convenio vayan de acuerdo a las metas y al plan de desarrollo.
	La justificación del estudio previo no es clara en cuanto a sus planteamientos y fines.
310-13-06.21-2021	No se evidencia en el análisis del sector verificación de los valores del mercado para la construcción del presupuesto del contrato,
	No se evidencia soportes del contratista para verificar la idoneidad del mismo y de los permisos y certificaciones necesarias para la presentación del servicio.
	No se evidencia informes de ejecución.
	No se evidencia que las actividades del convenio vayan de acuerdo a las metas y al plan de desarrollo.

No.	HECHOS DENUNCIADOS
	<i>La justificación del estudio previo no es clara en cuanto a sus planteamientos y fines.</i>
310-13-07.039-2021	<p><i>No se evidencia en el análisis del sector verificación de los valores de mercado para la construcción del presupuesto del contrato.</i></p> <p><i>No se evidencia soportes del contratista para verificar la idoneidad del mismo y de los permisos y certificaciones necesarias para la prestación del servicio.</i></p> <p><i>No se evidencia informes de ejecución</i></p> <p><i>La oferta económica no concuerda con la aceptación de la oferta económica.</i></p>
310-13-07.040-2021	<p><i>No se evidencia en el análisis del sector verificación de los valores del mercado para la construcción presupuesto del contrato.</i></p> <p><i>No se evidencia soportes del contratista para verificar la idoneidad del mismo y de los permisos y certificaciones necesarias para la prestación del servicio.</i></p> <p><i>No se evidencia informes de ejecución</i></p> <p><i>La apertura de sobres presenta irregularidades pues fue abierta sin la presencia de funcionarios de la entidad, sino que por medio de un contratista.</i></p>
310-13-07.041-2021	<p><i>Publicación incompleta y fuera de tiempo</i></p> <p><i>No se evidencia en el análisis del sector verificación de valores del mercado para la construcción del presupuesto del contrato.</i></p> <p><i>No se evidencia soportes del contratista y del equipo a suministrar para verificar la idoneidad de los mismos.</i></p> <p><i>No se evidencia informes de ejecución</i></p> <p><i>La apertura de sobres presenta irregularidades pues fue abierta sin la presencia de funcionarios de la entidad sino por medio de un contratista.</i></p>
310-13-08.022-2021	<p><i>No se evidencia soportes de la entidad a la cual le van a realizar la transferencia de los recursos.</i></p> <p><i>En el estudio previo y en el convenio no se indica las obligaciones específicas, las forma de realizar control sobre la transferencia de recursos.</i></p> <p><i>Ni cuales son las actividades que ejecuta el centro de bienestar, y sus metas o población a beneficiar.</i></p> <p><i>Faltan soportes de transferencia</i></p>

Fuente: Contratos denuncia. Elaboró: Equipo Auditor

De la revisión realizada a la denuncia se evidencian las siguientes situaciones verificadas por el equipo auditor y que dieron lugar a los siguientes hallazgos:

12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal- Propuesta presentada por encima del impuesto al valor agregado (IVA) 19%.

Contrato de Suministro: 310.13-07-2452021- (310.13-07-051- Numero del proceso)

Objeto: Suministro de uniformes deportivos para los equipos que participan en diferentes torneos, competencias y festivales que se desarrollan en el municipio de Calima el Darién- Valle del Cauca.

Valor: 16.350.000

Condición:

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez analizado el presente contrato se pudo evidenciar que, en los estudios previos, no quedo estipulado las exigencias técnicas de material, diseño y calidad de los uniformes requeridos, como tampoco quedo dentro del análisis del sector las cotizaciones previas para determinar el valor y características de los implementos a adquirir.

De la misma manera en la propuesta económica presentada por el contratista en el anexo No. 2 y aceptada por el municipio, el valor del porcentaje del impuesto del valor añadido "IVA" que por encima del 19% y al momento de presentar la factura electrónica para el pago, el IVA fue ajustado a la tarifa legal, por ende, el valor unitario de cada uniforme se sube el precio de la siguiente manera:

Cuadro No. 21

Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca				
Observación	Cantidad	VI Unitario	IVA	TOTAL
Propuesta	24	\$ 13.243.500	\$ 3.106.500	\$ 16.350.000
Factura	24	\$ 13.739.496	\$ 2.610.504	\$ 16.350.000
Diferencia		\$ 495.996	\$ 495.996	

Fuente: Expediente Contractual
Elaboro Equipo auditor

De esta manera la propuesta económica presentada y avalada por la entidad, cambia en el valor unitario y el valor total de cada prenda en comparación con la factura electrónica presentada por el contratista, situación que conlleva a realizar el pago de \$495.996 valor por encima del mencionado en la propuesta sin justificación alguna.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, Principios de economía, moralidad y eficacia, Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Inadecuada evaluación y aceptación de la oferta económica presentada por el contratista.

Efecto:

Presuntas falencias en las condiciones de elaboración del contrato, con posible detrimento patrimonial calculado por el valor pagado en exceso.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte. \$495.996. lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Pago sin soporte.

Número de contrato PS 310.13-0-243-2021-

Objeto: Prestación de servicios profesionales para desarrollar proceso de formación y capacitación al personal operativo de la planta de beneficio animal del municipio de Calima -El Darién Valle del Cauca.

Valor: \$ 24.500.000

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez analizado el presente contrato en su etapa precontractual, se observó que en los estudios previos no quedo estipulado la identificación del número de personas a beneficiarse o capacitarse, solo se menciona de manera general el "personal operativo", de igual modo no se estipuló las características de calidad y técnica sobre los servicios ofrecidos (material de enseñanza, espacio para enseñanza, alimentación y transporte), tampoco se observó por parte del contratista y supervisor las evidencias que permitan acreditar el pago de refrigerios, transporte, alquiler y papelería del lugar, situación que no permite acreditar el pago de \$ 2.263.235.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia); Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Dicha situación se genera por presuntas deficiencias en la elaboración de los estudios previos e indebida supervisión y seguimiento contractual.

Efecto:

Riesgos en el cumplimiento de las actividades contractuales y posible detrimento patrimonial calculado por el valor pagado en exceso.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos m/cte. \$2.263.235. acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

**14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.
Pago sin soportes.**

Número de contrato: MC 310-13-06-217-2021

Objeto: Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la administración municipal, con el fin de realizar mantenimiento a la vías rurales y urbanas del Municipio De Calima El Darién (Valle).

Valor: \$ 12.350.000

Condición

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el contrato, no se evidenció los permisos y certificaciones necesarias para la prestación del servicio y soportes de pago del suministro de combustible con la debida identificación o placa del vehículo a taquear como se relaciona a continuación:

Cuadro No.22
Relación de contratos sin debida identificación

No. Recibo	Observación	Valor
25925	despacho	\$ 250.000
25185	obras	\$100.000
25188	Despacho	\$60.000
25187	despacho	\$180.000
9979	Obras publicas	\$648.233
25930	Alcalde	\$153.766
25872	Obras publicas	\$142.136
25189	Emcalima	270.000
26924	Obras publicas	125.000
26935	Obras publicas	93.574
26928	Obras publicas	130.005
26929	Obras publicas	480.000
25897	Obras publicas	85.060
25190	Oficial	80.000

No. Recibo	Observación	Valor
26995	Obras publicas	150.014
25197	obras	100.000
25196	Obras publicas	60.000
26656	Obras publicas	503.274
26603	Obras publicas	150.000
26604	Obras publicas	420.000
26605	Obras	100.000
26684	Obras publicas	263.415
26607	Obras publicas	300.000
26608	Obras publicas	244.063
26609	Obras publicas	20.000
26886	Obras publicas	38.509
26882	Obras P	40.048
26883	Obras	150.000
26884	Obras publicas	137.018
26265	Alcalde/obras	142.030
26352	Obras	57.876
26866	Obras publicas	38.509
26882	Obras P.	40.048
26883	Obras	150.000
26884	Obras publicas	137.018
26265	Alcalde /obras	142.030
26352	Obras	57.876
TOTAL		\$ 6.239.502

Fuente: Expediente Contractual:
Elaboro Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Lo anterior se origina por un incorrecto seguimiento del proceso contractual por la supervisión, lo que genera la realización de pagos sin soportes idóneos.

Efecto:

Posible detrimento patrimonial, falencia en supervisión.

Por lo cual lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de seis millones doscientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos m/cte. \$6.239.502. De acuerdo con dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Pago sin soportes

Número de contrato: PS 310-13-06.240 de 2021

Objeto: Prestación de servicios profesionales para desarrollar capacitación para el fortalecimiento de las actividades institucionales planteadas por la mesa técnica para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión a funcionarios de la administración municipal de Calima el Darién (Valle del Cauca) dentro del marco de la celebración del día de los valores de integridad de los servidores públicos del Municipio de Calima-El Darién.

Valor: \$ 10.000.000

Condición

Una vez revisado el presente contrato se evidencio que en los estudios previos no quedo estipulado la identificación del número de personas a capacitarse, por otra

parte, revisadas las actividades o ítems del 2 al 11, no cumplen con la naturaleza intelectual del contrato el cual fue enmarcado, ya que las características que fundamenta el presente contrato se basan en como conocimientos especializados, la obligación de ejecutar labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional.

Igualmente, tampoco se evidencio por parte del contratista y supervisor las evidencias que permitan acreditar el pago de las actividades o ítems del 2 al 11, situación que no permite acreditar la realización del pago por \$5.000.000. tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen: N° 1

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Profesional encargado de dictar una conferencia sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Desarrollo Administrativo. Duración conferencia: Ocho (8) horas presenciales.	\$5.000.000.00	\$5.000.000.00
2	200	Refrigerios (Fruta, bebida empacada en caja y/o envase de plástico, sandwich (integrado de pan, jamón, queso y salsa), botella con agua, servilletas.	\$8.000.00	\$1.600.000.00
3	200	Código de Integridad y Valores del Servidor Publico	\$6.000.00	\$1.200.000.00
4	300	FOLLETOS FULL COLOR (Folletos que contiene información relacionada con los Valores del Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Calima El Darién)	\$1.400.00	\$420.000.00
5	200	Invitaciones (Invitación en papel Kimberly de 80 gr., a media carta y sobre blanco)	\$1.000.00	\$200.000.00
6	200	Botones recordatorios "Día de los Valores de Integridad de los Servidores Públicos"	\$2.200.00	\$440.000.00
7	5	Materiales para realizar Lúdicas Caja De Herramienta de MIPG		\$550.000.00
8	200	Unidades de agua	\$600.00	\$120.000.00
9	1	Alquiler de Equipo de Sonido y Video Bean. Personal de logística.	\$300.000.00	\$250.000.00
10	2	Tablones vestidos (Mesa plástica banquetera con manteles y carpetas	\$30.000.00	\$60.000.00
11	2	Personal de logística (personal encargado del suministro de alimentos y refrigerios)	\$80.000.00	\$160.000.00
TOTAL INVERSION				\$10.000.000.00

Fuente: Expediente Contractual:
Elaboro Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Lo anterior se presenta por falencias en el seguimiento del proceso contractual por la supervisión.

Efecto:

No lograr el impacto a la comunidad, lo que genera la realización de pagos sin soporte.

Por lo cual, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de cinco millones pesos m/cte. \$5.000.000. acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Falencia en la supervisión.

Número de contrato: Convenio -310.13-08-022-2021

Objeto: Tránsito de recursos provenientes del recaudo de estampilla del adulto mayor para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano del Municipio de Calima-Darién (Valle del Cauca)

Valor: \$125.092.376

Condición:

Etapa contractual:

No se evidenció dentro del informe de supervisión el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas, toda vez que no se refleja el antes y el después de la actividad realizada de funcionamiento y dotación. Ni relación de suministro entregado a la población beneficiaria.

Se aportan facturas de la compra de materiales de ferretería, alimentos, y dotación hospitalaria, sin evidencia de la utilización en beneficio de la población adulto mayor.

Criterio y fuente de criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Lo anterior se presenta por deficiencia en la supervisión y seguimiento del proceso contractual.

Efecto:

Posible Afectación de la población del adulto mayor, en su bienestar y atención integral. Por lo cual, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019.

17. Hallazgo administrativo – Presunta falta de socialización

Número de contrato PS -310.13-06-0247-2021

Objeto: Prestación de servicios para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas a realizarse durante el mes de diciembre de 2021 en el municipio de Calima el Darién Valle del Cauca.

Valor: \$7.000.000

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato de prestación de servicios, no se evidencio dentro de su etapa de planeación la convocatoria a todas las personas del municipio interesadas en participar en las actividades sociales, culturales y deportivas que se llevarían a cabo en las distintas modalidades durante el mes de diciembre.

Fuente de Criterio y Criterio:

Aplicación Ley 181 de 1995, artículo 1, Constitución Política de Colombia de 1991 artículos 13,52 y Decreto 1082 de 2015 artículos, 2.2.1.1.2.1.1

Causa:

Deficiencia en la socialización del evento para la integración de la población en las actividades culturales, deportivas y sociales del municipio.

Efecto:

Mínima participación ciudadana en las actividades para el sano esparcimiento y bienestar de población de los habitantes del territorio.

18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Falencias en la elaboración del análisis del sector

Número de contrato 310-13-08.023-2021

Objeto: Anuar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la adecuación iluminaciones especiales para la temporada navideña del 2021 en diferentes sitios del Municipio de Calima el Darién Valle del cauca
Valor: \$ 91.000.000

Etapa Precontractual y Contractual

Se identificó que no se desarrolló el análisis del sector con su respectivo soporte del presupuesto del contrato.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principio de transparencia y planeación, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Causa:

Lo anterior se genera, por las debilidades en los estudios previos.

Efecto:

Riesgos en el desempeño de las actividades contractuales.

Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

19. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta verificación de valores para construcción del presupuesto

Número de contrato: MC 310-13-0-040 212 -2021

Objeto: Suministro de lubricantes, filtros y repuestos para los vehículos adscritos a la administración municipal, con el fin de realizar mantenimiento a las vías rurales y urbanas del municipio de Calima el Darién Valle.

Valor: \$ 24.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, no se evidencio en el análisis del sector verificación de los valores del mercado para la construcción del presupuesto del contrato.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principio de transparencia y planeación, Decreto 1082 de 2015. los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1.

Causa:

Lo anterior origina por Falta de análisis del sector, inobservancia en lo consagrado en la norma, por ende, se da falencia de la elaboración de los estudios previos

Efecto:

Riesgos en la elaboración del valor estimado del contrato y justificación del mismo

Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

20. Hallazgo administrativo – Por presunto cambio de supervisor sin notificación

Número de contrato: 310.13-05-110 -2021

Objeto: Suministro de bonos intercambiables por alimentos, aseo e higiene, para la población vulnerable del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca Vigencia 2021.

Valor: \$ Valor: \$14.990.805

Condición

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se pudo evidenciar que durante la ejecución del contrato se realizó cambio de supervisor sin la notificación correspondiente.

Fuente de criterio y criterio

Capítulo V, Manual de Supervisión e Interventoría municipio de Calima El Darién.

Causa:

Situación que se presentó por falta de aplicación de los controles y seguimientos al proceso contractual.

Efecto:

Posible seguimiento inadecuado e ineficaz ejercicio al cumplimiento de las actividades contractuales.

21. Hallazgo administrativo, por presunta falencia en los soportes de actividades

Número de contrato: MC 310-13-07-047 de 2021

Objeto: Contrato de prestación de servicios logístico a la mesa de víctima para diseñar el plan de prevención del conflicto armado del municipio de Calima el Darién.

Valor: \$10.588.000

Condición:

Etapas Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se puede evidenciar falencias ya que no reposa suficiente evidencia de las obligaciones pactadas en el expediente contractual.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84, Capítulo V, Manual de Supervisión e Interventoría municipio de Calima El Darién.

Causa:

Deficiencias en controles, seguimiento y de gestión por parte del municipio de Calima el Darién.

Efecto:

Riesgos en la gestión contractual

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa.

22. Hallazgo administrativo – Presunta falta de soportes

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 310-13-06-210 del 27 de octubre de 2021
Objeto: Estudios y diseños para la Construcción y suministro de agua potable mediante tanques para el tratamiento del agua para la zona alta del Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca

Valor: \$24.000.000

Plazo: 30 días

Condición:

Etapa precontractual

Una vez revisado el contrato de consultoría no se evidenció dentro del expediente contractual los documentos que hacen referencia a la idoneidad del contratista y de los profesionales contratados tales como: el director general de la consultoría, ingeniero o tecnólogo en topografía y demás profesionales involucrados que conforman el equipo de trabajo de los informes y diseños realizados.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; Artículo 209 de la constitución Política de Colombia; Numerales 1.1,1.2,1.3 y 1.4 del Capítulo V Supervisores e interventores del Manual de Contratación de la administración central del Municipio de Calima el Darién de 2016; Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011; Minuta Contractual.

Causa

Debilidades en la conformación de los expedientes contractuales de obra pública.

Efecto

Riesgo de pérdida de las piezas procesales.

DENUNCIA CIUDADANA DC-25-2022, CON RADICADO CACCI 1081 DEL 31 DE MARZO DE 2022 SIA ATC 262022000230

Calima – Darién, marzo de 2022

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Vía buzón electrónico

Asunto: Alcance Sentencia que declara invalido el Acuerdo Municipal Nro. 013 de 2021 expedido por el Concejo de Calima – Darién, radicado 76001-23-33-000-2022-00043-00.

Honorable Contralora, reciba un cordial y atento saludo,

Por medio del presente, me permito para lo de su competencia e intervención que como comunidad solicitamos de manera **URGENTE** dar alcance a lo ordenado en la sentencia nro. 49 del 22 de marzo de 2022 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante la cual se declara la invalidez del Acuerdo Municipal Nro. 013 de 2021 expedido por el Concejo de Calima – Darién, “Por Medio Del Cual Se Concede Unas Autorizaciones Al Señor Alcalde Municipal De Calima El Darién Para Contratar Operación De Crédito Público Y Se Dictan Otra Disposiciones”, mediante el cual se autorizó y facultó al Alcalde por el término de 8 meses a contratar operaciones de crédito público por la suma de **\$3.594.511.287** con destino a financiar proyectos de inversión.

Al parecer dicha suma de dinero fue ejecutada y sigue siendo ejecutada a pesar de no haber surtido en la oportunidad legal para tal fin, por expresa omisión de la Administración de Calima, que no envió dentro del término que lo obliga la ley el Acuerdo 013 de 2021 para el respectivo control de legalidad por parte de la Gobernación del Valle. Tras petición ciudadana ante la Gobernación se logró la revisión del acuerdo, la situación que se eleva para su accionar es la siguiente:

1. Por demanda de la Gobernación del Valle del Cauca contra el Municipio de Calima el Darién, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en decisión de los Magistrados EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, OMAR EDGAR BORJA SOTO, y OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, Declaró: “la invalidez del acuerdo 013 de mayo 22 de 2021. “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Expedido por el Concejo Municipal de Calima Darién.

2. Por medio del acuerdo referido con anterioridad, pretendía el Alcalde Municipal de Calima Darién, según los hechos de la demanda se le autorizara y facultase por el término de 8 meses a contratar operaciones de crédito por la suma de \$3.594.511.287 con destino a financiar proyectos de política pública relacionados con el programa Catastro multipropósito.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto de acuerdo, es buscar el apoyo por parte del Honorable Concejo Municipal para que suministre las herramientas necesarias que le permitan a la actual administración poder contratar con un empréstito por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.594.511.287.00)**, que garantice, no solo la ejecución de la fase de alistamiento como insumo y fortalecimiento institucional enfocado a la generación de información esencial, completa y disponibilidad de información predial en el Municipio Calima El Darién, sino también la política pública de catastro multipropósito, incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIEN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR” de conformidad con el acuerdo No. 042 de 2020.

3. Así las cosas, salvo mejor opinión de las investigaciones que adelante ésta entidad y demás órganos competentes, el proyecto conocido como CATASTRO MULTIPROPOSITO en Calima Darién, cuyo gestor es el municipio de Jamundí, no podría ser ejecutado en el municipio de Calima Darién a la fecha, por no gozar de una base legal bajo el ordenamiento jurídico colombiano. No obstante lo anterior, se relacionan los siguientes hechos que dan cuenta de que el programa se encuentra siendo ejecutado por parte del Alcalde Municipal de Calima el Darién y varios de sus direcciones y funcionarios adscritos al municipio:

a. Instalación Pública de las Oficinas del Catastro Multipropósito en el Municipio de Calima Darién, y gestión pública en el marco del nominado proceso, invitación a “normalizar” predios, hecha pública por el Alcalde Municipal Martín Alfonso Mejía Londoño, el día 22 de Febrero de 2022. Copio link:

<https://www.youtube.com/watch?v=vo2JRfXEe0&t=1s>

b. Manifestaciones Públicas (Red Social twitter) del Senador de la República Luis Fernando Velasco, respecto a las oficinas instaladas para el Proyecto Catastro Multipropósito, junto con el Alcalde del Municipio de Calima Darién, Martín Alfonso Mejía Londoño, y el del municipio de Jamundí:

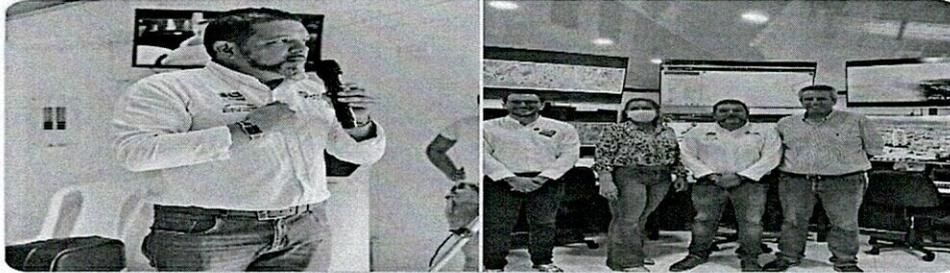
← **Tweet**



Luis Fernando Velasco Chaves 
 @velascoluif

...

Predial: casas campesinas pagan 400.000 pesos y casas de recreo de 3 mil millones pagando 50.000 pesos en Calima-Darién. Alcalde lanzó hoy programa tecnificado de actualización del catastro multipropósito generando recursos y equidad, bien por Martín @elpaiscali



1:28 PM · Mar 11, 2022 · Twitter for iPhone

c. *Acto Administrativo de la Alcaldía de Calima Darién, fechado 15 de Febrero de 2022, donde se evidencia la existencia y ejecución de las funciones de la oficina de Catastro Multipropósito (se anexa)*

d. *Registro Fotográfico de la Nueva oficina del Catastro Multipropósito, hechas públicas en sus redes sociales de mensajería whatsapp, por parte del Alcalde Municipal de Calima Darién, Martín Alfonso Mejía Lodoño:*



Nueva oficina de tesorería y catastro multipropósito en calima el darien

e. *Además de lo anterior, se da cuenta que a la fecha, el público general, tiene hoy acceso a la referida oficina en el municipio en donde se cuenta con al menos 14 personas ejerciendo funciones públicas en el marco del catastro multipropósito.*

f. *Según obra en la página web pública para consulta de la Alcaldía de Jamundí – Valle del Cauca:*

<https://www.jamundi.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/JAMUND%C3%8D-ES-GESTOR-CATASTRAL-DE-CALIMA----EL-DARI%C3%89N.aspx>

Es Jamundí el gestor Catastral del municipio de Calima El Darién por un valor de \$ 2.200.000, y quien se encargará de ejecutar en 25 meses el acuerdo marco para el proyecto multipropósito para el cual se solicitó la autorización de endeudamiento por parte del municipio a su concejo municipal en el acuerdo 013 de 2021, declarado inválido por el Tribunal del Valle Del Cauca:

Alcaldía de Jamundí / Nuestra Alcaldía / Sala de Prensa / JAMUNDÍ ES GESTOR CATASTRAL DE CALIMA - EL DARIÉN
JAMUNDÍ ES GESTOR CATASTRAL DE CALIMA - EL DARIÉN
 18/08/2021

Oficina de comunicaciones
 Visitas: 163



Seguimos avanzando en el propósito de generar progreso local y regional. Hoy Jamundí y Calima - El Darién avanzan en ser pioneros para el desarrollo del catastro multipropósito que permitirá mejorar los ingresos municipales para generar mayor inversión al territorio y la ejecución de los planes de desarrollo.

Este miércoles 18 de agosto, el alcalde de Jamundí, Andrés Felipe Ramírez Restrepo firmó en conjunto con el alcalde de Calima - El Darién, Martín Alfonso Mejía, el contrato interadministrativo por 2.300 millones para que en un plazo de 25 meses se brinden servicios catastrales a los darnientas enfocados en la mejora de sus viviendas, impuestos y avoibio de predios.

Este proceso se logró gracias al trabajo hermanado, entre las administraciones, donde el objetivo primordial ha sido trabajar por un desarrollo ordenado en la expansión urbanística pero además, preponderar por cumplir los proyectos huellas del gobierno." Afirmó el alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo.

Por su parte, el alcalde Martín Alfonso Mejía, concluyó que "este contrato permitirá hacer cobros más justos de los impuestos de las zonas de expansión del municipio, garantizando que las nuevas urbanizaciones crezcan en desarrollo ordenado pero que además financien los proyectos de intervención social para la ciudadanía".

En los próximos días, los darnientas podrán disfrutar de los servicios catastrales de manera ágil, efectiva y sin salir del territorio. La apuesta por acercar a lo público a la ciudadanía continúa reafirmandose en Jamundí y Calima.



PETICIONES:

1. Si lo considera, se sirva iniciar investigación de oficio o mediante esta denuncia contra el Alcalde Municipal del Municipio de Calima El Darién Martin Alfonso Mejia Londoño, con fundamento en los hechos denunciados en el presente, para que según sus competencias inicie los procesos fiscales, y otros a los que haya lugar en el marco de sus facultades y funciones. Al parecer se esta ejecutando un presupuesto de endeudamiento con base en el Acuerdo Municipal 013 de 2021, acuerdo declarado invalido por sentencia de única instancia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
2. Si lo considera, se sirva iniciar investigación de oficio o mediante esta denuncia contra el Tesorero Municipal del Municipio de Calima El Darién Gustavo Rebolledo Castro, con fundamento en los hechos denunciados en el presente, para que según sus competencias inicie los procesos fiscales, y otros a los que haya lugar en el marco de sus facultades y funciones. Al parecer se esta ejecutando un presupuesto de endeudamiento con base en el Acuerdo Municipal 013 de 2021, acuerdo declarado invalido por sentencia de única instancia parte del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
3. En línea con lo anterior, y en el marco de las funciones constitucionales y legales de la Contraloría General de la Nación y de forma preventiva, hasta tanto no se defina la suerte de la investigación solicitada, ordene suspender la ejecución del acuerdo entre el Municipio de Jamundí y el municipio de Calima El Darién para la gestión del Proyecto de Actualización Catastral Multipropósito.
4. En el evento en que los hechos aquí denunciados, a consideración de ésta Entidad, contravengan preceptos legales materializando reproches antijurídicos en contra del interés general y la fe pública, se sirva tomar las medidas disciplinarias en contra de los eventuales responsables de las conductas denunciadas.
5. En el evento en que en el marco de las funciones de la Contraloría General de la Nación y de las responsabilidades de los funcionarios públicos al conocer de hechos típicos, si se encuentra merito legal, compulse copias de su investigación a la Fiscalía General de la Nación y otras Entidades del Estado que puedan resultar competentes, para que también sean ellas las que se ocupen de lo de su competencia frente a los hechos aquí relacionados, y que quedaran para su adecuación.

ADJUNTO:

- SENTENCIA 49 del 22 de marzo de 2022 TRIBUNAL ADMINSTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, PUBLICADA el 26 de marzo de 2022. MAGISTRADOS: EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, OMAR EDGAR BORJA SOTO, y OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA EXP: 76001-23-33-000-2022-000-43-00
- Acto Administrativo de la Alcaldía de Calima Darién, fechado 15 de Febrero de 2022, donde se evidencia la existencia y ejecución de las funciones de la oficina de Catastro Multipropósito

NOTIFICACIONES:

Iveth.jaramillo@gmail.com
Atentamente,

IVETH K. JARAMILLO
CC. No. 67.039.237"

De acuerdo a lo expuesto por la ciudadana, el equipo auditor procedió a verificar el cumplimiento del literal a) y parágrafo N° 1 del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual establece que:

“a). Evaluación y determinación de competencia...

PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones...”

Así mismo, para dilucidar la competencia de atención de la presente denuncia es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020, el cual establece que:

“ARTÍCULO 29. FUERO DE ATRACCIÓN POR COFINANCIACIÓN. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

b) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República.” Subrayado fuera del texto original.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, se pudo evidenciar que la fuente de financiación se trata de recursos propios lo cual nos compete su revisión fiscal.

Con el fin de analizar los hechos denunciados y en cumplimiento de nuestro deber Constitucional, Legal y funcional, para identificar una posible situación de daño fiscal, se solicitó al sujeto copia integra del expediente del Acuerdo Municipal Nro. 013 de 2021, expedido por el Concejo de Calima – Darién, “Por Medio Del Cual Se Concede Unas Autorizaciones Al Señor Alcalde Municipal De Calima El Darién Para Contratar Operación De Crédito Público Y Se Dictan Otra Disposiciones”, así mismo se ofició al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para que allegara copia del expediente completo, una vez se obtuvo el material probatorio para valorar la presunta existencia de un daño fiscal y con el ánimo de dar respuesta de fondo a su denuncia exponemos los siguiente argumentos:

Al primer párrafo de la denuncia en el cual solicita *“intervención y dar alcance a lo ordenado mediante sentencia N° 49 por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca...”*, *“Al parecer dicha suma de dinero fue ejecutada y sigue siendo ejecutada a pesar de no haber surtido en la oportunidad legal para tal fin.....”* es preciso manifestar que la Contraloría Departamental Del Valle, realizó las actuaciones tendientes para identificar un posible daño fiscal desde la fecha de la publicación del acuerdo, para ello, se realizó requerimiento N° 9, en el cual se solicitó la Relación detallada sobre el manejo y destinación de los recursos del crédito realizado a través del Acuerdo Municipal Nro. 013 de 2021 expedido por el Concejo de Calima – Darién, con los documentos que soporten la inversión, con las fechas de su ejecución. Requerimiento del cual entregaron los documentos que soportaron el proceso del acuerdo y además los comprobantes egresos que corresponden al contrato:

Contrato interadministrativo N° 310-13-08-013 del 21 de octubre de 2021, con objeto: “Contrato interadministrativo nro.013 de 2021, “implementación de una solución integral en tic denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio De Calima Darién Valle” por valor de \$2.184.000.000. Y con acta de inicio de la misma fecha. y objeto.

Del cual se realizó Otro Si, el día 28 de noviembre de 2021, con el fin de realizar prorroga en tiempo del contrato 310-13-08-13, sin adición de recurso. La cual fue aprobada hasta el día 28 de febrero de 2022. De acuerdo al Registro presupuestal N° 0000655 del 21 de octubre de 2021, se apropió el valor de \$ 1.749.631.053. de recursos del crédito y \$434.368.947 de recursos propios actualización catastral. Tal y como se puede observar a folio 42 del expediente:

Imagen No.3



Nit: 890.309.611-8

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro.: 0000655

Fecha de Expedición: Jueves 21 de Octubre de 2021

Autorizado por: ALCALDE

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$ 2,184,000,000.00
()

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
0000672	024599	121	003	0001 Recurso Propio	RP - Actualizacion Catastral	434,308,947.00
0000672	024599	122	003	0023 Recursos Del Credito	CRED- Actualizacion Catastral	1,749,631,053.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2021
A favor de: ARTIX SAS

Con documento No. : 901263523

Por concepto de : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO.013 DE 2021, "IMPLEMENTACION DE UNA SOLUCION INTEGRAL EN TIC DENOMINADA CENTRO DE GESTION MULTIPROPOSITO 4.0 DELMPIO DE CALIMA"

Fuente: expediente contractual.

Que de dicho contrato se evidenciaron los siguientes conceptos para pago:

Cuadro No.23

N° COMPROB DE EGRESO CONTRATO 310-13-08-013	VALOR	FECHA	FACTURA	FOLIO
1703	\$ 616.000.000	17 de dic 2021	Orden de pago 1818 - acta de pago parcial N°1 - Factura AR4 - 2 de dic/21	290
371	\$ 1.069.000.000	6 de abril 2022	N°AR14-AR6 - 16/Dic/21 \$616.000.000	
cuentas por pagar N°2102067	\$ 162.000.000	30 de Dic 21	AR10- 28 DIC	
cuentas por pagar N°2102068	\$ 162.000.000	30 de Dic 21	AR12- 30 DIC	RESOLUCIO N 016 DE 12/01/2022
TOTAL	\$ 2.009.000.000			

Fuente: expediente contractual. elaboró: Equipo Auditor

Por otro lado, se observó la suscripción del **Contrato interadministrativo N°310-13-08-014 por valor de \$2.200.000.000 del 21 de octubre de 2021**, con recursos del crédito, (Con objeto: Prestar el servicio público de gestión catastral para

realizar la actualización parcial conservación y difusión del municipio de calima el Darién valle del cauca) el cual se suscribió con el Municipio de Jamundí, se encuentra habilitado como gestor catastral de acuerdo a la resolución N° 542 del 28 de julio 2021. Con acta de inicio del 27 de octubre de 2021.

En el expediente contractual se observó que se apropió el valor de \$ 1.844.880.234 de recursos del crédito y \$355.119.766 de recursos propios actualización catastral. Tal y como se puede observar a folio 149 del expediente:

Imagen No.4

149



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
Nit: 890.309.611-8

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. : 0000872

Fecha de Expedición: Miércoles 27 de Octubre de 2021

Autorizado por: ALCALDE

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$ 2,200,000,000.00
()

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
0000417	024599	121	003	0001 Recurso Propio	RP - Actualizacion Catastral	355,119,766.1
0000577	024599	122	003	0023 Recursos Del Credito	CRED- Actualizacion Catastral	1,844,880,234.1

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2021
A favor de: MUNICIPIO DE JAMUNDI

Con documento No. - 800360046

Fuente: expediente contractual.
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo a la matriz de pagos reportada por el sujeto se observó que de este contrato no se realizó pago alguno a la fecha.

Así mismo, se suscribió el convenio interadministrativo N°310-13-08.009 de 2021, el cual se terminó de manera anticipada y de mutuo acuerdo, sin realizar pago alguno.

Que los contratos relacionados se suscribieron dentro de la legalidad establecida en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Fechas en las cuales se encontraba vigente el acuerdo Nro. 013 de 2021, expedido por el Concejo de Calima – Darién, “Por Medio Del Cual Se Concede Unas Autorizaciones Al Señor Alcalde Municipal De Calima El Darién Para Contratar Operación De Crédito Público Y Se Dictan Otra Disposiciones”. Lo anterior debido a que la Sentencia N°49, tiene fecha del 22 de marzo de 2022, y la fecha de suscripción del contrato fue en el año 2021. Ahora bien, de acuerdo a la denuncia realizada, y teniendo en cuenta que el contrato ingreso en la muestra de auditoria se pudo observar lo siguiente:

23. Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria falencias en la aplicación y verificación de los documentos contractuales.

Contrato interadministrativo: N°310-13-08-013 del 21 de octubre de 2021

Valor: \$2.184.000.000

Objeto: Implementación de una solución integral en TIC, denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio de Calima el Darién.

Etapa precontractual

Condición

Una vez analizado el presente contrato, se evidenció, que en la matriz de riesgos se establece que es necesario suscribir garantía (póliza), sin embargo, esta no se constituyó, sin tener en cuenta que además la empresa no contaba con el capital para respaldar el valor del contrato.

Así mismo, en el expediente contractual se aportó certificación de un contrato realizado por la E.I.C.E. Impretic, y la misma fue aceptada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Además, se aportó un acta de liquidación de un contrato suscrito con el municipio de Cali, sin descripción de actividades relacionadas.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209., Ley 1150 de 2007 artículos 4 y 7.

Causa:

Dicho contexto se presenta por falencias en la aplicación a la normatividad jurídica en lo referente a la contratación.

Efecto:

Riesgos en el cumplimiento del objeto contractual e inobservancia de la normatividad vigente.

Los hechos descritos constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Ahora bien, frente al segundo párrafo en el cual expresa que: "Al parecer dicha suma de dinero fue ejecutada y sigue siendo ejecutada a pesar de no haber surtido en la oportunidad legal para tal fin, por expresa omisión de la Administración de

Calima, que no envió dentro del término que lo obliga la ley el Acuerdo 013 de 2021 para el respectivo control de legalidad por parte de la Gobernación del Valle” Es preciso aclarar que de las actuaciones realizadas por este ente de control con el fin de determinar si existió o no un daño fiscal y determinar la línea del tiempo de los hechos se pudo observar que el acuerdo en mención fue publicado el día 19 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 artículo 81, al artículo 65 de la ley 1437 de 2011, y a lo establecido en la Ley 1333 de 1986, art, 116.

Ahora bien, se pudo observar que el acuerdo fue publicado en su página web, dentro de los términos legales, tal y como se puede observar en el siguiente pantallazo:

Imagen No. 5



Fuente: página web Municipio de Calima [http://www.calimaeldarien- valle.gov.co/normatividad/acuerdo-013-de-2021](http://www.calimaeldarien-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-013-de-2021)

Lo anterior, conlleva a observar que las actuaciones jurídicas se realizaron dentro de la legalidad del mismo, razón por la cual, de los contratos mencionados no se observó un daño fiscal.

Ahora bien, sobre los demás hechos denunciados que tiene relación con las actuaciones en cumplimiento del contrato relacionado con recursos del crédito es preciso manifestar que en todas las actuaciones jurídicas se debe tener en cuenta el principio de seguridad jurídica del cual la Corte Constitucional, se ha pronunciado en diferentes sentencias aduciendo que:

“En su aspecto subjetivo, la seguridad jurídica está relacionada con la buena fe, consagrada en el artículo 83 de la Constitución, a partir del principio de la confianza legítima. Este principio constitucional garantiza a las personas que ni el Estado, ni los particulares, van a sorprenderlos con actuaciones que, analizadas aisladamente tengan un fundamento jurídico, pero que, al compararlas, resulten contradictorias.”

Así mismo es preciso analizar el principio de retroactividad normativo y retrospectividad de la Ley, para ello se cita el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia SU-309/19:

“RETROACTIVIDAD Y RETROSPECTIVIDAD DE LA LEY-Diferencias

Los contornos que separan la retroactividad de la retrospectividad, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar el principio de respeto por los

derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas con el imperativo constitucional de allanar situaciones de desigualdad incompatibles con los postulados del Estado social de derecho: “Esta restricción general a que las normas sean aplicadas de manera retroactiva evita que se entrometa en la producción de efectos frente a hechos consumados, es decir, aquellas situaciones que se produjeron, cumplieron y quedaron terminados en vigencia de una norma anterior, por lo que al tratarse de hechos que fueron ya resueltos conforme a la regla antigua deberán ser acatados por la nueva, a pesar de tener consecuencias diferentes; sin embargo esta Corte ha sido clara en señalar que ‘cuando se trata de situaciones jurídicas en curso, que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia la nueva ley, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que esté, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido bajo la ley antigua”

Por último, es preciso indicar que, sobre las actuaciones realizadas en vigencia y legalidad del acuerdo, no se observa daño fiscal de acuerdo con su denuncia, así mismo se debe de cumplir con las obligaciones adquiridas durante dicha etapa. Por lo anterior, se da respuesta a la denuncia propuesta y se deja el hallazgo N° 23 del presente informe.

DENUNCIA CIUDADANA DC-46-2022, CON RADICADO CACCI N° 3233 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Atendiendo la auditoría de Cumplimiento de la Gestión Contractual a la vigencia 2021, al Municipio de Calima el Darién - Valle, y teniendo en cuenta que el Director de Control Fiscal, traslado la denuncia ciudadana DC-46-2022, con radicado CACCI N° 3233 del 23 de septiembre de 2022, y en cumplimiento a lo consagrado en el literal c. del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015. La cual deberá ser atendida en medio del ejercicio auditor y conforme al cumplimiento del ciclo 4- Del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial, 2022, de la Contraloría Departamental Valle.

Ahora bien, la denuncia interpuesta por el profesional del derecho JOAQUIN ELIAS GOMEZ GOMEZ, radica en: “DENUNCIA PÚBLICA POR POSIBLE DELITO DE FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. – INCUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA DEL 04 DE MARZO DE 2022, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA – ALUMBRADO PÚBLICO CALIMA – DARIÉN. ACUERDO 015 DEL 31 DE MAYO DE 2021 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN”

Solicitando lo siguiente:

HECHOS DENUNCIADOS:

1. El Concejo Municipal expidió el Acuerdo 015 del 31 de mayo de 2021, mediante el cual, entre otras cosas modificó las tarifas y estableció cobros mínimos, sancionado por el alcalde municipal.
2. La Gobernadora del Valle del Cauca, tras determinar que el Acuerdo No. 15 del 31 de mayo de 2021, era contrario a la Constitución y a la ley, lo remitió dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo recibió, al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para que se decidiera sobre su validez.
3. El Tribunal Contencioso Administrativo del Valle profirió sentencia en única instancia como se transcribe a continuación entre comillas y cursiva negrita: **"1. DECLÁRASE LA INEXEQUIBILIDAD del Acuerdo No. 015 del 31 de mayo de 2021 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 051 del 29 de diciembre de 2018 el cual modifica las normas relativas al impuesto de alumbrado público en el Municipio de Calima El Darién-Valle del Cauca, se establece la figura de agente recaudador del impuesto de alumbrado público, y se establece el procedimiento para su recaudo, su régimen sancionatorio y se dictan otras disposiciones" expedido por el Concejo Municipal de Calima El Darién, acorde con lo explicado en la parte motiva esta providencia."** Expediente Radicación No. 76001-23-33-000-2022-00044-00. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SENTENCIA - ÚNICA INSTANCIA Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2.022) Providencia discutida y aprobada en sesión del 04 de marzo de 2022. Acta No. 019.
4. El ciudadano aquí denunciante, interpuso Derecho de Petición ante la alcaldía municipal el día 31 de agosto de 2022 a las 11:30 a.m. recibido bajo el radicado 8190. El cual no ha tenido respuesta de ningún tipo a la fecha de esta denuncia.
5. El municipio de Calima-Darién continúa facturando y recaudando el impuesto de alumbrado público a través de la factura de CELSIA S.A. E.S.P. contraviniendo y desatando la Sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conducta típica que se adecúa dentro de el artículo 454 del Código Penal Colombiano, bajo la figura del hipotético Fraude a Resolución Judicial.

Solicitamos se investigue bajo los parámetros del Código Penal Colombiano y del Código Disciplinario Único a los siguientes servidores públicos que pudieren estar comprometidos:

- Alcalde municipal
- Concejo Municipal
- Responsable de Tesorería y/o hacienda municipal
- Recaudador del impuesto de alumbrado público

Denunciante: JOAQUÍN ELÍAS GÓMEZ – C.C. 19438122 de Bogotá

Una vez el equipo auditor recibió la denuncia se procedió a verificar el cumplimiento del literal a) y parágrafo N° 1 del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual establece que:

"a). Evaluación y determinación de competencia...

PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones..."
Conforme a lo anterior, es preciso pronunciarnos frente a los hechos que son de competencia de este Ente de Control, bajo los siguientes términos:

Al hecho 1 – 2 Y 3: Es cierto que se expidió el Acuerdo N° 15 del 31 de Mayo de 2021, que fue remitido para su revisión a la Gobernadora del Valle, quien traslado a la jurisdicción contenciosa y que a través de Sentencia de Única Instancia el Tribunal Administrativo del Valle Del Cauca, declaro su INEXEQUIBILIDAD, a través de Sentencia de Única Instancia, fechada del 4 de marzo de 2022.

Al hecho 5: Se realizó requerimiento con el fin de verificar las fechas de recaudo, los valores, y demás documentos propios de la denuncia para determinar si existe un presunto fraude a resolución judicial y realizar el debido traslado por competencia a las entidades que corresponda. En lo cual se observó lo siguiente:

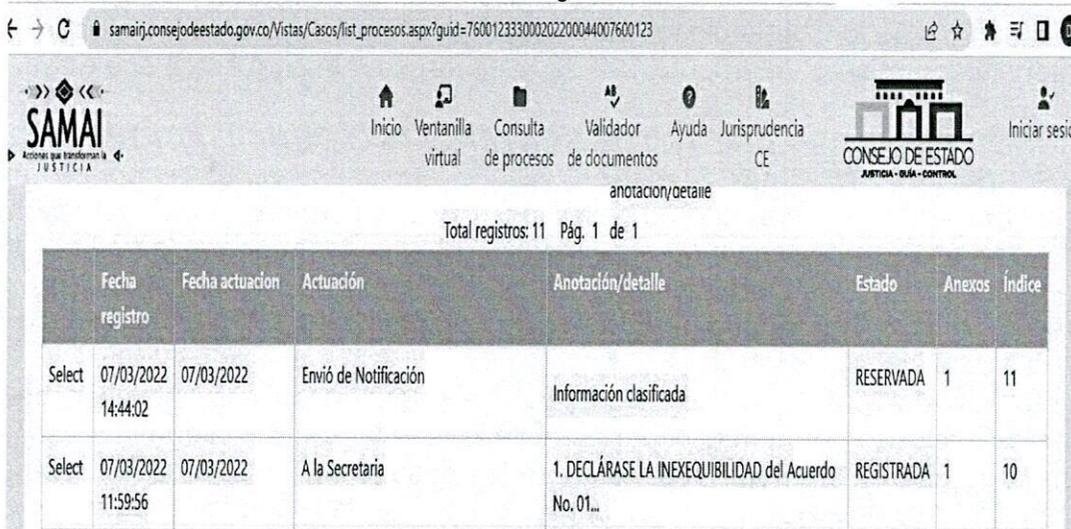
24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal – Fraude a resolución judicial

Condición

Una vez analizada las actuaciones realizadas dentro del procedimiento realizado por el Municipio de Calima el Darién, frente al cumplimiento de la sentencia con radicado 76001-23-33-000-2022-00044-00 del 4 de marzo de 2022. del Tribunal Administrativo Del Valle Del Cauca – Por medio de la cual se declaró la inexecutable del acuerdo 015 DEL 31 de mayo de 2021 expedido por el Concejo Municipal De Calima El Darién” De Alumbrado Público Calima – Darién. Se evidenció la siguiente situación:

Con el fin de determinar la línea del tiempo de las actuaciones realizadas por el sujeto, se verificó en el aplicativo SAMAI, de la rama judicial que la sentencia fue notificada el día 7 de marzo de 2022, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 6



Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select 07/03/2022 14:44:02	07/03/2022	Envío de Notificación	Información clasificada	RESERVADA	1	11
Select 07/03/2022 11:59:56	07/03/2022	A la Secretaria	1. DECLÁRASE LA INEQUILIBRIDAD del Acuerdo No. 01...	REGISTRADA	1	10

Fuente: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760012333000202200044007600123

Igualmente se solicitó al sujeto la información sobre dicha notificación el cual allegó el correo electrónico de la notificación, ratificando que la sentencia fue notificada en debida forma el día 7 de marzo de 2022, tal y como se puede observar:

Imagen No. 7

Fwd: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00044-00
2 mensajes

OfiJuridica Calima <ofiJuridica@calimaeldarien-valle.gov.co> 6 de octubre de 2022, 11:36
Para: dianaosorio@contraloriavalledelcauca.gov.co

Doctora Diana, reenvio el correo por medio del cual se notificó la sentencia que declaró la inexecutable del Acuerdo 015 de 2021

----- Forwarded message -----
De: <sgtdmnci@notificacionesj.gov.co>
Date: lun, 7 mar 2022 a las 14:43
Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00044-00
To: <ofiJuridica@calimaeldarien-valle.gov.co>, <alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
CALI (VALLE) Jueves, 7 de marzo de 2022
NOTIFICACIÓN No. 41972

Señor(a):
ACUERDO NO 015 DE MAYO 31 DE 2021 - MUNICIPIO CALIMA DARIEN
email: ofiJuridica@calimaeldarien-valle.gov.co, alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co
Tel: 2533117
Calle 10 Nro 6-25-
CALIMA (VALLE)

ACTOR: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DEMANDANDO: PERSONERIA DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN Y OTROS
RADICACIÓN: 76011-23-33-000-2022-00044-00
REVISIÓN DE ACUERDOS Y DECRETOS

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 07/03/2022 el H. Magistrado(a) Dr(a) FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA dispuso a la Secretaría en el asunto de la referencia.

Fuente: *Correo Electrónico.*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece los efectos de la sentencia; así mismo, el artículo 192 de la citada Ley, la cual establece que:

“ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.....” Subrayado fuera del texto original.

El sujeto contaba con treinta días contados a partir de su comunicación para realizar las acciones pertinentes y dar cumplimiento a la Sentencia que nos ocupa. Sin embargo, de acuerdo con la revisión de los recibos de energía aportados por el denunciante se pudo observar que el sujeto y el agente recaudador para el mes de Julio de 2022, continuaba realizando el cobro y recaudo que nace con el acuerdo 015 del 31 de mayo de 2021, declarado inexecutable por el Tribunal Administrativo Del Valle Del Cauca. Desde el día 4 de marzo de 2022.

Así mismo y con el fin de verificar las fechas y actuaciones se realizó requerimiento al agente recaudador quien certifico lo siguiente:

VATIA S.A. E.S.P.																	
Ciclo Consumo		202208															
Mes Recaudado		Septiembre															
Mes Reporte		Octubre															
Fecha Transferencia		Octubre															
		29050511		29050511		14080105		48100807		14709012		29050510		51209006		29050510	
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(B+C)	(F)	G=(A*F)	H=(G*19%)	Entidad		I=(E-G-H-I)					
Municipio / Entidad	Departamento	Facturado Alumbrado Público Mes (\$)	Recaudo Alumbrado Público Mes (\$)	Recuperación Cartera (\$)	Valor Saldo en Mora (\$)	Total Recaudado Alumbrado Público (\$)	Comisión (%)	Comisión Facturado (\$)	IVA Comisión 19% (\$)	4 X MIL TRANSFER. (\$)	COMPENSACION CRUCE PAGO EXCESO	VALOR A PAGAR (\$)	Interes	Total Girado			
CALIMA (DARIEN)	VALLE	21.522.973	11.522.973	-	10.000.000	11.522.973	0,00%	-	-	-	-	11.522.973	-	11.522.973			

Fuente: Agente recaudador

Lo anterior, evidencia que a la fecha se continúa cobrando el impuesto de alumbrado público, sin haber realizado actuación alguna para dar cumplimiento a la sentencia N°49° del 4 de marzo de 2022.

Fuente de criterio y criterio

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 192, Sentencia N°49° del 4 de marzo de 2022.

Causa:

Dicho contexto se presenta por no aplicación de la norma.

Efecto:

Presunto Cobro de lo no debido a la comunidad y sin fundamento legal.

Los hechos descritos constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud que realiza el denunciante: "Solicitamos se investigue bajo los parámetros del Código Penal Colombiano y del Código Disciplinario Único a los siguientes servidores públicos que pudieren estar comprometidos: Alcalde, Concejo Municipal, responsable de Tesorería y/o Hacienda. Recaudador del Impuesto de alumbrado público".

Es preciso aclarar que la Contraloría Departamental Del Valle, tiene la obligación legal de vigilar la gestión fiscal que ejecutan los sujetos con los recursos públicos, tal y como se establece en el Decreto 403 de 2020, el cual reza lo siguiente:

"Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y

vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley.”

Que una vez fueron analizados los documentos solicitados se pudo observar que no hay pérdida del recurso público, así mismo, no se observa riesgo del mismo. Sin embargo, la presente denuncia se trasladara por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2105, a la Procuraduría Provincial de Buga -Valle, y a la Fiscalía, para la verificación de las actuaciones denunciadas y presuntamente cometidas por los funcionarios públicos, además será remitida a la Superintendencia de Servicios Públicos para la correspondiente investigación, sobre los cobros realizados por el agente recaudador, quien presuntamente continuó cobrando los valores establecidos en el Acuerdo 015 del 31 de mayo de 2021, expedido por el Concejo Municipal De Calima El Darién, y declarado INEXEQUIBLE por el Tribunal Administrativo del Valle Del Cauca, declaro su INEXEQUIBILIDAD, a través de Sentencia de Única Instancia N°49, fechada del 4 de marzo de 2022.

DENUNCIA CIUDADANA DC-47-2022 CACCI 3236 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SIA ATC 262022000705

La denuncia radica en lo siguiente:

Procedimiento		ATENCIÓN Y TRAMITE DE PETICIONES			Número		17.9	
CÓDIGO		MSF4-06		FECHA		LÍNEA DE ATENCIÓN CIUDADANA: 8800364		
Fecha	Hora	Dependencia que atiende al peticionario		Nombre del Funcionario que atiende al peticionario			El peticionario se presenta como anónimo	
21/09/2022		D.O.P.C		ROBINSON SUAREZ BAFRCO			SI NO	
INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO								
Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Dirección	Teléfono	Permanece veeduría, cuál?	Correo electrónico	Acepta ser notificado por correo electrónico		
jaime de Jesus esquiverra muniel	14.871.629	via a la vereda san jose	3148645377	N/A	N/A	SI NO		
Descripción de la Petición								
1. que paso con la pavimentación de la salida del Darien hacia la vereda san José que hicieron en año 2019 donde el alcalde era el señor Hector Fabio Zapata Arias, donde los recursos estaban destinados para cubrir una área de 308 mt, de los cuales no se ejecutaron sino solo 195 mt, yo personalmente me di con el ingeniero y el veedor de la obra, el presidente de la junta de acción comunal y un funcionario de la administración, pregunto que paso con los otros 113 metros donde el costo de cada metro era de 872.900 por metro cuadrado.								

“que paso con la pavimentación que se realizó en el en la vereda San José la cual se realizó desde el año 2019 donde se daría cobertura a 380 mt y solo se

ejecutaron 195 mt quedando pendiente por ejecutar 113 mt , donde el valor por metro es de \$72.900.”

Una vez el equipo auditor recibió la denuncia se procedió a verificar el cumplimiento del literal a) y parágrafo N° 1 del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual establece que:

“a). *Evaluación y determinación de competencia...*

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones....”*

Así mismo, para dilucidar la competencia para la atención de la presente denuncia es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020, el cual establece que:

“ARTÍCULO 29. FUERO DE ATRACCIÓN POR COFINANCIACIÓN. *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

- a) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.*
- b) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.*

PARÁGRAFO. *Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República.” Subrayado fuera del texto original.”*

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, y con el fin de aclarar la competencia para la atención, se verifico a través del Secop I, la fuente de financiación del contrato 310-13-06- 246 de 2021, confluyen fuentes de financiación, teniendo más del 50%

de recursos de la Nación, tal y como se observa en el Registro Presupuestal N° 0000866 con fecha del 16 de diciembre de 2021:

Imagen No. 9



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
Nit: 890.309.611-8

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. : 0000866

Fecha de Expedición: Jueves 16 de Diciembre de 2021

Autorizado por: ALCALDE

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$ 634.494.222.00

(SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
0000355 022402	041	003	0001 Recurso Propio	RP- Rehabilitacion Vias Rurales	24.494.222.00
0000455 022402	042	003	0014 Transferencias De La	NAC - Rehabilitacion Vias Rurales	610.000.000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2021

A favor de : CONSORCIO RURALES

Con documento No. : 901549143

Por concepto de : CONTRATO DE OBRA NRO.246 DE 248 DE 2021, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL CORREDOR SALIDA DEL MPIO BARRIO DOS QUEBRADAS HASTA EL CRUCE LA CRISTALINA - EL BOLEO DEL MPIO DE CALIMA EL DARIEN

C. Casero
TESORERO

Fuente: Expediente Contractual

Además, a lo anterior a través de correo electrónico se solicitó la certificación de la fuente de financiación al señor Alcalde y Tesorero Municipal, quienes certificaron lo siguiente:

Imagen No. 10

MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN	NIT: 890.309.611-8	Fecha: 16/12/2021	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MILE NTCSP 1000/2009 SISTEDA	Vigencia: 3	
PROCESO: Despacho del Alcalde		Página: 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICACION			

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO DE
DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, EN USO DE
SUS
ATRIBUCIONES.

CERTIFICAN

Que el contrato 310-13-06-246 de 2021 ADELANTAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL CORREDOR SALIDA DEL MUNICIPIO BARRIO DOS QUEBRADAS HASTA EL CRUCE LA CRISTALINA - EL BOLEO DEL MUNICIPIO CALIMA DARIEN EN EL VALLE DEL CAUCA el cual se ejecuta con recursos de la nación y recursos propios.

Centro Administrativo Municipal - CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimadarien-valle.gov.co

cliz



	MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			Página: 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICACION				

Nombre del Rubro	Apropiación Inicial	Origen Recursos	RP	NACIÓN	REGISTRO PRESUPUESTAL
022402041 Rehabilitación Vías Rurales/022402042 Rehabilitación Vías Rurales	\$ 634.494.222	RP / NACION Rehab Vías Rurales	3.86%	96.13%	0000866 16 de diciembre de 2021

Dado en el municipio de Calima el Darién valle del cauca a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Septiembre del 2022.

Atentamente,



MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal-Calima El Darién



GUSTAVO CASTRO REBOLLEDO
Tesorero General

Fuente: Oficina de Tesorería

Dicha situación, y conforme a las normas citadas, no es competencia de la Contraloría Departamental del Valle, auditar las actuaciones del contrato, sin embargo, y de acuerdo a los hechos expuestos por el denunciante y teniendo en cuenta la aclaración realizada, es preciso informar que la presente denuncia será trasladada por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. A la Contraloría General de la Republica.

Por lo tanto, el equipo auditor trasladó a la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle, el presente documento para su revisión y tramite por competencia.

DC-48-2022, CON RADICADO CACCI N° 3041 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La denuncia radica en lo siguiente:

“Calima El Darién, Septiembre 9 de 2022

Señores:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN E. S. D.

Asunto: Solicitud de revisión contrato 310-13-06- 132 de 2022 Alcaldía Municipal de Calima El Darién

Con relación al contrato mencionado en el asunto suscrito entre la Alcaldía Municipal de Calima El Darién y el Señor James Vergara Montaña en el marco de la Licitación Pliego Tipo No. 310-13-07 001 de 2022 cuyo objeto es la “REUBICACION TEMPORAL DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN DE LA ACTUAL PLAZA DE MERCADO” queremos manifestar las siguientes inquietudes que van en pro de la transparencia, el respeto por la ciudadanía y el buen manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP y gestionados ante el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - DPS en el año 2020 mediante convenio para adecuación de la galería de Calima EL Darién, Valle del Cauca.

1. El mencionado contrato por valor de Mil ciento veinticinco Millones Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento veinticuatro Pesos M/Cte (\$1.025.981.124) y Disponibilidad Presupuestal por igual valor No. 0000379 del 28 de Mayo de 2002 fue otorgado mediante proceso de Licitación a la Firma DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM S.A.S. representada por el Señor JAMES VERGARA MONTAÑO identificado con número de cédula 13.055.022 de Tumaco y autorizado por el Alcalde Municipal MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO identificado con número de cédula 94.265.970 de Calima y su objeto es la “REUBICACION TEMPORAL DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN DE LA ACTUAL PLAZA DE MERCADO”

2. El proceso de reubicación consistía en la adecuación de espacios alternos en el municipio para la continuidad de las actividades comerciales de cada uno de los emprendedores que laboraban en la Galería Municipal, sin embargo estos espacios nunca fueron entregados a tiempo y por el contrario se improvisó la reubicación de comerciantes de comidas rápidas en el parque municipal incumpliendo normas de seguridad, salubridad, urbanísticas y de ordenamiento turístico de las cuales ya existen quejas en entes de control, además de reflejar grave incumplimiento en el uso de los recursos del contrato ya que su objeto incumplido no permitió reubicar adecuadamente y dentro de los tiempos estipulados a los comerciantes generando caos vehicular, inconformidad social y traumatismos para los comerciantes legalmente establecidos en el marco de la plaza principal.

3. Dentro de los tiempos verificables en el SECOP y siguiendo la trazabilidad documental reflejada en dicho aplicativo se puede evidenciar que el contrato global de estas actividades se encontraba o se encuentra CADUCADO y no se pueden encontrar documentos de prórroga o adición temporal que demuestren lo contrario por lo que se generarían vacíos referentes a los hitos contractuales necesarios para la ejecución de las obras.

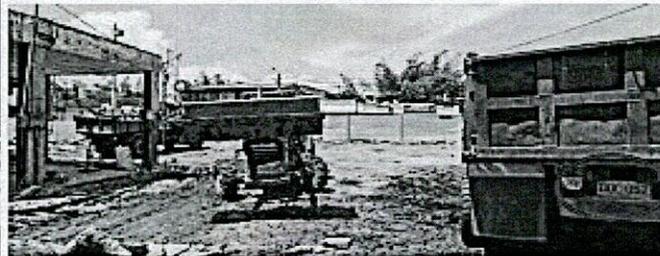
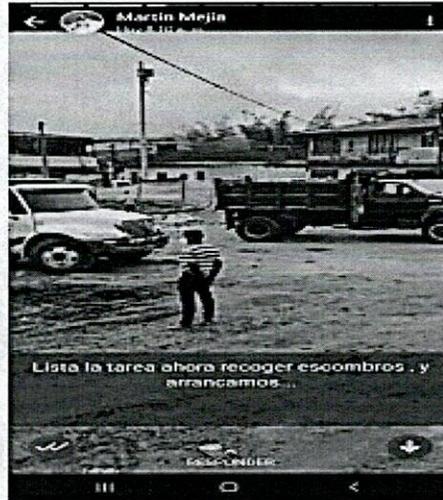
4. De manera preocupante y en medio del impacto social y mediático generado por la reubicación abrupta y por momentos arbitraria ejercida sin explicación por la Alcaldía Municipal y diversos funcionarios en actitud extrañamente diligente y preocupada por dar inicio a las obras de demolición de la galería circularon en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Municipal y en estados de WhatsApp del Alcalde y sus funcionarios imágenes de la demolición de la mencionada galería donde haciendo alarde de diligencia y eficiencia el Alcalde manifestaba que toda la maquinaria oficial y los funcionarios adscritos a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio laboraban ingentemente para terminar con prontitud la demolición de la galería haciendo uso de equipos, personal y recursos de la Alcaldía Municipal; situación fácilmente evidenciable en diversos registros de redes sociales.

5. Ante la situación evidenciada en el punto anterior y contando con pruebas documentales del SECOP tales como el Contrato 310-13-06- 132 de 2022 adjudicado a la firma DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM S.A.S, el presupuesto oficial publicado, la oferta económica presentada dentro de la licitación, la aceptación de la oferta, la disponibilidad presupuestal, fotos y comentarios de redes sociales vemos con preocupación como el Alcalde Municipal de manera irresponsable hizo uso indebido de los recursos de la alcaldía Municipal representados en vehículos, maquinaria amarilla, personal y logística siendo estos una obligación contractual de la firma que a la postre resultó ganadora del proceso licitatorio; esta situación es muy delicada toda vez que es claro que en el mencionado contrato las actividades de demolición suman al menos Ciento Sesenta y Cuatro Millones de pesos (\$164.000.000) evidenciables en la propuesta económica presentada, situación que configuraría en un presunto detrimento patrimonial ya que la Alcaldía no debió realizar actividades de un contratista al cual se las pagaron de su contrato.

Pedimos revisar con detenimiento el contrato suscrito ya que en la cláusula 20 del mismo se evidencia con claridad la inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista por lo que las mencionadas actividades no tienen cabida alguna y constituyen además de un presunto detrimento, graves conductas disciplinarias que van en contravía de los preceptos del ministerio público, de la misma manera se están incumpliendo ítems contractuales tales como elaboración de actas de vecindad, señalización de la obra, planes ambientales para disposición de residuos de construcción, manejo de cobertor en volquetas, no se evidencian cumplimiento de normas de trabajo en alturas y cumplimiento de normas de seguridad, presencia permanente de funcionarios y particulares sin cascos ni ningún implemento de seguridad.

Es pertinente que los entes de control actúen con celeridad ante esta situación ya que si bien la obra es buena para el desarrollo municipal no se deben permitir conductas contrarias a la normatividad y que vayan en contra de la transparencia que deben revestir las actuaciones de los servidores públicos.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y DE REDES SOCIALES



”



Una vez el equipo auditor recibió la denuncia se procedió a verificar el cumplimiento del literal a) y parágrafo N° 1 del artículo 70 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual establece que:

“a). Evaluación y determinación de competencia...

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones....”*

Así mismo, para dilucidar la competencia para la atención de la presente denuncia es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020, el cual establece que:

“ARTÍCULO 29. FUERO DE ATRACCIÓN POR COFINANCIACIÓN. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

- a) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal*
- b) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.*

PARÁGRAFO. *Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República.” Subrayado fuera del texto original.*

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, y con el fin de aclarar la competencia para la atención, se verifico a través del Secop I, la fuente de financiación del contrato 310-13-06- 132 de 2022, el cual fue rendido como recursos propios, sin embargo, verificado los documentos del expediente contractual, en los cuales se observó que el Registro Presupuestal N° 0000379 con fecha del 28 de mayo de 2022, establece que la fuente de financiación es del SGP, tal y como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen No. 11

Detalle del Proceso Número: LP 310-13-07-001 DE 2022

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALIMA (DARIEN)

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Licitación obra pública						
Estado del Proceso	Adjudicado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	(F) Servicios						
Segmento	(E1) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología						
Familia	(E10) Servicios profesionales de Ingeniería						
Clase	(E1015) Ingeniería civil						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REUBICACION TEMPORAL DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEMOLICION DE LA ACTUAL PLAZA DE MERCADO						
Cuantía a Contratar	\$ 1.028.037.303						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Obra						
Tipo de Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td> <td></td> <td>\$1.028.037.303</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.028.037.303
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.028.037.303					
Códigos BPIN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022761260032</td> <td>2022</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Año	2022761260032	2022		
Código	Año						
2022761260032	2022						
Ubicación Geográfica del Proceso	Departamento y Municipio de Ejecución: Valle del Cauca : Calima						

Fuente: Secop I.

Imagen No. 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
Nit: 890309611

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro. : 0000379

Fecha de Expedición: Sábado 26 de Mayo de 2022
 Autorizado por: ALCALDE
 Certificado REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : \$ 1.025.981.124.00
 ()

CON CARGO A:	CERTIFICADO PROGRAMA	ART. C. COSTOS	FUENTE FINANCIACION	DESCRIPCION	VALOR
	0000107	2.3.2.02.02	.0091 17 0076 Sgp Libre Inversion	Rb RB - Plaza de mercado construidas	1.025.981.124.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2022
 A favor de : DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM S.A.S.

Con documento No. : 900321309
 Por concepto de : CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO 132 DE 2022. "REUBICACION TEMPORAL DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MPIO DE CALIMA EL DARIEN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEMOLICION DE LA ACTUAL PLAZA DE MERCADO"

Fuente: Expediente Contractual

Al encontrarnos con esta situación, se solicitó a través de correo electrónico la certificación de la fuente de financiación al señor Alcalde y Tesorero Municipal, quienes certificaron lo siguiente:

Imagen No. 12

MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/03/2020	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MEC-NTCCP 2000:2009- SISTEDA	Version: 1	
PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICACION			

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO DE DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

CERTIFICAN

Que el Contrato N° 310-13-06-132 de 2022, Alcaldía Municipal de Calima El Darién, "REUBICACION TEMPORAL DE LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEMOLICION DE LA ACTUAL PLAZA DE MERCADO" se ejecuta con Recursos del SGP LI. Así:

Nombre del Rubro	Apropiación Inicial	Origen Recursos	RP	SGP	REGISTRO PRESUPUESTAL
23202020091709062911312 Plaza De Mercado Construidas	\$ 1.025.981.124	0076 SGP LI RB	0	100%	0000379 DE 28 DE MAYO DE 2022

Dado en el municipio de calima el Darién valle del cauca a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Septiembre del 2022.

Atentamente,



MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal-Calima El Darién



GUSTAVO CASTRO REBOLLEDO
Tesorero General

Centro Administrativo Municipal - CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No. 76126 - Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimadarien-valle.gov.co

Fuente: Oficina de Tesorería

Dicha situación, y conforme a las normas citadas, no es competencia de la Contraloría Departamental del Valle, auditar las actuaciones del contrato, sin embargo, y de acuerdo a los hechos expuestos por el denunciante y teniendo en cuenta la aclaración realizada, es preciso informar que la presente denuncia será trasladada por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. A la Contraloría General de la Republica.

Así mismo, es preciso informarle al denunciante que actualmente nos encontramos desarrollando Auditoria de Cumplimiento a la gestión Contractual del Municipio de Calima el Darién, y que si bien es cierto, no tenemos competencia para realizar el control fiscal del contrato 132, si incluimos dentro de la muestra contractual a auditar los contrato de suministro de combustible N°310-13-06.217 y 310-13-06.217, lo anterior, con el fin de evidenciar si el suministro de gasolina fue utilizado para el traslado de material de la obra contratada mediante el contrato de la denuncia. De ser así, realizaremos los procesos jurídicos correspondientes, por el presunto uso de la maquinaria amarilla en favor de un tercero. Pero se reitera a través de la verificación de los contratos señalados anteriormente.

Ahora bien, frente al punto N°6 de la denuncia, en el cual se manifiesta que:

*“Pedimos revisar con detenimiento el contrato suscrito ya que en la cláusula 20 del mismo se evidencia con claridad la inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista por lo que las mencionadas actividades no tienen cabida alguna y constituyen además de un presunto detrimento, graves conductas disciplinarias que van en contravía de los preceptos del ministerio público, **de la misma manera se están incumpliendo** ítems contractuales tales como elaboración de actas de vecindad, señalización de la obra, **planes ambientales para disposición de residuos de construcción, manejo de cobertor en volquetas**, no se evidencian cumplimiento de normas de trabajo en alturas y cumplimiento de normas de seguridad, presencia permanente de funcionarios y particulares sin cascos ni ningún implemento de seguridad. Es pertinente que los entes de control actúen con celeridad ante esta situación ya que si bien la obra es buena para el desarrollo municipal no se deben permitir conductas contrarias a la normatividad y que vayan*

en contra de la transparencia que deben revestir las actuaciones de los servidores públicos.”. Subrayado fuera del texto original

Teniendo en cuenta lo subrayado en el punto 6 de la denuncia, me permito informar que se dará traslado a la **CVC**, para lo de su competencia.

Por lo tanto, el equipo auditor trasladó a la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle, el presente documento para su revisión y tramite por competencia.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas							
1	Debilidad en planeación	X	X				
2	Pago sin soportes	X	X	X			
3	Debilidad en la Gestión Documental	X					
4	Principio de publicidad transparencia del proceso contractual	X	X				
5	Debilidades en la supervisión	X					
6	No reportar información formato de Entidad Territorial	X					
7	Error en la identificación de cuenta	X					
8	Falta de gestión oportuna frente a resultados de riesgo alto IRCA.	X					
9	Actividades no ejecutadas	X					
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.							
10	Deficiencias en el cumplimiento de algunos indicadores de producto	X					
11	Debilidades en la oficina de planeación	X					
Objetivo 3: Atender Las Denuncias Ciudadanas, Relacionadas Con El Objetivo De La Auditoría							
12	Propuesta presentada por encima del impuesto al valor agregado (IVA) 19%.	X	X	X			
13	Pago sin soporte.	X	X	X			
14	Pago sin soportes	X	X	X			
15	Pago sin soportes	X	X	X			
16	Falencia en el proceso de contratación	X	X				
17	Falta de socialización	X					
18	Falencias en la elaboración del análisis del sector	X	X				
19	Falta verificación de valores para construcción de presupuesto	X	X				
20	Cambio de supervisor sin notificación	X					
21	Falencia en los soportes de actividades	X					
22	Falta de soportes	X					
23	Falencias en la aplicación y verificación de los documentos contractuales	X	X				
24	Fraude a resolución judicial	X	X			X	
1. Beneficios del Control Fiscal							
TOTAL -HALLAZGOS		24	12	5	1		

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal
S: Sancionatorio
BC: Beneficio del Control fiscal.

Anexo 02 Beneficios del Control Fiscal

Durante el proceso no se establecieron beneficios de control.

Anexo 03 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.

1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria -Debilidad en planeación

Número de contrato: PS -310.13-06-017-2021 Valor: \$9.000.000

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyo a la gestión administrativa y operativa como auxiliar técnico en el área urbanismo para la oficina de secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima el Darién -Valle del Cauca.

Condición

Etapas Precontractual y Contractual

Una vez analizado el presente contrato, dentro de las obligaciones del contratista quedó tipificado la actividad número (4) "apoyo técnico al comité de estratificación" la cual no se realizó según los informes presentados por el supervisor y contratista durante el desarrollo contractual y posteriormente una vez culminado el plazo inicialmente concebido por el termino de seis (6) meses, adicionalmente se otorgó una prórroga a través de la celebración de otro sí por el termino de tres (3) meses, donde igualmente no hubo desarrollo de esta actividad específica.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia) artículo 3,4,23 y 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

Causa:

Lo anterior, por ser ineficaz, e ineficiente la planeación al determinar las actividades a desarrollar, así como las falencias en el seguimiento del proceso contractual por la supervisión.

Efecto:

Riesgos en la ejecución de las actividades contractuales pactadas entre las partes. Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria

al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

se solicita no generar observación alguna como quiera que la actividad determinada si se ejecutó a pesar de no aportarse actas de esta instancia como soporte de las gestiones previas en donde la administración a través de su apoyo a la gestión y Personería Municipal, buscaron conformar esta instancia de participación desarrollaron acciones tendientes a ésta las cuales son fallidas pero esto no puede validarse por este ente de control como ejecución de actividades ni ineficaz ni es ineficiente en lo referente al ejercicio de planeación para determinar las actividades a desarrollar, porque se planifica con base en el deber ser, esto es, debe existir un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica –CPESE-, y debe funcionar conforme a la norma mencionada. El Contratista no es responsable de su conformación y de su funcionamiento; es ajeno a su voluntad y a su alcance. El Supervisor revisa el Informe de Actividades y determina su cumplimiento al no hallar responsable al Contratista de su inactividad al respecto. El Supervisor, basado en el Principio de Realidad, entre otros, avala el cumplimiento del contrato. Somos un Estado Participativo y algunos integrantes de la Comunidad se interesan por participar de estos procesos, pero su economía de subsistencia les obliga a generar ingresos para satisfacer sus necesidades básicas, lo cual induce ausencias o alejamientos de estos procesos, por muy planificados que estén; se ha tratado de acertar en los días y en las horas, pero ha sido muy difícil esta continuidad. Seguiremos apoyando la vocación de los que están interesados en integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica –CPESE- y coordinaremos con el Señor Personero para hacer otra convocatoria y lograr conformarla. En consecuencia, no hay lugar a una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria conforme al Código Único Disciplinario, dado que no es atribuible a su gestión, la existencia y funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica –CPESE-. Además de ello el contratista tiene determinadas demás actividades contractuales las cuales generan participación en el cumplimiento del contrato y que se valoran al hacer seguimiento a la ejecución de estas estando debidamente soportado el apoyo a la gestión de la secretaría de planeación, soporte de esto es que en el momento de realizar la invitación a contratar y la suscripción del contrato la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial se encontraba en el proceso de conformación del comité de estratificación socioeconómica; proceso que no ha sido exitoso por la poca participación de los usuarios, es así, que teniendo en cuenta que según Resolución No. 014 del 19 de octubre de 2020 se convoca a la comunidad para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Calima El Darién en representación de la comunidad para el periodo 2020 – 2022” (RESOLUCIÓN No. 014 DE 19 OCTUBRE DE 2020 - Alcaldía Municipal de Calima El Darién - Valle Del Cauca (calimaeldarien-valle.gov.co) y esta convocatoria fue fallida no hubo ningún interesado. El 12 de febrero de 2021 se certifica por parte de la personería municipal, la participación a la convocatoria de la resolución 20 de dic 2020 de las siguientes personas:

Es así, que ajustado a lo establecido en la Ley 142 de 1994 en su artículo 101.5, el cual indica que “... el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación”, durante la vigencia fiscal 2021 el Municipio de Calima El Darién, mediante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial no logró convocar a reunión a todos los miembros del

comité de estratificación del Municipio, para la reactivación del mismo, por no existir resolución mediante la cual se conforma el comité de estratificación con indicación de los representantes de la comunidad y de las empresas prestadoras de servicios públicos en el Municipio que hacen parte de él.

El contratista manifestó que el Municipio de Calima el Darién se encuentra en proceso de actualización de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología diseñada por el gobierno Nacional y reactivación del Comité Permanente de la Estratificación, y que se encontraba con disponibilidad a cualquier actuación, pero no lo reportó dentro de los informes de actividades, pero bajo el ejercicio de supervisión se valida lo ejecutado y mencionado anteriormente, solicitando no se genere hallazgo alguno como quiera que está probado que no existió detrimento alguno.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizado la respuesta emitida por el ente municipal, donde manifiesta una serie de argumentos dentro de las que se destacan las siguientes:

“se solicita no generar observación alguna como quiera que la actividad determinada si se ejecutó a pesar de no aportarse actas de esta instancia como soporte de las gestiones previas”, una vez analizado el expediente contractual, dentro de los informes de supervisión e informes del contratista no se evidenció soportes de la actividad desarrollada, ni se aportan evidencias que permitir avalar dicha actividad, por ende, el argumento expresado no se puede validar.

El municipio manifiesta también lo siguiente: **“porque se planifica con base en el deber ser, esto es, debe existir un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica – CPESE-, y debe funcionar conforme a la norma mencionada”** El principio de planeación es el pilar de la contratación misma, por cuanto es el punto de partida en lo que refiere en cuales son las necesidades que se pretende satisfacer y utilizar los recursos de manera adecuada, en otras palabras debe de estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande interés público asegurando la eficacia de la actividad contractual y un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes.

El contratista manifestó que el Municipio de Calima el Darién se encuentra en proceso de actualización de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología diseñada por el gobierno Nacional y reactivación del Comité Permanente de la Estratificación, y que se encontraba con disponibilidad a cualquier actuación, pero no lo reportó dentro de los informes de actividades, pero bajo el ejercicio de supervisión se valida lo ejecutado y mencionado anteriormente, solicitando no se genere hallazgo alguno como quiera que está probado que no existió detrimento alguno.

El municipio en su calidad de contratante debe de saber previamente cuáles son sus necesidades a satisfacer y su cumplimiento, por ende, se evidencia la falta de planeación al no prever las problemáticas o limitaciones del comité de estratificación en el municipio, de igual forma dentro de los informes de supervisión no se menciona justificación para no desarrollar la actividad, simplemente se informa que la actividad no se desarrolló y se este proceso de actualización del comité de estratificación.

Por ende, la observación con connotación administrativa y disciplinaria y no tiene carácter fiscal que permita evidenciar un detrimento.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.
Pago sin soportes.**

Número de contrato: MC 310-13-06-040-112-2021

Objeto: Compra de llantas, neumáticos para la maquinaria pesada y suministro de combustible Diesel lubricantes y filtros para el funcionamiento del parque automotor adscritos a la oficina de obras públicas del Municipio de Calima el Darién.

Valor: \$ 20.000.000

Condición:

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se pudo evidenciar que los soportes de pago realizados por el suministro de combustible, no se encuentran conforme a lo establecido en el código de comercio, toda vez que no contiene una descripción detallada de los datos propios del vehículo que recibió el suministro, no se cuenta con control del despacho del mismo, en el cual se observe las labores ejecutadas. Los recibos que se relacionan a continuación no cuentan con los requisitos mencionados:

Cuadro No.6

Relación de contratos sin debida identificación

Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca			
Contrato No.	No. Recibo	Observación	Valor
Suministro	24452	motonivelad	\$ 300.000
	24454	motoniv	\$400.000
	24456	motonivel	\$400.000
	24458	motonivel	\$500.000
	24459	motoniv	\$400.000
	24461	motonivel	\$500.000
	24463	motoniv	\$410.000
	23951	motonivelador a	\$500.000
	2952	Obras publicas	\$550.000
	24465	motoniv	634.650
	24471	motonivel	500.000
	25154	retro	200.000
	24500	motoniv	300.000
	25152	obras	49.500
	25151	Obras publicas	80.000
	24996	Obras publicas	211.243
	24894	Obras publicas	1.370.562

	9964	motono	112.402
	25164	Obras publicas	87.598
	9987	Obras publicas	354.000
	9990	Obras publicas	83.016
	25165	Despacho obras	120.000
	25166	Obras civiles	100.000
	25168	Motoniv	650.100
	25169	Despacho obras	150.000
	9653	Despacho obras	98.000
	25175	obras	150.000
	25176	despacho	100.000
	25174	Obras	100.000
	25177	Despacho	150.000
	25180	motoniv	250.000
	25182	Obras publicas	80.000
	9673	Obras publicas	86.000
	26801	Obras publicas	24.973
TOTAL			\$10.002.044

Elaboro: Equipo auditor

Fuente: Expediente Contractual

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia) Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, y artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Causa:

Lo anterior por un incorrecto seguimiento del proceso contractual por la supervisión, lo que genera la realización de pagos sin soportes.

Efecto:

Posible detrimento patrimonial calculado por el valor pagado en exceso por la suma de Diez Millones Dos Mil Cuarenta Y Cuatro Pesos M/CTE (\$10.002.044).

Por lo cual, se constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Resolución 42 del 5 de mayo de 2020, establece que las estaciones de servicio deben empezar a facturar electrónicamente y/o a emitir documento equivalente a partir del 1° de septiembre de 2020, siendo las facturas contenidas en el expediente el documento equivalente, siendo este el soporte para realizar el respectivo pago.

Por otro lado, referente al presunto detrimento por \$10.002.044, se solicita no generar dicha incidencia como quiera que lo correspondiente a la relación identificada como: motoniveladora, retro, despacho obras públicas, obras corresponden al siguiente parque automotor el cual como es el caso de la maquinaria amarilla no cuenta con placa por tratarse de maquinaria, no obstante, se relaciona como parque automotor activo así:

Motoniveladora	Motoniveladora	Amarillo	R1709
Volqueta International	Volqueta	Blanco	ONK689
Volqueta	Volqueta - Kodiak 157	Azul Perlado	OGK-010
Volqueta	Volqueta	Verde	OYL 416
Volqueta	Volqueta	Blanco	OOC 052
Retroexcavadora		Amarillo	416E

Dado lo anterior, no existe un detrimento patrimonial en desarrollo de esta actividad, palpable y real, pues el objeto contractual en efecto se cumplió lo que significa que el recurso público se utilizó en el tanqueo de la maquinaria, lo cual si no se hubiera ejecutado no se habría logrado el cumplimiento de los demás objetos contractuales que articulan las actividades de operarios y contratistas en labores de mantenimiento y construcción de obra pública; por lo cual no se acepta esta incidencia ya que se clarifica la destinación de los recursos en el parque automotor de la entidad debidamente certificado previamente a este ente de control.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizado la respuesta emitida por la Alcaldía Municipal de Calima el Darién, donde se argumenta:

“La Resolución 42 del 5 de mayo de 2020, establece que las estaciones de servicio deben empezar a facturar electrónicamente y/o a emitir documento equivalente a partir del 1° de septiembre de 2020, siendo las facturas contenidas en el expediente el documento equivalente, siendo este el soporte para realizar el respectivo pago”.

La presente resolución es la que se encarga de definir quienes están obligados a facturar electrónicamente, que son las que sirven de soportes para acreditar el pago del suministro de combustible.

Pero la observación está encaminada a que los pagos descritos en el cuadro no contiene una descripción detallada de los datos propios del vehículo que recibió el suministro, no se cuenta con control del despacho del mismo, en el cual se observe las labores ejecutadas, se estipulo previamente como mecanismo de control a través de la identificación del vehículo por medio de la placa, el cual no se evidencio y simplemente se le adjudico un nombre y en muchos casos una abreviaturas que no permiten tener un control claro y preciso como lo indicio en este caso el contratista.

Por otro lado, referente al presunto detrimento por \$10.002.044, se solicita no generar dicha incidencia como quiera que lo correspondiente a la relación identificada como: motoniveladora, retro, despacho obras públicas, obras corresponden al siguiente parque automotor el cual como es el caso de la maquinaria amarilla no cuenta con placa por tratarse de maquinaria, no obstante, se relaciona como parque automotor activo así:

Motoniveladora	Motoniveladora	Amarillo	R1709
Volqueta International	Volqueta	Blanco	ONK689
Volqueta	Volqueta - Kodiak 157	Azul Perlado	OGK-010
Volqueta	Volqueta	Verde	OYL 416
Volqueta	Volqueta	Blanco	OOC 052
Retroexcavadora		Amarillo	416E

Si bien es cierto que la maquinaria amarilla no cuenta con placa que la identifique, en el cuadro relacionado por la entidad, se observa que cada uno de los vehículos cuenta con una referencia o identificación, pero el cual no quedo estipulado dentro de los recibos que aportaron dentro del expediente contractual como evidencia de la ejecución del contrato.

Dado lo anterior, no existe un detrimento patrimonial en desarrollo de esta actividad, palpable y real, pues el objeto contractual en efecto se cumplió lo que significa que el recurso público se utilizó en el tanqueo de la maquinaria, lo cual si no se hubiera ejecutado no se habría logrado el cumplimiento de los demás objetos contractuales que articulan las actividades de operarios y contratistas en labores de mantenimiento y construcción de obra pública; por lo cual no se acepta esta incidencia ya que se clarifica la destinación de los recursos en el parque automotor de la entidad debidamente certificado previamente a este ente de control.

Esta justificación elaborada por el ente municipal no comprueba que el suministro de combustible objeto de debate se ejecutó con los medios de control adecuados, que garantice el suministro de los vehículos mencionados en el presente contrato, denotándose una falencia en la labor de supervisión técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por el manejo de la información por parte de los supervisores se puede presentar que documentación no sea allegada al expediente contractual original que reposa en el área de contratación, sin embargo una vez detectada la situación se procedió a requerir a cada una de las dependencias con el fin de alegar toda la información que hace parte de los expedientes contractuales para así dar cumplimiento a la directrices de la Gestión Documental, es por ello que superado el origen del hallazgo se solicita tenerlo como beneficio de auditoría.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizado la respuesta presentada por la entidad municipal, donde se evidencia que efectivamente surgieron debilidades en la custodia y guardia de los documentos que conforman el expediente contractual, en los archivos, organización y ordenación de los documentos.

El equipo auditor se precisa manifestar que dentro del proceso auditor no se encontraron dentro del expediente contractual el acervo documental conservado por su valor sustantivo, probatorio e histórico, los cuales forman los expedientes, con el fin de reservar una serie de documentos que corresponden a una determinada cuestión en este caso concreto de actividades, el cual conlleva a una serie de orden cronológicos; igualmente no se desconoce que los mismos fueron suministrados dentro del tiempo estipulado y verificados de su existencia, lo que se menciona es que no estuvieran como una unidad documental dentro del expediente contractual, ya sea de forma física o virtual.

La finalidad de los expedientes es que contengan una serie de documentos imprescindibles, que permitan tener constancia, evidencia o prueba y llevar de una manera organizada y permita tener constancia de cada una de las actividades desarrolladas por el contratista.

Los expedientes son los receptores conceptuales de las instituciones y deben considerarse como evidencia, pues se refieren a la existencia y realización de la actividad.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo.

4.Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. -Principio de publicidad transparencia del proceso contractual.

Condición

Etapa Contractual

Analizados los expedientes contractuales de la muestra, se evidencio que los que se detallan en el siguiente cuadro, tienen presuntas irregularidades, relacionadas con la publicación de los contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop I, de la siguiente forma:

Cuadro No.8

No. Contrato	Objeto	Valor del contrato	Observación de Publicación SECOP
PS -310.13-06-240-2021	Prestación de servicios profesionales para desarrollar capacitación para el fortalecimiento de las actividades institucionales planteadas por la mesa técnica para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión a funcionarios de la administración municipal de Calima el Darién (Valle del Cauca) dentro del marco de la celebración del día de los valores de integridad de los servidores públicos del Municipio de Calima-El Darién.	\$ 10.000.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 30 noviembre, publicado 18 diciembre 2021
Convenio 310.13-08-022-2021	-Trasferencia de recursos provenientes del recaudo de estampilla del adulto mayor para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano del anciano del municipio de Calima-Darién (Valle del cauca)	125.092.376	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 20 octubre, publicado 29 de diciembre 2021.
PS -310.13-06-248-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de prensa y comunicaciones adscritas a la secretaria de Gobierno del municipio de Calima-El Darién (Valle)	\$ 7.200.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual

			-Estudios previos 1 diciembre, publicado 23 de diciembre 2021
PS 310.13-06-243-2021-	Prestación de servicios profesionales para desarrollar proceso de formación y capacitación al personal operativo de la planta de beneficio animal del municipio de Calima -El Darién Valle del Cauca.	\$ 24.500.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 20 diciembre, publicado 22 de diciembre 2021
PS -310.13-06-0244-2021	Prestación de servicios profesionales para la formación de agrupaciones musicales para la atención de las actividades navideñas 2021 en el municipio de Calima el Darién (Valle)	\$ 9.356.683	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 30 noviembre, publicado 20 de diciembre 2021
PS 310.13-06-228-2021-	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el manejo de archivo y sistematización de la información en la secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima. El Darién Valle del Cauca.	\$ 3.400.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 22 noviembre, publicado 11 de diciembre 2021
PS 310.13-06-108-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación de la maquinaria amarilla del municipio de Calima el Darién.	\$9.000.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 21 enero, publicado 4 de junio 2021
PS -310.13-06-009-2021	Prestación de servicios apoyo a la gestión en la tesorería municipal en el desarrollo de actividades, supervisión, seguimiento, vigilancia, elaboración y presentación de informes a los diferentes entes de control	\$ 27.600.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 21 enero, publicado 8 de febrero 2021
PS -310.13-06-017-2021	Prestación de servicios profesionales para apoyo a la gestión administrativa y operativa como auxiliar técnico en el área urbanismo para la oficina de secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de Calima el Darién -Valle del Cauca.	\$ 9.000.000	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 22 enero, publicado 10 de febrero 2021

310.13-05-110 -2021	Suministro de bonos intercambiables por alimentos, aseo e higiene, para la población vulnerable del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca Vigencia 2021.	\$ 14.990.805	Publicación extemporánea en la etapa precontractual -Estudios previos 5 abril , publicado 12 de mayo 2021
---------------------	--	---------------	---

Fuente: Muestra contractual. Elaboró: Equipo Fuente de Criterio y Criterio:

Constitución Política de Colombia Art. 209 (Principio publicidad), Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa:

Falta de controles y seguimiento oportuno a la publicidad de la contratación del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca.

Efecto:

Conocimiento oportuno de las actuaciones contractuales a la comunidad en general.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

N° CONT RATO	Observación publicación SECOP	RESPUESTA ENTIDAD	Observación
310-13-06-240 DE 2021		Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 30 de noviembre de 2021 este y los documentos del contratista pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el <u>contrato</u> se firma por las partes el día 10 de diciembre de 2021, y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el día 18 de diciembre de 2021, expedición del correspondiente RP de fecha	En el municipio de Calima El Darién se cuenta con una deficiente conectividad, y como es sabido la plataforma SECOP I tiene su funcionalidad a través de internet, si bien es cierto en algunas oportunidades el cargue de la información ha sido tardío esto se debe a lo anteriormente expuesto, aunado a la deficiencia en la posibilidad de contar con personal dedicado exclusivamente al tema, se suscribirá en el respectivo plan de mejoramiento el compromiso del cargue en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP I, en los términos del Decreto 1082 de 2015

		10 de diciembre de 2021, así las cosas, cumpliéndose con el tiempo de publicación en la parte pre y contractual, es decir no existe extemporaneidad.	
	Publicación extemporánea en la etapa precontractual		
			Se adjunta detalle del proceso.
			https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12616941
	Estudio Previos de 30 de noviembre, y publicado 18 de diciembre de 2021		
			Se adjunta detalle del proceso.
		Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 01 de diciembre de 2021, el contrato se firma por las partes el día 23 de diciembre, y así mismo la creación del proceso-CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el día 23 de diciembre de 2021, expedición del correspondiente RP de fecha 23 de diciembre de 2021, así las cosas, cumpliéndose con el tiempo de publicación en la	

		parte pre y contractual, es decir no existe extemporaneidad.	
	Publicación extemporánea en la etapa precontractual		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12632086
310-13-06-248 DE 2021			
			En el municipio de Calima El Darién se cuenta con una deficiente conectividad, y como es sabido la plataforma SECOP I tiene su funcionalidad a través de internet, si bien es cierto en algunas oportunidades el cargue de la información ha sido tardío esto se debe a lo anteriormente expuesto, aunado a la deficiencia en la posibilidad de contar con personal dedicado exclusivamente al tema, se suscribirá en el respectivo plan de mejoramiento el compromiso del cargue en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP I, en los términos del Decreto 1082 de 2015
	Estudio Previos de 01 de diciembre, y publicado 23		

	de diciembre de 2021		
	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 30 de noviembre de 2021 este y los documentos del contratista pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el <u>contrato</u> se firma por las partes el día 14 de diciembre de 2021, y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el día 20 de diciembre de 2021, expedición del correspondiente RP de fecha 15 de diciembre de 2021 y acta de inicio de fecha 15 de diciembre, así las cosas, cumpliéndose con el tiempo de publicación en la parte pre y contractual, es decir no existe extemporaneidad.	Se adjunta detalle del proceso.
310-13-06-243 DE 2021			https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12621023
	Estudio Previos de 20 de diciembre, y publicado 22		

	de diciembre de 2021		
	Publicación en la etapa precontractual	Si bien el estudio previo es de <u>fecha de elaboración del 10 de diciembre de 2021 y no del 30 de noviembre como se manifiesta en el escrito del ente de control</u> , este y los documentos del contratista pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el <u>contrato</u> se firma por las partes el día 15 de diciembre de 2021, y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el día 22 de diciembre de 2021, expedición del correspondiente RP de fecha 15 de diciembre de 2021 y acta de inicio de fecha 15 de diciembre, así las cosas, cumpliéndose con el tiempo de publicación en la parte pre y contractual, es decir no existe extemporaneidad.	Se adjunta detalle del proceso.
310-13-06-244 DE 2021			https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12627545
	<u>Estudio Previos de 30 de noviembre, y publica</u>		

	do 20 de diciem bre de 2021		
310- 13- 06- 228 DE 2021	Publica ción extemp oránea en la etapa precon tractual	Si bien el estudio previo es de <i>fecha de elaboración del 22 de noviembre como se manifiesta en el escrito del ente de control</i> , este y los documentos del contratista pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el <u>contrato</u> se firma por las partes el día 27 de noviembre de 2021, y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el día 11 de diciembre de 2021.	En el municipio de Calima El Darién se cuenta con una deficiente conectividad, y como es sabido la plataforma SECOP I tiene su funcionalidad a través de internet, si bien es cierto en algunas oportunidades el cargue de la información ha sido tardío esto se debe a lo anteriormente expuesto, aunado a la deficiencia en la posibilidad de contar con personal dedicado exclusivamente al tema, se suscribirá en el respectivo plan de mejoramiento el compromiso del cargue en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP I, en los términos del Decreto 1082 de 2015
	Estudi o Previos de 22 de noviem bre, y publica do 11 de diciem bre de 2021		
		Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 21 de enero de 2021 este se toma como referencia para la posterior contratación que se lleva a cabo en el mes de mayo de 2021. Los documentos del contratista pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el	En el municipio de Calima El Darién se cuenta con una deficiente conectividad, y como es sabido la plataforma SECOP I tiene su funcionalidad a través de internet, si bien es cierto en algunas oportunidades el cargue de la información ha sido tardío esto se debe a lo anteriormente expuesto, aunado a la deficiencia en la posibilidad de contar con personal dedicado exclusivamente al tema,

		<u>contrato se firma por las partes el día 14 de mayo de 2021</u> , y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo entre los días 04 y 05 de junio de 2021, expedición del correspondiente RP de fecha 19 de junio de 2021 y acta de inicio de fecha 19 de junio de 2021.	se suscribirá en el respectivo plan de mejoramiento el compromiso del cargue en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP I, en los términos del Decreto 1082 de 2015
	Publicación extemporánea en la etapa precontractual		
310-13-06-108 DE 2021			
	Estudio o Previos de 21 de enero, y publicado 04 de junio de 2021		
310-13-06-009 DE 2021	Publicación extemporánea en la etapa precontractual	Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 21 de enero de 2021 este se toma como referencia para <u>la posterior contratación que se lleva a cabo en el mes de enero de 2021</u> . Los documentos del contratista	En el municipio de Calima El Darién se cuenta con una deficiente conectividad, y como es sabido la plataforma SECOP I tiene su funcionalidad a través de internet, si bien es cierto en algunas oportunidades el cargue de la información ha sido tardío esto se

		<p>pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el <u>contrato se firma por las partes el día 27 de enero de 2021</u>, y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el 08 de febrero de 2021.</p>	<p>debe a lo anteriormente expuesto, aunado a la deficiencia en la posibilidad de contar con personal dedicado exclusivamente al tema, se suscribirá en el respectivo plan de mejoramiento el compromiso del cargue en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP I, en los términos del Decreto 1082 de 2015</p>
	<p>Estudio Previos de 21 de enero, y publicado 08 de febrero de 2021</p>		
	<p>Publicación extemporánea en la etapa precontractual</p>	<p>Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 22 de enero de 2021 este se toma como referencia para <u>la posterior contratación que se lleva a cabo en el mes de febrero de 2021</u>. Los documentos del contratista pasan a la oficina de contratación para su revisión. Luego de esto y una vez revisado el expediente, el <u>contrato se firma por las partes el día 02 de febrero de 2021</u>, y así mismo la creación del proceso - CARGUE a SECOP que se lleva a cabo el 10 de febrero de 2021.</p>	<p>Detalle del Proceso Número: 310-13-06.017 DE 2021: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11656601</p>
310-13-06-017 DE 2021			

	<p>Estudio o Previos de 22 de enero, y publica do 10 de febrero de 2021</p>		
<p>310- 13- 06- 110 DE 2021</p>			
	<p>Publicación extemporánea en la etapa precontractual</p>	<p>Se debe tener en cuenta que este proceso obedece a una Invitación Pública de Mínima Cuantía (N° 310-13-07.012 de 2021), Si bien el estudio previo es de fecha de elaboración del 05 de abril de 2021 este hace parte del proceso en mención y como lo establece el decreto 1082 de 2015, para el proceso de selección objetiva se llevó a cabo el correspondiente cargue en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP I. obedeciendo a los términos de la invitación en mención y del mencionado decreto.</p>	<p>Se adjunta el detalle del Proceso Número</p>
<p>(Invitación Pública de mínima cuantía N° 310-13-07.012 de 2021)</p>			

			https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11964508
	Estudio o Previos de 05 de abril, y publica do 12 de mayo de 2021		

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta por parte del equipo auditor se debe indicar que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación y no hay atenuantes que puedan justificar su cumplimiento, En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y **documentos previos**; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición** de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior para el equipo auditor, bajo los argumentos esgrimidos por la entidad municipal no desvirtúan la causa de observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

5. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Deficiencia en las etapas contractuales.

Número de contrato 310.13-06-120-2021

Objeto: Suministro de alimentos e implementos de aseo y cafetería para el centro de vida del municipio de Calima el Darién, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.

Valor: \$ 25.400.000

Etapas Precontractual

Una vez revisado el expediente contractual, se observa deficiencia en la elaboración de los estudios previos, teniendo en cuenta las siguientes situaciones: No se evidenció acto administrativo que acredite la existencia legal del Centro Vida, y condiciones de funcionamiento, no se observó la autorización de su funcionamiento, no se relaciona la caracterización de los adultos que se encuentran inscritos y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley. En los estudios previos se establecen pagos mensuales conforme a la solicitud de alimentos realizada por el supervisor, previa entrega de la solicitud que realice la administradora del Centro Vida, lo cual no se evidenció. El proponente no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes (ver folio 161 y 162) y aun así se adjudicó.

Etapas Contractual:

En las evidencias que sirven de soporte del cumplimiento de las actividades contractuales no se evidencia la solicitud de alimentos de acuerdo a la necesidad por parte de la administradora del centro vida, igualmente no se evidencia la solicitud que debe ser realizada por el supervisor al contratista. Los registros fotográficos son deficientes no es consecuente con los elementos cobrados. Por lo tanto, no se tiene certeza de que el suministro pagado efectivamente se utilizó en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y normas que lo complementan.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia) Constitución Política de Colombia, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Ley 1276 de 2009 artículo 5°, y siguientes. Circular 055 del 12 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Causa:

Deficiencias en el cumplimiento de los estudios previos y una indebida supervisión

Efecto:

Deficiencia en la aplicación normativa, y posible pérdida del recurso. Por lo cual, se constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de veinticinco millones cuatrocientos mil pesos m/cte. \$25.400.000. acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación que:

"No se evidenció acto administrativo que acredite la existencia legal del Centro Vida, y condiciones de funcionamiento, no se observó la autorización de su funcionamiento, no se relaciona la caracterización de los adultos que se encuentran inscritos y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley"

Se aclara que dicha documentación se encuentra en el archivo de secretaría de salud Municipal y se anexa a este informe la totalidad de los documentos mencionados así:

- Acuerdo número 053 de octubre 11 del 2017 del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién por medio del cual se crea el centro vida para la atención integral del adulto mayor en el Municipio de Calima El Darién Valle Del Cauca el cual se denominará Centro Vida Día y se dictan otras disposiciones. (ver anexo 1)

- La autorización de funcionamiento a través de la Certificación de la Secretaría De Salud Municipal NORA MILENA LOAIZA del 27 de agosto de 2019; del cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida y a los Centros día del adulto mayor. (ver anexo 2)

- Remisión y formato de caracterización de los adultos mayores inscritos al Centro Vida Día con los requisitos legales. (anexo Excel con adultos mayores inscritos y documentos esenciales exigibles de ingreso) (ver anexo 3)

Ø De acuerdo a la observación que:

"El proponente no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes (ver folio 161 y 162) y aun así se adjudicó"

Se aclara que los requisitos habilitantes se encuentran dentro de la carpeta del proponente y fueron cargados correctamente de la siguiente manera:

- folios 132 y 133 (declaración juramentada, ver anexo 4), folio 146 (certificación de experiencia en el suministro de productos de aseo, mercado y cafetería ver anexo 5); y en cuanto al certificado de antecedentes de delitos sexuales es verificado por la oficina de jurídica en la página de la policía Nacional por tratarse de un documento público cumpliendo a cabalidad con el lleno de requisitos

- se presenta error de transcripción con los puntos de no cumplido en los folios 161 y 162 teniendo en cuenta como se evidencia; que los requisitos fueron cumplidos (se anexan folios de los mismos).

ETAPA CONTRACTUAL:

Ø De acuerdo a la observación que:

"En las evidencias que sirven de soporte del cumplimiento de las actividades contractuales no se evidencia la solicitud de alimentos de acuerdo a la necesidad por parte de la administradora del centro vida, igualmente no se evidencia la solicitud que debe ser realizada por el supervisor al contratista. Los registros fotográficos son deficientes no es consecuente con los elementos cobrados. Por lo tanto, no se tiene certeza de que el suministro pagado efectivamente se utilizó en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y normas que lo complementan"

Se aclara que dentro del proceso contractual se maneja tanto el debido soporte de solicitud de pedido de alimentos por parte de la Coordinadora del Centro Vida hacia el Supervisor del Contrato (Secretario de Salud), como el pedido del mencionado Supervisor hacia el Contratista en este caso el Supermercado Asovalima; de igual forma existe el registro fotográfico completo y fechado del recibido mes a mes de los víveres solicitados y allegados al Centro Vida.

Teniendo en cuenta lo anterior se Anexa:

- Carpetas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; cada una contiene: Solicitud de pedido de alimentos por parte de la Coordinadora del Centro Vida hacia el Supervisor del Contrato, solicitud del pedido del supervisor al Supermercado, evidencia fotográfica completa y fechada de cada pedido y factura electrónica correspondiente y coherente a cada pedido (es menester mencionar que los productos se encuentran a detalle relacionados en la factura y organizados por el proveedor según su forma de trabajo, por ello se recomienda respetuosamente revisar a detalle la factura ya que hay productos repetidos con diferente cantidad cuya suma arroja con exactitud la cantidad de productos solicitados por el supervisor y también relacionados) (ver anexo 6)
- Cabe mencionar que en caso de requerir actas de entregas de alimentos de todos los meses a cada adulto mayor inscrito al centro vida también se tienen disponibles; de igual forma también se cuenta con las entradas al almacén coherentes a cada pedido y factura existentes

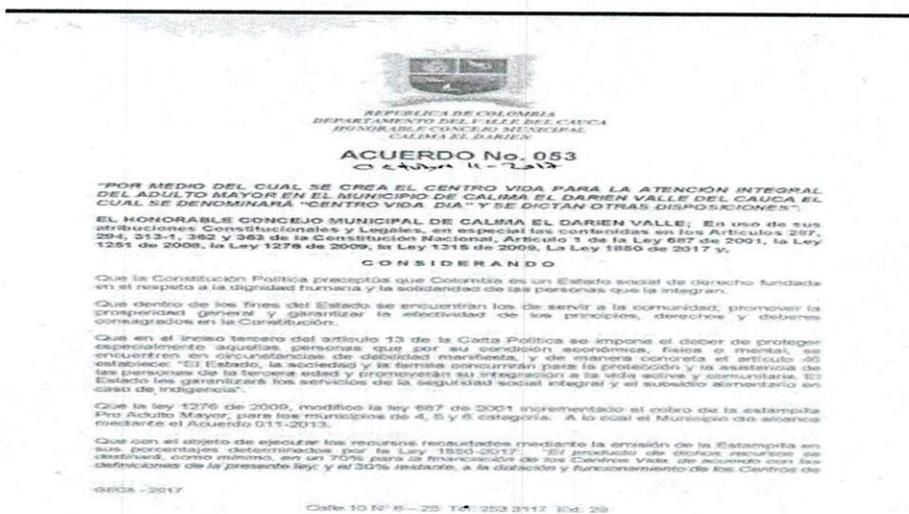
CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez revisado el derecho de defensa presentado por la entidad donde expone los siguiente:

No se evidenció acto administrativo que acredite la existencia legal del Centro Vida, y condiciones de funcionamiento, no se observó la autorización de su funcionamiento, no se relaciona la caracterización de los adultos que se encuentran inscritos y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley”

Se aclara que dicha documentación se encuentra en el archivo de secretaría de salud Municipal y se anexa a este informe la totalidad de los documentos mencionados así:

- Acuerdo número 053 de octubre 11 del 2017 del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién por medio del cual se crea el centro vida para la atención integral del adulto mayor en el Municipio de Calima El Darién Valle Del Cauca el cual se denominará Centro Vida Día y se dictan otras disposiciones. (ver anexo 1)



- La autorización de funcionamiento a través de la Certificación de la Secretaría De Salud Municipal NORA MILENA LOAIZA del 27 de agosto de 2019; del cumplimiento de los

requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida y a los Centros día del adulto mayor. (ver anexo 2)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 600-00	
MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN		NIT: 890.309411-8	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Fecha: 08/03/2018	
PROCESO DISECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Versión: 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Caracterización		Página: 1 DE 1	

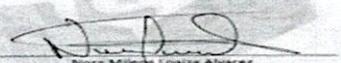
LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN

CERTIFICA QUE:

Teniendo como base normativa la Ley 1276 de 2009, la cual "tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida", El Centro Vida Día "unidos por una vejez digna y alegre es posible" Cumple con los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida y a los Centros Día del Adulto Mayor, definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 000055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica los artículos 2, 3, 4 y 12 de la Resolución 024 de 2017 y sustituye el anexo técnico de la misma.

Esta certificación tiene anexos los soportes de verificación diligenciados.

Para constancia se firma en Calima el Darién, a los 27 días del mes de Agosto de 2018.


 Nora Milena Loaiza Álvarez
 Secretaria de Salud

Centro Administrativo Municipal - CAM 7
Calle 10° No. 8 - 25 Código Postal No. 76700 - Tel. (202)33137-2533117
E-Mail: cam@calimadarien.gov.co - www.calimadarien.gov.co


 Unidos en Progreso
 MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

- Remisión y formato de caracterización de los adultos mayores inscritos al Centro Vida Día con los requisitos legales. (anexo Excel con adultos mayores inscritos y documentos esenciales exigibles de ingreso) (ver anexo 3)
- El municipio presenta dentro de sus anexos el siguientes cuadro de Excel, denominado "caracterización de los adultos mayores inscritos al centro vidia día"

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda									
Pegar Fuente Alineación									
B25 Luis Hernando Salazar Espinosa									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Alba Ruth Ocampo de Lopez	23.432.264	77 años	24/07/1943	medimas	4/4ar quebrador	3045991730	Conceida Lopez (Hija)	
2	Aldemar Pineda Guevara	6.264.043	76 años	28/05/1944	medimas	all 8 8 5-54	3161274474	Neily Pineda (hija)	
3	Amalia Medina Yepes	23.473.606	82 años	31/12/1937	medimas	all 12 8 ara 8	3177748117	Aura Medina (Hija)	
4	Amanda Ospina Castaño	20.081.815	86 años	25/01/1934	medimas	B/ Jorq alisar Gaitan	3182243248	Carman Flores (Huerza)	
5	Ans Adicla Escudero Ospina	23.431.947	78 años	21/08/1942	medimas	B/ La Palma	3173425044	Luz Dary Escudera (Hija)	
6	Ans Herlinda Rojas	23.431.760	78 años	13/04/1942	asmetsalud	ara 3 8 7-42	318289549	Eloy Rojas (hermana) vive en papayan	
7	Bertha Aurora Orozco Garcia	24.304.566	81 años	20/06/1939	medimas	B/ Canada	3185718583	Sirley de Jorq Orosco (hermana)	
8	Carlos Trilleras	6.183.181	85 años	18/04/1935	asmetsalud	all 6 8 6-40	3222647787	Heribal Trilleras (hija)	
9	Cesar Tulio Saavedra Yepes	6.185.665	74 años	13/01/1946	medimas	all 9 8 4-31 B/ la palma	3007416439	Cesar Tulio Saavedra (hija) vive en medellin	
10	Eustorgio Bolívar Morales	1.808.163	77 años	14/02/1943	medimas	vdaran jara tienda	3182364982	Olivera Inez Morlaes (hija) San Jara	
11	Eva Escobar Grajales	38.367.534	81 años	3/05/1939	medimas	ara 10 8 10-	3188074474	Nere Escobar Irani	
12	Fidencio Herrera Ricuarte	1.805.576	86 años	7/12/1934	asmetsalud	B/ villa flares ante alana	3214599190	Erahel (hija) vive zala	
13	Heriberto Quiñones Montalegre	5.808.502	82 años	18/04/1938	medimas	ara 10 8 10-	3164841320	Josue Herrera (Hija)	
14	Jorge Enrique Restrepo Gutierrez	2.303.340	82 años	1/03/1938	asmetsalud	ara 11 8 10-11	3177662740	Sandra Quiñones (Hija)	
15	Jose Bolívar Gamboa Bravo	2.554.602	88 años	6/11/1931	asmetsalud	all 6 8 5-55	3206984494	Jareda Restrepo (hermana)	
16	José Bolívar Ortega Ordoñez	12.271.662	65 años	25/04/1955	medimas	call 7 8 13-59 B/	3207114169	Diana Gamboa (Hija)	
17	JOSE CAMILO PINEDA	6.182.704	80 años	31/12/1940	medimas	ballavite	3182291988	Heriberto Ortega (hermana)	
18	Jose Humberto Villa Lopez	6.265.586	56 años	14/10/1963	medimas	B/ Ballavite	3184816505	Gloria Pineda (hija)	
19	José Israel Vélez García	2.554.392	83 años	3/09/1937	medimas	vdal ballata	3185703839	Mariana Gamza (hermana)	
20	José Ricardo Hoyos Cuartas	6.456.830	63 años	1/07/1951	barrios unidos	all 10 8 5-57	3172699504	Ricardo Velez (sobrina)	
21	Juan María Díaz	6.265.021	84 años	13/11/1947	barrios unidos	B/ Barurera	3182600891	Rocío Mayra (hija)	
22	Luis Rodrigo Ceballos Acuirre	14.954.307	71 años	3/01/1949	medimas	ara 6 8 13-15	3182742353	vive zala - Lus marina Diaz (hija)	
23	Luis Hernando Salazar Espinosa	14.443.338	66 años	8/06/1954	coorcalud	B/ Guayacanes	31845777842	Ath e Cal allar (Hija)	
24	Marco Antonio Castillo Córdoba	2.574.339	36 años	31/12/1923	medimas	ara 1 8 6-14	3182291913	Livier deez (hermana) vive en baquete	
25	Mario Vélez Acevedo	2.555.231	84 años	31/12/1935	asmetsalud	ara 4 8 12-15	2016324956	Juan Felipe Salazar (hija) vive en baquete	
26	Medardo Mosquera Mosquera	4.817.526	80 años	25/02/1940	medimas	ara 4 8 8-50 B/ la palm	3184041882	Ath eira castillo (hija)	
27	Modesto Soto Ortiz	2.730.607	82 años	13/06/1938	medimas	ara 8 8 23 B/ la palm	3167954644	Rubén Darío Valencia (hermana)	
28	Nubia Patiño Patiño	23.431.033	84 años	13/05/1936	medimas	B/ Barurera	No tiene	No tiene familiar en el municipio	
29	Rafaela Viveros de Gómez	27.443.623	85 años	31/12/1934	medimas	ara 10 8 10-34	3186009926	Cazolina Soto (hija)	
30	Roberto Arturo Loaiza Castaño	6.182.282	79 años	18/05/1941	asmetsalud	ara 3 8 5-57	3172781654	Eleaneth Guavara (nieta)	
31	Rosalba Solarte Fernandez	23.432.203	63 años	21/02/1951	medimas	B/ Feincuentanaria	3173482728	Yenath Gamaz (hija)	
32	Ruben Darío Ramirez Muñoz	34.266.166	56 años	23/12/1963	medimas	ara 3 8-38	3218137228	Valey (hermana)	
33	Cristobal Moreno Castillo	6.268.536	75 años	28/02/1945	medimas	call 10 8 8-38	3165127429	Heriquita Salarte (hermana)	
34						call 13 8 13-07 calle	3187234810		
35						curta	3186928701	Naralba Ramirez (hermana)	
36						Vidal Mirador	3182980744	Gama Mariana (hija)	
37							3184144907	Mario Eugenio Gutierrez	Victor

Ø De acuerdo a la observación que:

“El proponente no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes (ver folio 161 y 162) y aun así se adjudicó”

Se aclara que los requisitos habilitantes se encuentran dentro de la carpeta del proponente y fueron cargados correctamente de la siguiente manera:

- folios 132 y 133 (declaración juramentada, ver anexo 4), folio 146 (certificación de experiencia en el suministro de productos de aseo, mercado y cafetería ver anexo 5); y en cuanto al certificado de antecedentes de delitos sexuales es verificado por la oficina de jurídica en la página de la policía Nacional por tratarse de un documento público cumpliendo a cabalidad con el lleno de requisitos.

Se evidenciaron Declaración juramentada, experiencia, pero no se evidencia antecedentes por delitos sexuales.

**FORMULARIO UNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

GOBIERNO DE COLOMBIA
ENTIDAD PUBLICA

**1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO: **LUIS ORLANDO CAAMAÑO**

IDENTIFICACION GON: C C C E T. I. N° 94 295 925 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN

PAIS: COLOMBIA Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: CALIMA EL DARIEN

Dirección: CALLE 10 7 27 Teléfono: 3164469536

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 PRIMO 3° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995 PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERMEDIATA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	
CEBANTIAS E INTERESES DE CEBANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	25 200 000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	DE
BANCO AGRARIO	AHORRO		DARIEN		

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VEHICULO	VEHICULO	31 334 000
VEHICULO	MOTO	2 000 000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

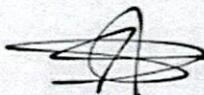


CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de la FUNDACION ECOLOGICA DEL VALLE - ECOVALLE NIT. 900.242.600-2, certifica que el supermercado **ASOVICALIMA SAS** NIT. 901.206.459-1, ha venido suministrando y proveyendo productos de mercado, aseo, y cafetería desde el año 2020 para los diferentes eventos de la fundación.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 25 días del mes de junio de 2021

Atentamente;



THOMAS ANTUAN MOLANO BARRIOS
Representante legal ECOVALLE
Nit: 900.242.600-2
CC.: 1.112.478.964 de Jamundí
Teléfonos: 3113624932
Dirección de correo: ecovalle@gmail.com

- se presenta error de transcripción con los puntos de no cumplimiento en los folios 161 y 162 teniendo en cuenta como se evidencia; que los requisitos fueron cumplidos (se anexan folios de los mismos).

Si bien es cierto que fueron aportados dentro del presente derecho de contradicción la declaración juramentada de bienes y la experiencia requerida como requisito habilitante, no fue aportado el certificado de antecedentes de delitos sexuales.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310.13.07.	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página: 3 DE 3	
NOMBRE: INFORME DE EVALUACIÓN				

del Representante legal o Revisor fiscal		
Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia Cumple	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes de delitos sexuales	NO CUMPLE	CUMPLE
Anexo 4 Condiciones técnicas exigidas en el proceso.	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso de cumplimiento de garantías técnicas.	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de experiencia en el suministro de productos de aseo, mercado y cafetería o contratos suscritos con entidades del sector público o privado que tengan relación con el objeto a contratar.	NO CUMPLE	CUMPLE

Luego de verificados los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, se observa lo siguiente: El proponente ASOVICALIMA SAS, cumple con la mayoría de los requisitos solicitados en el presente invitación. del mismo modo, se verifico que su oferta este ajustada al

ETAPA CONTRACTUAL:

Ø De acuerdo a la observación que:

“En las evidencias que sirven de soporte del cumplimiento de las actividades contractuales no se evidencia la solicitud de alimentos de acuerdo a la necesidad por parte de la administradora del centro vida, igualmente no se evidencia la solicitud que debe ser realizada por el supervisor al contratista.

Dentro de las evidencias aportadas se observan las solicitudes presentadas por el supervisor del presente contrato y de la coordinadora del centro de vida.

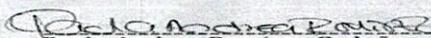
Calima Darién, 1 de agosto de 2021

Doctor: German Darío Ospina Montoya
SECRETARIO DE SALUD
ALCALDIA MUNICIPAL CALIMA EL DARIEN

Asunto: Solicitud de Viveres mes de agosto 2021

Cordial y respetuoso saludo, Doctor German Darío Ospina Montoya la presente tiene como objetivo realizar la solicitud de viveres para el mes de agosto de 2021, los viveres serán relacionados en el listado adjunto para su respectiva verificación y aprobación.

Agradezco su Atención,


Paola Andrea Ramirez Ordoñez
Coordinadora
CENTRO VIDA CALIMA

 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PROCESO: SECRETARÍA DE SALUD NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO	NIT: 890.807.613-8 MING MECI	Categoría: Fecha: Versión: Página: 2 DE 2	
---	---------------------------------	--	--

Calima el Darién, 1 de agosto de 2021
 Señores:
ASOVIDALIMA
 Referencia: Solicitud de mercado Centro Vida *Ref de C*
 Cordial saludo.
 A continuación, me permito relacionar la lista de víveres para que sean entregados a centro vida.

• 16 kilos de aguacate
• 1 Libra de Ajos
• 4 galones de alcohol
• 1 kilo de apio
• 4 paquetes de arepas s/sal
• 5 arrobas de arroz
• 4 kilos de Batavia
• 2 paquetes de bolsa T 40 * 100 unidades
• 2 paquetes de esponjas de brillo bon- bri * 16 unidades
• 4 paquetes de mailla esponja lava platos
• 2 kilos de brócoli
• 4 libras de café
• 1 caja de caldo rico * 54 cubos
• 5 cajas de castorina * 200 gr natural
• 10 kilos de lomo de cerdo
• 15 kilos de carne de res. Caderita especial
• 12 kilos de cebolla cabezona
• 8 paquetes de chocolate pastilla * 250 gr
• 1 libra de cilantro
• 4 paquetes de galleta ducal * 9
• 1 escoba
• 1 libra de espinaca
• 4 paquetes de esponja de acero inoxidable
• 2 bandejas de fresas
• 5 libras de frijol
• 7 cajas de gelatina * 4 unidades
• 1 paquete de guantes domestico T 7 5
• 6 kilos de habichuelas
• 2 paquetes de harina pan * 1000 gr
• 2 pañales de huevo
• 2 paquetes de jamón

Los registros fotográficos son deficientes no es consecuente con los elementos cobrados. Por lo tanto, no se tiene certeza de que el suministro pagado efectivamente se utilizó en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y normas que lo complementan” Una vez analizado la presente argumentación por parte del municipio de Calima el Darien, se pudo evidenciar en cada uno de los informes de supervisión fotografías con elementos de alimentación, pero los cuales no describen que fueran aportados por parte del contratista o tengan relación alguna con la ingesta de los adultos mayores beneficiario, por ende, hay debilidades en esta evidencia que sirve de soporte para la acreditación de la actividad realizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se Anexa:

- Carpetas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; cada una contiene: Solicitud de pedido de alimentos por parte de la Coordinadora del Centro Vida hacia el Supervisor del Contrato, solicitud del pedido del supervisor al Supermercado, evidencia fotográfica completa y fechada de cada pedido y factura electrónica correspondiente y coherente a cada pedido (es menester mencionar que los productos se encuentran a detalle relacionados en la factura y organizados por el proveedor según su forma de trabajo, por ello se recomienda respetuosamente revisar a detalle la factura ya que hay productos repetidos con diferente cantidad cuya suma arroja con exactitud la cantidad de productos solicitados por el supervisor y también relacionados) (ver anexo 6)
- Cabe mencionar que en caso de requerir actas de entregas de alimentos de todos los meses a cada adulto mayor inscrito al centro vida también se tienen disponibles; de igual forma también se cuenta con las entradas al almacén coherentes a cada pedido y factura existentes.

Después de haber analizado punto por punto de la respuesta otorgada por el municipio, Para el equipo auditor se logró desvirtuar la observación de manera parcial, cambiando de connotación y quedando con incidencia administrativa de la siguiente manera:

5. Observación administrativa – Debilidad de supervisión
 Número de contrato 310.13-06-120-2021

Objeto: Suministro de alimentos e implementos de aseo y cafetería para el centro de vida del municipio de Calima el Darién, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.

Valor: \$ 25.400.000

Etapa Contractual:

En las evidencias presentadas como sustento o soporte del cumplimiento de las actividades contractuales, los registros fotográficos son deficientes por no ser consecuente con los elementos cobrados.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia) Constitución Política de Colombia.

Causa:

Deficiencias en el seguimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor.

Efecto:

Riesgo en el cumplimiento de las actividades estipuladas.

Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa, por lo cual deberá llevarse al plan de mejoramiento.

6. Observación administrativa por presuntamente no reportar información formato de Entidad Territorial.

Condición:

El Municipio de Calima El Darién, para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993, artículo 111. Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica. Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa:

Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Calima El Darién, para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.

Efecto:

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme al artículo 3 de la Resolución 1781 expedida el pasado 10 de noviembre del 2014 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nuestro Municipio debe presentar a la CVC, en el formato “reporte anual de predios adquiridos y de aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales por parte de las Entidades Territoriales”, antes del 15 de febrero de cada año, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados, y al respecto nos permitimos precisar:

Conforme al numeral 6.1 del Anexo 2, que obra como instructivo del reporte establecido por la Resolución 1781, como no hubo ejecución del presupuesto asignado, no se reporta. Por otra parte, entre otras, lo solicitado por nuestro Municipio a la autoridad ambiental, es que identifique, delimite y priorice las áreas estratégicas a intervenir, y es eso, precisamente lo que estamos pendientes de establecer y concertar; y es lo que indicamos en el numeral inmediatamente anterior, que aspiramos que en los inicios de la próxima vigencia 2023, obtengamos. De inmediato, procederemos al avalúo y al levantamiento topográfico, para remitir de nuevo a la autoridad ambiental, en busca de “concepto técnico de viabilidad”. Por lo tanto, no hubo omisión por parte de nuestro Municipio; simplemente, estamos dentro del tránsito idóneo de la gestión.

Teniendo en cuenta, que la CVC debe remitir el Anexo 3 de la Resolución 1781, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, antes del 31 de marzo de cada año, la información consolidada con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, conforme al instructivo establecido en el Anexo 4, no obtuvimos requerimiento alguno de mora en el diligenciamiento del Anexo 1 por parte de la autoridad ambiental hacia nuestro Municipio, lo que permite inferir y consolidar, que no incurrimos en falta alguna al respecto, por lo que respetuosamente solicitamos levantar la contingencia planteada.

Sin embargo, para contribuir a la revisión del tema por parte de la Autoridad Ambiental, el pasado 20 de octubre del año que avanza, remitimos el Anexo 1 y este envío fue confirmado por el funcionario competente para ello. Adjuntamos documento PDF que permite validar lo aquí afirmado.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Se realizó el análisis al derecho a la contradicción realizado por el Municipio de Calima El Darién, donde expresa la no inversión de los recursos del 1% ambiental y que por tal razón no realizaron el reporte ante la autoridad ambiental competente la CVC, mas acepta realizar una gestión con fecha del 20 de octubre del 2022 ante la autoridad ambiental, lo anteriormente expuesto no exime a la entidad a realizar dicho reporte teniendo en cuenta la normatividad aplicable Artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011- Decreto 953 de 2013- Resolución 1781 de 2014 “*Las Entidades Territoriales deben remitir a la Autoridad Ambiental de su jurisdicción el reporte de información diligenciado en el Formato ET con corte a 31 de Diciembre de cada año, máxime el 15 de Febrero del año siguiente con base en el instructivo ET*”, por consiguiente lo expuesto por el Municipio no

subsana la observación administrativa, constituyendo un hallazgo administrativo de la siguiente manera:

6. Hallazgo administrativo - por presuntamente no reportar información formato de Entidad Territorial.

Condición: El Municipio de Calima El Darién, para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

Fuente de criterio y criterio: Ley 99 de 1993, artículo 111. Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica. Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Causa: Esta situación se origina presuntamente por las deficiencias en el control y monitoreo implementados por el municipio de Calima El Darién, para reportar la información ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y en la debilidad de las herramientas aplicadas para asegurar la calidad de la información.

Efecto: Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

7. Hallazgo administrativo, por presunto error en la identificación de cuenta

Condición:

En el desarrollo de la actuación de fiscalización ambiental realizada al Municipio de Calima El Darién, se evidencio que la cuenta destinada para los recursos del 1% ambiental tiene un nombre de referenciación que no corresponde ni tiene correlación con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, la cuenta con numero 069640006339 esta identificada como TESORERIA MPAL VIVIENDA OBRERA, lo que nos indica que los recursos depositados en dicha cuenta podrían ser utilizados para inversión en actividades diferentes a las establecidas en la normatividad ambiental.

Fuente de criterio y criterio:

Ley 99 de 1993, artículo 111, Decreto 953 del 2013 artículo 12.

Causa:

Posible desconocimiento o interpretación de la normatividad.

Efecto:

Posible destinación indebida de recursos e incumplimiento de normatividad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTRADICCIÓN:

Conforme a la Certificación emitida por el Banco Agrario de Colombia emitida el pasado viernes 11 de noviembre del presente año, la cuenta No. 0-6964000633-9 fue aperturada el 15 de enero de 1998, y se denomina "MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN/1% ICLD artículo

111 ley 99 de 1993”, lo que no se presta a error alguno o no aparenta otra situación que se preste para otra destinación. Si con el propósito de la Auditoría, se encontraron con otro nombre, esto puede obedecer a las denominaciones que utiliza el “CATÁLOGO DE CUENTAS”, del cual no nos cabe competencia para modificar; incide también, que al momento de cargar la cuenta en el aplicativo o software dispuesto para ello en nuestro Municipio, surge un conflicto con el “CAMPO” o espacio disponible para nombrar la cuenta. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos levantar la Observación Administrativa porque no hay lugar a equivocación alguna y no surge riesgo alguno, que permita inferir o deducir, que se pueda destinar estos dineros para otro fin, dado que lo anterior, es apalancado por el código de la cuenta, que diferencia muy bien los sectores.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor analizó el derecho a la contradicción realizado por el Municipio de Calima El Darién, donde expresa la relación de una certificación por parte del banco agrario donde expresa que la cuenta mencionada se encuentra identificada como: *MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN/ 1% ICLD Ley 99 de 1993 Artículo 111 compra predios interés Hídrico*, teniendo en cuenta la información adjuntada por el municipio vs lo evidenciado por el equipo auditor se observa una inconsistencia en la comparación con los extractos bancarios los cuales el Municipio adjunto como soporte para verificar la gestión de los recursos correspondiente al 1% ambiental los cuales se encuentran identificados como *TESORERIA MPAL VIVIENDA OBRERA*, por lo anteriormente expuesto la observación administrativa sigue en firme constituyendo un hallazgo administrativo.

8. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Falta de gestión frente a resultados de riesgo alto IRCA.

Condición: El informe de ensayo de la calidad del agua generado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES-Valle) con fecha del 17 de noviembre del 2021, en donde se evidencian los resultados de las muestras realizadas a tres de los acueductos que prestan el servicio de agua para el consumo humano, se observó un resultado con riesgo alto, sin evidenciarse gestión por parte del Municipio para subsanar dicho resultado negativo y así poder garantizar la calidad del agua a la comunidad beneficiada.

Fuente de criterio y criterio: Decreto 1575 de 2007 - Resolución 2115 de 2007, Constitución Política de Colombia, artículo 365 y 366.

Causa: Falta de gestión por parte de la administración Municipal.

Efecto: Posible riesgo sanitario, lo cual generaría perjuicios para la salud de la población. Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

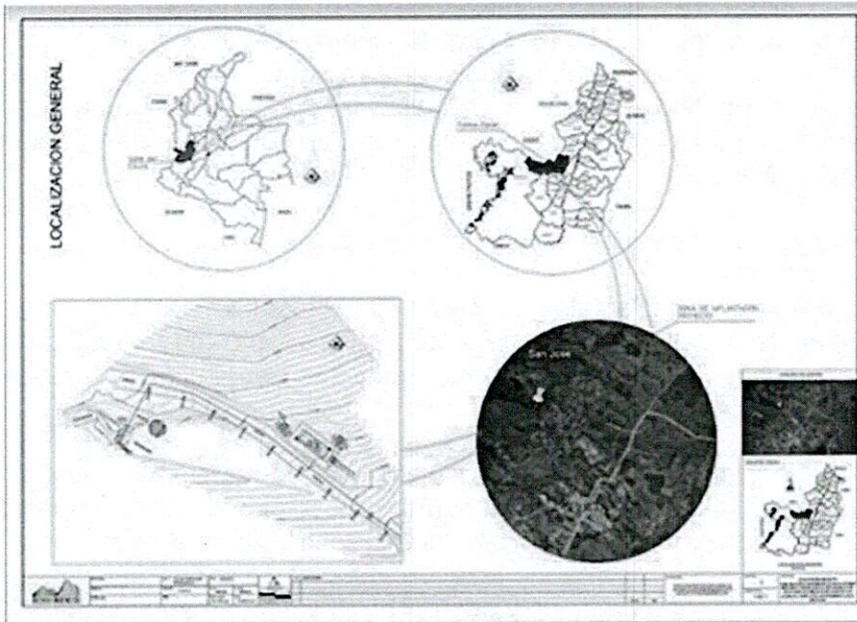
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTRADICCIÓN:

Se solicita no generar observación alguna con incidencia disciplinaria ya que las actuaciones de los servidores públicos partícipes de estos procesos de gestiones ambientales en concordancia con el principio de planeación, durante la vigencia fiscal 2021, realizó acercamientos con los diferentes grupos de valor que tienen relación directa con los acueductos, lo que conlleva a determinar la realización de estudios de preinversión, con el fin de cumplir con la adecuada prestación del servicio.

El objetivo de contar con información unificada, reflejando la realidad de los IRCA, aporta en la toma de decisiones por parte de las entidades competentes al direccionamiento de proyectos que faciliten el mejoramiento de la calidad del agua para el consumo humano

Atendiendo la recomendación a realizar una mejor vigilancia y control en los planteamientos y manejo del IRCA, se ejecutó el contrato de consultoría No. 310-13-06-210 del 27 de octubre de 2021 con el Objeto de realizar Estudios y diseños para la Construcción y suministro de agua potable mediante tanques para el tratamiento del agua para la zona alta del Municipio de Calima el Darién (se anexa plano de ubicación en formato PDF).



De manera conjunta, se registró ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el proyecto denominado "Construcción de obras del sistema de acueducto interveredal de las veredas La Gaviota, El Mirador, La Italia y El Diamante del municipio de Calima El Darién", por ser estas fuentes de abastecimiento contaminadas microbiológicamente con capacidad limitada del recurso hídrico que colocan en riesgo la salud pública de los usuarios ya sea por desabastecimiento del recurso o calidad del agua suministrada. La alternativa seleccionada consiste en dimensionar un sistema de tratamiento de agua potable y distribución de 10.56 l/s (QMD) para abastecer 3957 personas al año horizonte del proyecto (año 2048).

Este objetivo se lograra captando el agua de la Quebrada La Linda donde se proyectara una bocatoma tipo dique en las coordenadas X: 1.068.798,75 Y: 937.898,09 Z: 1.811,69; seguido a la captación se planteara como primera barrera de tratamiento para remover las partículas discretas con diámetro superior a 0.1mm un desarenador de alta tasa ubicado en las coordenadas X: 1.068.802,83 Y: 937.892,61 Z: 1.811,36, también contara con una línea de aducción y conducción para conducir el agua captada y desarenada a la Planta de Tratamiento de Agua Potable proyectada - PTAP basada en la tecnología de Filtración en Múltiples Etapas – FiME a cual se ubicó en las coordenadas con su respectivo tanque de almacenamiento en las coordenadas X: 1.072.119,82 Y: 933.378,50 Z: 1.765,00.

Los estudios de preinversión son necesarios teniendo en cuenta que por la ubicación del municipio el análisis se debe basar en el comportamiento de las variables meteorológicas de precipitación y temperatura en el área geográfica. Estos diseños presentados, tiene

como fin mejorar problemáticas y facilitar la toma de decisiones por parte de la Entidad Territorial respecto a la calidad de agua suministrada, brindando soluciones sostenibles a los prestadores del servicio del suministro de agua potable y a los usuarios adscritos al sistema.

Nuestro Municipio, al igual que el resto de Municipios de Colombia, debe proponer a la autoridad ambiental, en este caso, la CVC, lo que desea hacer, en:

- ü adquisición de predios de interés hídrico (por negociación directa y voluntaria), ubicados en áreas de importancia estratégica, esto es, que surtan de agua al acueducto municipal, y que hayan sido previamente identificados, delimitados y priorizados por la autoridad ambiental, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-,
- ü o en el tipo de mantenimiento de los predios de interés hídrico ya adquiridos,
- ü o en el Pago de Servicios Ambientales –PSA-, bajo el estricto cumplimiento de la reglamentación expedida por el Presidente de la República en el Decreto 0953 del 17 de mayo del 2013, de lo cual se espera, que en la vigencia 2023 obtengamos la respuesta deseada o se logre la concertación esperada.

Lo anterior permite inferir sanamente, que estos recursos, correctamente calculados y eficazmente colocados en la cuenta específica, tengan el uso adecuado y el impacto que nuestros entornos biodiversos necesitan. Apreciamos nos brinden la pausa necesaria para culminar estas gestiones, con la certeza de que los avances impulsados, se materializarán conforme a la adecuada articulación con la autoridad ambiental (CVC).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor analizó la información remitida por el Municipio en el derecho a la contradicción donde se evidencia gestión por parte del Municipio por medio del contrato con Numero **310-13-06-210 del 27 de octubre de 2021**, lo cual generaría la posible subsanación de los índices de riesgo alto en la calidad del agua más dicha gestión se encuentra en proceso, por ende no se puede medir su efectividad por lo anteriormente expuesto la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, pierde la incidencia disciplinaria quedando solo administrativa, lo cual genera un hallazgo administrativo de la siguiente manera:

Hallazgo administrativo- Falta de gestión frente a resultados de riesgo alto IRCA.

Condición: El informe de ensayo de la calidad del agua generado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES-Valle) con fecha del 17 de noviembre del 2021, en donde se evidencian los resultados de las muestras realizadas a tres de los acueductos que prestan el servicio de agua para el consumo humano, se observó un resultado con riesgo alto, sin evidenciarse gestión por parte del Municipio para subsanar dicho resultado negativo y así poder garantizar la calidad del agua a la comunidad beneficiada.

Fuente de criterio y criterio: Decreto 1575 de 2007 - Resolución 2115 de 2007, Constitución Política de Colombia, artículo 365 y 366.

Causa: Falta de gestión por parte de la administración Municipal.

Efecto: Posible riesgo sanitario, lo cual generaría perjuicios para la salud de la población.

**9. Observación Administrativa con connotación disciplinaria y fiscal-
Actividades no ejecutadas**

Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08.005 de 2021- Convenio Específico Nro. 002 del 8 de julio de 2021

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el Municipio de Calima Darién Valle, para realizar los estudios, diseños y construcción de gaviones tipo invias y muro de contención para realizar obras de mitigación y atención a desastres en el Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca en virtud del convenio marco de cooperación 310-13-08.005 de 2021

Valor: 505.832.757

Condición

Etapas contractuales

Analizado el convenio en relación a las actividades ejecutadas correspondiente al 50% del anticipo, se identificó que la actividad "campamento en tabla 9m2" dentro del balance de mayores y menores cantidades de obra fue reconocida y no se evidenció durante visita técnica ubicado en la vereda el Diamante, sector la cañita continuación tramo 1 y 2, por valor de \$ 2.600.300.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 de la Numerales 1,4 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5, el artículo 25 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad. Del Manual de Contratación numerales 1.1,1.2,1.3 y 1.4 del Capítulo V Supervisores e interventores de la administración central del Municipio de Calima el Darién de 2016.

Causa

Falencias en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, presentando faltantes de obra y deficiencias en el control y seguimiento por parte del supervisor, debido a una posible gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficacia por parte del Municipio.

Efecto

Posible deterioro al erario, afectación a la comunidad en el acceso a vías adecuadas para su movilidad.

Los hechos descritos, constituyen una presunta falta administrativa, disciplinaria y fiscal por valor de \$2.600.300, al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogados por la Ley 1952 de 2019.

De acuerdo a lo observado este ítem, este ente de control evidenció un presunto detrimento por valor de \$ 2.600.300 pesos, por actividades no ejecutadas, contrario a lo anterior es menester informar que el convenio aún se encuentra vigente y no ha sido liquidado por tanto las obras no han sido recibidas en su totalidad y antes de proceder a su liquidación y recibo de obras, se hará lo necesario en el ejercicio de supervisión para evidenciar que las obras requeridas hayan sido ejecutadas en su totalidad a fin de autorizar cualquier pago, que desde luego se hará llegado el caso aplicando los descuentos por obras no ejecutadas, y de ser necesario acudir a las cláusulas de cumplimiento e incluso de acuerdo a la complejidad elevar el caso a la oficina jurídica para las decisiones que en derecho corresponda, amén de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

Así las cosas, sin que haya aun una liquidación final y pago final, no se puede predicar un detrimento pues aún quedan recursos públicos que no han sido cancelados y será en ese momento y tras su liquidación que se establecerá con objetividad si existe o no detrimento al erario.

En consonancia con lo anterior le solicito, se desestime las incidencias de lo observado por cuanto no se ha vulnerado los principios y objetivos del deber como servidor público, de otro lado se adoptaran medidas administrativas mediante un plan de mejora que permita corregir los yerros que se presenten en el ejercicio de supervisión de obras

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a las actividades mencionadas, toda vez que no se evidenciaron durante la visita técnica, la entidad expone lo siguiente: "se hará lo necesario en el ejercicio de supervisión para evidenciar que las obras requeridas hayan sido ejecutadas en su totalidad a fin de autorizar cualquier pago, que desde luego se hará llegado el caso aplicando los descuentos por obras no ejecutadas", toda vez que el contrato de obra no cuenta con acta de terminación final y no se encuentra liquidado, la entidad tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las actividades contractuales.

Por todo lo anterior, Se concluye que la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, ha sido desvirtuada con modificaciones en su redacción, quedando como observación administrativa y deberá suscribir a través del plan de mejoramiento, quedando la observación de la siguiente manera:

"9. Hallazgo administrativo

Convenio Interadministrativo Nro. 310-13-08.005 de 2021- Convenio Específico Nro. 002 del 8 de julio de 2021

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social y el Municipio de Calima Darién Valle, para realizar los estudios, diseños y construcción de gaviones tipo in vías y muro de contención para realizar obras de mitigación y atención a desastres en el Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca en virtud del convenio marco de cooperación 310-13-08.005 de 2021

Valor: 505.832.757
Plazo Inicial: 3 meses

Condición

Analizado el citado convenio se realizó el pago del 50% del anticipo, evidenciando un 20% faltante en actividades por ejecutar durante visita fiscal, se observaron debilidades que se dieron a conocer al sujeto, toda vez que deben ser tenidas en cuenta a la fecha de la liquidación del mismo debido que no cuenta con actas parciales, acta de terminación ni de liquidación de acuerdo a lo pactado dentro de la minuta del contrato.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 de la Numerales 1,4 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5, el artículo 25 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad. Del Manual de Contratación numerales 1.1,1.2,1.3 y 1.4 del Capítulo V Supervisores e interventores de la administración central del Municipio de Calima el Darién de 2016.

Causa

Debilidades en el control y seguimiento por parte del supervisor y/o interventoría en los aspectos técnicos, administrativos en la etapa de ejecución.

Efecto

Generar riesgos en la gestión documental y ejecución de la obra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Deficiencias en el cumplimiento de algunos indicadores de producto.

En la revisión al cumplimiento de los indicadores de productos por sectores del plan de desarrollo territorial "Somos alianza por un Calima el Darién sostenible y emprendedor" el 41% de los mismos no presentaron avance, ubicándose en un estado crítico, es decir que, de los 205 indicadores programados, 84 no se ejecutaron, como se señala en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE			
PACTOS Y SECTORES DEL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES DE PRODUCTOS PROGRAMADOS	INDICADORES EJECUTADOS	INDICADORES SIN EJECUTAR
Somos Alianza por la Descentralización,	11	2	9

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 152 literal E artículo 2, Decreto 1499 artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, MIPG.

Causa

Debilidades en la aplicación de la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, que permita la coherencia entre la planeación del municipio y la programación del presupuesto para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, priorizando el gasto público social.

Efecto

Incumplimiento de objetivo y de políticas públicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población

La anterior situación se constituye en una presunta falta disciplinaria conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 del 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Municipio de Calima El Darién teniendo en cuenta la capacidad instalada y con el objetivo de articularse con los inconvenientes del entorno, para la vigencia 2021, se presentaron procedimientos administrativos internos que son indispensables para la realización del proceso precontractual, contractual y pos contractual para ejecución de los recursos, por ejemplo, se implementó lo establecido por la Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda, en donde se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas "CCPT", en donde se define la estructura del presupuesto, lo que con llevó a un traumatismo en el momento de la Homologación de los proyectos y la nueva codificación establecida, la cual es requerida para poder generar incorporaciones, certificados de disponibilidad y compromisos presupuestales, todo este proceso retraso los tiempo de ejecución del presupuesto.

Aunado a lo anterior, para el primer semestre de la vigencia 2021, factores externos como el paro Nacional que comenzó el 28 de abril de 2021 y se levantó el 15 de junio, coincidiendo con el pico de la Pandemia por COVID-19, afectaron los procesos de la entidad generando inexistencia de personal de apoyo y utilizando el talento humano para cubrir las actividades transversales derivadas de estas problemáticas.

Con relación al cumplimiento de las metas establecidas, el municipio de Calima el Darién no omitió, no afectó o limitó la prestación de los servicios de su competencia, ni se afectó a la población receptora de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los principios de la administración pública, de buena fe y transparencia, superando así los factores externos que se presentaron en ese periodo de tiempo.

Evidenciándose que no existe incidencia disciplinaria ya que la conducta desplegada por los actores en la ejecución de este programa de gobierno se ha desarrollado conforme las situaciones de tiempo, modo y lugar decantadas además de la asignación de recursos disponibles y las acciones de actualización, armonización y modernización administrativas que se ejecutan en la entidad

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo al sustento dado por el sujeto de control y considerando los aspectos que incidieron como fue el paro nacional, se le quita la incidencia disciplinaria y se deja como administrativo a fin de que la entidad implemente estrategias con el propósito de mejorar

<p>el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el plan de desarrollo territorial.</p>
<p>Observación administrativa con presuntas debilidades en la oficina de planeación.</p>
<p>En el proceso auditor se evidenció que existe desarticulación entre la oficina de planeación y la parte financiera (tesorería general) que permita armonizar el presupuesto con el plan operativo anual de inversiones POAI, las modificaciones realizadas al presupuesto no se vieron reflejadas en esta herramienta de planificación. Igualmente adolece de una plataforma o software con un tablero de control que permita realizar el seguimiento en forma oportuna del plan de desarrollo. Fuente de Criterio y Criterio</p> <p>Ley 152 artículo 28 y literal E artículo 2, Decreto 1499 artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, MIPG.</p> <p>Causa</p> <p>Lo anterior se presenta por debilidades en el proceso de planeación y presupuesto</p> <p>Efecto</p> <p>Tal situación ocasiona la falta de confiabilidad en la evaluación de la gestión del ente territorial</p>
<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p>
<p>Revisado el hallazgo presentado por la entidad fiscalizadora el Municipio lo encuentra ajustado a la realidad, acusa recibo y manifiesta que la situación se resolverá dentro del término previsto en el plan de mejoramiento que habrá de seguirle a la presente respuesta.</p>
<p>CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR</p>
<p>Según respuesta del sujeto de control, el hallazgo fue aceptado y por consiguiente queda en firme para que sea incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y que su acción correctiva conlleve a la mejora de la situación detectada.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</p>
<p>Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría.</p>
<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal- Propuesta presentada por encima del impuesto al valor agregado (IVA) 19%.</p>
<p>Contrato de Suministro: 310.13-07-2452021- (310.13-07-051- Numero del proceso) Objeto: Suministro de uniformes deportivos para los equipos que participan en diferentes torneos, competencias y festivales que se desarrollan en el municipio de Calima el Darién- Valle del Cauca. Valor: 16.350.000 Condición:</p>
<p>Etapa Precontractual y Contractual</p>

Una vez analizado el presente contrato se pudo evidenciar que, en los estudios previos, no quedo estipulado las exigencias técnicas de material, diseño y calidad de los uniformes requeridos, como tampoco quedo dentro del análisis del sector las cotizaciones previas para determinar el valor y características de los implementos a adquirir.

De la misma manera en la propuesta económica presentada por el contratista en el anexo No. 2 y aceptada por el municipio, el valor del porcentaje del impuesto del valor añadido "IVA" que por encima del 19% y al momento de presentar la factura electrónica para el pago, el IVA fue ajustado a la tarifa legal, por ende, el valor unitario de cada uniforme se sube el precio de la siguiente manera:

Cuadro No. 21

Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca				
Observación	Cantidad	VI Unitario	IVA	TOTAL
Propuesta	24	\$ 13.243.500	\$ 3.106.500	\$ 16.350.000
Factura	24	\$ 13.739.496	\$ 2.610.504	\$ 16.350.000
Diferencia		\$ 495.996	\$ 495.996	

Fuente: Expediente Contractual
Elaboro Equipo auditor

De esta manera la propuesta económica presentada y avalada por la entidad, cambia en el valor unitario y el valor total de cada prenda en comparación con la factura electrónica presentada por el contratista, situación que conllevo a realizar el pago de \$495.996 valor por encima del mencionado en la propuesta sin justificación alguna.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, Principios de economía, moralidad y eficacia, Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Inadecuada evaluación y aceptación de la oferta económica presentada por el contratista.

Efecto:

Presuntas falencias en las condiciones de elaboración del contrato, con posible detrimento patrimonial calculado por el valor pagado en exceso.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos

noventa y nueve pesos m/cte. (\$495.996). lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

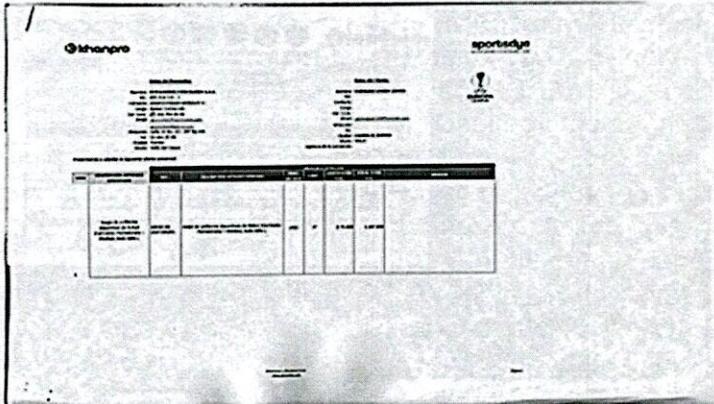
Me permito informar que tanto en los estudios previos, como análisis del sector se evidencia los artículos, descripción, cantidad y valor solicitado:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

La presente contratación se basa en el presupuesto técnico que se relaciona a continuación, se requiere un óptimo mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos urbanos y rurales, con el fin de garantizar un adecuado uso del tiempo libre

Item	Descripción	FUTBOL	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	UNIFORMES DE FUTBOL X 16 UNIDADES, TALLAS LY XL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS. NUMERO EN CAMISETA Y PANTALONETA Y ESTAMPADO EL LOGO DE LA ALCALDIA)		24	\$ 682.292	\$ 16.375.000
SUBTOTAL IVA (SI APLICA)					
TOTAL					\$ 16.375.000

Así mismo se evidencia a continuación las cotizaciones:



OPRY Distribuidora deportiva para escuelas de fútbol y club
Calle 10 No. 13-25 Cali 0218491 9430 Boga

CLIENTE: MUNICIPIO DE CALIMA
DIRECCIÓN: Calle 10 HC-25 CALIMA

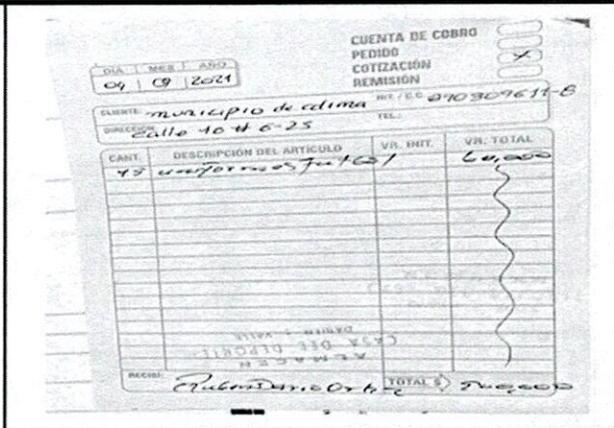
CONCEPTO: 16 uniformes fútbol
Camiseta pantalóneta medias
con publicidades.

SON: Camiseta y pantalón con número 40000

DESPACHADO POR: OPRY RECIBIDO POR: [Signature]

TOTAL: \$16.375.000

Condicio
El cargo
publicad
Tuluá d
manual
septiem
Fuente
Ley 909
Causa.
Inobser
Efecto.
Incumpl
público.



CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
43	uniformes juveniles		6,000

Con respecto al tema del IVA:

El presupuesto oficial para este proceso era por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.375.000) IVA incluido.

La propuesta presentada por el oferente se ajustó al presupuesto (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000.00 IVA incluido) y a las necesidades del Municipio, por tanto, en el Informe de Evaluación se recomienda adjudicar el proceso al oferente por tratarse de una propuesta hábil y admisible. Así las cosas, se efectuó la respectiva adjudicación a favor de INVERSIONES CAICEDO RIOS LDTA representada legalmente por SIYID CAICEDO RIOS por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000.00) IVA incluido, de conformidad con la propuesta económica presentada. Ahora bien, una vez presentada la factura por el contratista, se evidencia que el valor correspondiente al porcentaje por concepto de IVA no corresponde al mismo porcentaje detallado en la propuesta económica presentada, sin embargo, ello se trata de una actuación eminentemente del contratista, pues es quien genera la factura y sabe el porcentaje que corresponde por concepto de IVA. De igual manera, el valor facturado es el mismo valor por el cual fue adjudicado el proceso y por consiguiente el mismo valor pagado por el Municipio al contratista por concepto del suministro, así las cosas, no se evidencia ningún detrimento patrimonial, pues esta diferencia en valores por concepto de IVA pudo tratarse de un error del contratista al momento de generar la correspondiente factura, siendo el responsable de IVA el contratista.

Con todo, tenemos que el valor por el cual fue adjudicado el proceso corresponde al mismo valor facturado por el contratista y al mismo valor pagado por el Municipio, es decir, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000.00) IVA incluido.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizado la respuesta emitida por parte del ente municipal se precisa realizar las siguientes precisiones:

Me permito informar que tanto en los estudios previos, como análisis del sector se evidencia los artículos, descripción, cantidad y valor solicitado:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

La presente contratación se basa en el presupuesto técnico que se relaciona a continuación, se requiere un óptimo mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos urbanos y rurales, con el fin de garantizar un adecuado uso del tiempo libre

FUTBOL				
Item	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	UNIFORMES DE FUTBOL X 16 UNIDADES, TALLAS LY XL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS, NUMERO EN CAMISETA Y PANTALONETA) Y ESTAMPADO EL LOGO DE LA ALCALDIA)	24	\$ 682.292	\$ 16.375.000
SUBTOTAL IVA (SI APLICA)				
TOTAL				\$ 16.375.000

En los estudios previos no quedo estipulado las exigencias técnicas de material, diseño y calidad de los uniformes requeridos, la entidad manifiesta que si quedaron establecidos, pero menciona "artículos, descripción, cantidad y valor solicitado, lo cual es totalmente diferente a lo señalado en la observación, como tampoco quedo dentro del análisis del sector las cotizaciones previas para determinar el valor y características de los implementos a adquirir. Si bien es cierto que existen unas cotizaciones (3) dentro del expediente contractual, en el análisis del sector no se mencionaron o no se tomaron como referencia para soportar y calcular el valor de la ejecución del contrato.

Con respecto a la fijación del iva:

El presupuesto oficial para este proceso era por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.375.000) IVA incluido.

Esta afirmación es correcta según CDP No. 528 del 7 de octubre de 2021

La propuesta presentada por el oferente se ajustó al presupuesto (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000.00 IVA incluido) y a las necesidades el Municipio, por tanto, en el Informe de Evaluación se recomienda adjudicar el proceso al oferente por tratarse de una propuesta hábil y admisible. Así las cosas, se efectuó la respectiva adjudicación a favor de INVERSIONES CAICEDO RIOS LDTA representada legalmente por SIYID CAICEDO RIOS por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000.00) IVA incluido, de conformidad con la propuesta económica presentada. De esta manera se evidencia la propuesta presentada por parte del contratista con cantidades, valor unitario y valor total y el descuento por concepto de iva.

ANEXO No. 2

VALOR DE LA OFERTA: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000,00)

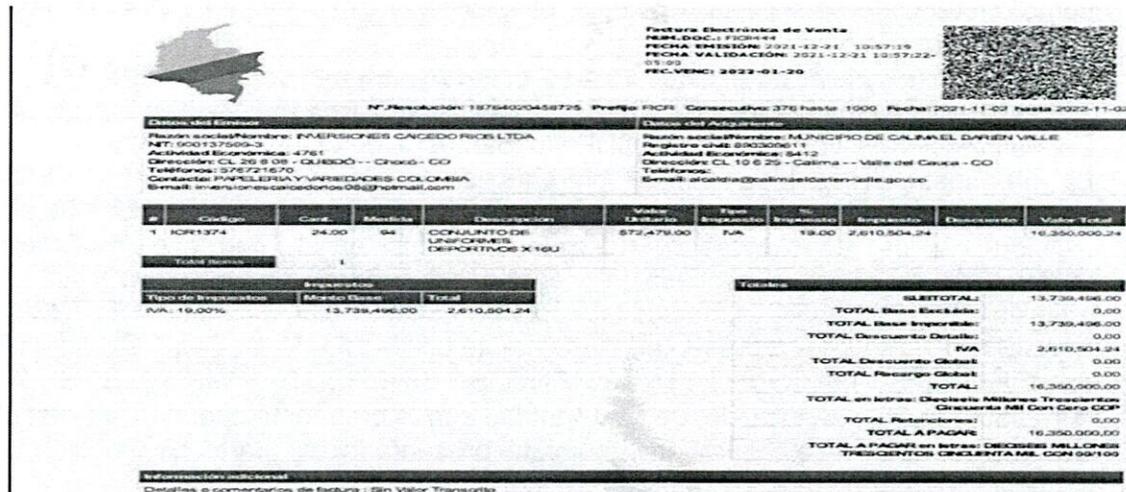
OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE PARTICIPAN EN DIFERENTES TORNEOS, COMPETENCIAS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - VALLE DEL CAUCA.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

FUTBOL				
Item	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	UNIFORMES DE FUTBOL X 16 UNIDADES, TALLAS LY XL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS, NUMERO EN CAMISETA Y PANTALONETA) Y ESTAMPADO EL LOGO DE LA ALCALDIA, DE DIFERENTES EQUIPOS DE FUTBOL NACIONALES E INTERNACIONALES, SEGÚN REQUERIMIENTO)	24	\$551.812,00	\$13.243.500,00
SUBTOTAL				\$13.243.500,00
IVA (SI APLICA)				\$3.106.500,00
TOTAL				\$16.350.000,00

Nombre del proponente: INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA
Identificación / NIT: 900137599-3
Dirección CALLE 26 N° 8-08
Tel: 6176517

Ahora bien, una vez presentada la factura por el contratista, se evidencia que el valor correspondiente al porcentaje por concepto de IVA no corresponde al mismo porcentaje detallado en la propuesta económica presentada, sin embargo, ello se trata de una actuación eminentemente del contratista, pues es quien genera la factura y sabe el porcentaje que corresponde por concepto de IVA. De igual manera, el valor facturado es el mismo valor por el cual fue adjudicado el proceso y por consiguiente el mismo valor pagado por el Municipio al contratista por concepto del suministro, así las cosas, no se evidencia ningún detrimento patrimonial, pues esta diferencia en valores por concepto de IVA pudo tratarse de un error del contratista al momento de generar la correspondiente factura, siendo el responsable de IVA el contratista. Acá se evidencia en la factura electrónica presentada por parte del contratista para acreditar el pago, como cambia el valor unitario, el valor total y la deducción por concepto de iva.



#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total	Impuesto	Valor Total
1	ICP1374	24.00	94	CONJUNTO DE UNIFORMES DEPORTIVOS X 16U	\$72,479.00	\$1,739,496.00	19.00	3,358,504.00
TOTAL						16,350,000.00		

Resumen		
Tipo de Impuesto	Monto Base	Total
IVA: 19.00%	13,739,496.00	2,610,504.24

Totales	
SUBTOTAL:	13,739,496.00
TOTAL Base Excluida:	0.00
TOTAL Base Imponible:	13,739,496.00
TOTAL Descuento Detalle:	0.00
IVA	2,610,504.24
TOTAL Descuento Global:	0.00
TOTAL Recargo Global:	0.00
TOTAL:	16,350,000.00
TOTAL en letras: Dieciséis Millones Trececientos Cincuenta Mil Con Cero COP	
TOTAL Retenciones:	0.00
TOTAL A PAGAR:	16,350,000.00
TOTAL A PAGAR en letras: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO COP	

Con todo, tenemos que el valor por el cual fue adjudicado el proceso corresponde al mismo valor facturado por el contratista y al mismo valor pagado por el Municipio, es decir, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.350.000.00) IVA incluido.

Por consiguiente, se observa claramente la propuesta presentada por el contratista cambia con respecto a la factura electrónica de la siguiente manera:

	Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca				
Observación	Cantidad	VI unitario	VI total	IVA	TOTAL
Propuesta	24	\$551.812	\$ 13.243.500	\$ 3.106.500	\$ 16.350.000
Factura	24	\$572.479	\$ 13.739.496	\$ 2.610.504	\$ 16.350.000
Diferencia			\$ 495.996	\$ 495.996	

Fuente: Elaboro Equipo auditor

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Pago sin soporte.

Número de contrato PS 310.13-0-243-2021-

Objeto: Prestación de servicios profesionales para desarrollar proceso de formación y capacitación al personal operativo de la planta de beneficio animal del municipio de Calima -El Darién Valle del Cauca.

Valor: \$ 24.500.000

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez analizado el presente contrato en su etapa precontractual, se observó que en los estudios previos no quedo estipulado la identificación del número de personas a beneficiarse o capacitarse, solo se menciona de manera general el "personal operativo", de igual modo no se estipuló las características de calidad y técnica sobre los servicios ofrecidos (material de enseñanza, espacio para enseñanza, alimentación y transporte), tampoco se observó por parte del contratista y supervisor las evidencias que permitan acreditar el pago de refrigerios, transporte, alquiler y papelería del lugar, situación que no permite acreditar el pago de \$ 2.263.235.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de economía, moralidad y eficacia); Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Dicha situación se genera por presuntas deficiencias en la elaboración de los estudios previos e indebida supervisión y seguimiento contractual.

Efecto:

Riesgos en el cumplimiento de las actividades contractuales y posible detrimento patrimonial calculado por el valor pagado en exceso.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos m/cte. \$2.263.235. acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se solicita no generar incidencia de tipo fiscal como quiera que se cuente con las evidencias las cuales soportan el valor de \$ 2.263.235 referentes a lo determinado como pago de refrigerios, transporte, material de enseñanza y papelería así:

item	concepto	Valor
1	Refrigerios –eventos oscar cubides	\$ 780.000
2	Transporte – edgar palacios	\$ 920.000
3	Diseño e impresion folletos informativos – maria Fernanda Osorio	\$ 145.000
4	Suministro elementos protección personal- cristian andres valencia	\$ 256.500
5	Hospedaje – nirvana house calima	\$ 200.000
		\$ 2.301.500

Evidenciándose que el valor determinado como detrimento fiscal está debidamente soportado.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez recibido y analizado la respuesta emitida por la Alcaldía Municipal de Calima el Darién, se realizaron las siguientes presunciones:

La observación empieza haciendo referencia “en los estudios previos no quedo estipulado la identificación del número de personas a beneficiarse o capacitarse, solo se menciona de manera general el “personal operativo”, de igual modo no se estipuló las características de calidad y técnica sobre los servicios ofrecidos (material de enseñanza, espacio para enseñanza, alimentación y transporte), donde la entidad auditada no hace ninguna clase de pronunciamiento respecto de lo anteriormente referido, ni mucho menos aporta prueba de lo mismo.

El ente municipal para acreditar el pago de las actividades de “refrigerios, transporte, alquiler y papelería del lugar, situación que no permite acreditar el pago de \$ 2.263.235, presenta como soportes cuentas de cobros por los servicios prestados, pero no se refleja evidencia que acredite la ejecución de la actividad

1.Transporte: Se aporta una cuenta de cobro por valor de & 920.000 a favor del señor Edgar Palacios, pero no hay evidencia para determinar que dicha actividad se cumplió, a cuantas personas transporte, en que vehículo se desarrolló la actividad.

Cali, 29 de diciembre de 2021

La empresa:

ASESORAMOS SST SAS
NIT: 900.957.882-1

Debe al señor:

EDGAR PALACIOS
CC: 16.632.036

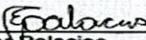
La suma de:

NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.

Por concepto de:

TRANSPORTE CALI – DARIEN Y DARIEN – CALI EN LAS
SIGUIENTES FECHAS:

Cali – Darien: 19 de diciembre de 2021
Darien – Cali: 23 de diciembre de 2021
Cali – Darien: 26 de diciembre de 2021
Darien – Cali: 28 de diciembre de 2021



Edgar Palacios
CC 16.632.036

2.Refrigerio: no se evidencia las personas que recibieron este refrigerio, de que estaba compuesto la ingesta. Solo se presentó una factura con el número de días y las personas beneficiar.

EVENTOS OSCAR CUBIDES		Fecha Evento	20, 21, 22, 23, 27 y 28 de diciembre de 2021
Av. 9 Norte No. 49 N 29 El Bosque		Lugar	Calima - Darien
Tel. 664 00 71 - 665 78 49 - 3176419786		Ubicación	Calima - Darien
comercialoscarcubides@hotmail.com		No. Invitados	20
Cliente	ASESORAMOS SST SAS	Hora Meseros	
E-Mail	calidad@asesoramosout.com	Hora Invitados	
Nit - Cedula	900957882-1	Hora Entrega	10:30am
Teléfonos	3218396956	Hora Servir	

DETALLE	VALOR UNITARIO
Refrigerio media mañana empresarial	\$ 6.500
Dias: 20,21,22,23,27 y 28 de diciembre de 2021	
CANTIDAS DE PERSONAS	20
TOTAL DIAS	6
VALOR TOTAL	\$ 780.000

3.Papelaria: No se presentaron evidencias que permitan inferir la actividad desarrollada y por ende la acreditación del referida factura.-

Santiago de Cali, Diciembre 17 de 2021

Cuenta de cobro
ASESORAMOS SST SAS

DEBE A:

MARIA FERNANDA OSORIO
C.C. 1006.205.929

LA SUMA DE:

Ciento cuarenta y cinco mil pesos (145.000,00)

Por concepto de:

Diseño e impresión de folletos informativos:

- Folleto de primeros auxilios
- Folleto de factores de peligros
- Folletos de autocuidado

Maria Fernanda O

Cordialmente,

Maria Fernanda OSORIO GIRALDO
C.C. 1006.205.929

4. Elementos de protección: No se acreditaron evidencias que permitan avalar el pago de la presente factura.



**FUMIGACIONES & EXTINTORES
CALI**
NIT: 1143859251-1

Santiago de Cali, Diciembre 17 de 2021

CUENTA DE COBRO

ASESORAMOS SST S.A.S.
NIT 900957882

DEBE A

CRISTIAN ANDRÉS VALENCIA
Identificado con cédula de ciudadanía 1.143.859.251 de Cali

LA SUMA DE doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos (\$256.500=) m/cte

Por concepto de:

Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP)

- Botas industrial con suela de nitrilo \$99.900
- Delantal Jyrsa Blanco DD1155 \$39.900
- Guante para carnicero defender 10 \$67.900
- Caja Cofias x 100und \$24.900
- Caja de Tapabocas \$23.900

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRÉS VALENCIA
C.C. 1.143.859.251
3116045473
CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA
06246463814

5. Hospedaje: No se presentaron soportes que acrediten el pago de esta actividad, ya que tan solo es una captura de pantalla, donde es incierto si se llevó a cabo el servicio y por quienes y los días.

Booking.com



Nirvana House Calima Darien
Dirección: Casa Quindiana Carrera 10B # 12B-03, 760530 Calima, Colombia
Teléfono: +57 314 7378244
Coordenadas GPS: N 003° 56.123, W 76° 29.183

PERIODO
26
DICIEMBRE
domingo
de 18:00 a 21:00

PERIODO
28
DICIEMBRE
viernes
de 07:00 a 12:00

QUINCE
1 / 2

Confirmación de la reserva
NÚMERO DE CONFIRMACIÓN: 2271-0000-1
CÓDIGO PIN: 7269

COP 200,000
COP 200,000

PRECIO

Unidad

Precio

El precio final que se muestra es el importe que pagarás al alojamiento.

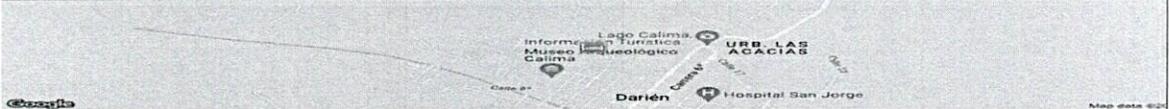
Reserva sin pagar adelantado a los clientes que se gestionan directamente ni de cualquier otro tipo. La tarifa siempre puede aplicar un cargo por transacción internacional.

Información sobre el pago

Reserva sin pagar adelantado a los clientes que se gestionan directamente ni de cualquier otro tipo. La tarifa siempre puede aplicar un cargo por transacción internacional.

Información adicional

Los equipamientos adicionales (como camas suplementarias) no están incluidos en el precio total. Si no te presentas o cancelas la reserva, se aplican los cargos e impuestos correspondientes. Recuerda leer la información importante que aparece a continuación, ya que puede contener datos relevantes que no se mencionan aquí.



Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

14. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Pago sin soportes.

Número de contrato: MC 310-13-06-217-2021

Objeto: Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la administración municipal, con el fin de realizar mantenimiento a las vías rurales y urbanas del Municipio De Calima El Darién (Valle).

Valor: \$ 12.350.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapas Precontractual y Contractual

Una vez revisado el contrato, no se evidenció los permisos y certificaciones necesarias para la prestación del servicio y soportes de pago del suministro de combustible con la debida identificación o placa del vehículo a taquear como se relaciona a continuación:

Cuadro No.7

Relación de contratos sin debida identificación

No. Recibo	Observación	Valor
25925	despacho	\$ 250.00 0
25185	obras	\$100.0 00
25188	Despacho	\$60.00 0
25187	despacho	\$180.0 00
9979	Obras publicas	\$648.2 33
25930	Alcalde	\$153.7 66
25872	Obras publicas	\$142.1 36

25189	Emcalima	270.00 0
26924	Obras publicas	125.00 0
26935	Obras publicas	93.574
26928	Obras publicas	130.00 5
26929	Obras publicas	480.00 0
25897	Obras publicas	85.060
25190	Oficial	80.000
26995	Obras publicas	150.01 4
25197	obras	100.00 0
25196	Obras publicas	60.000
26656	Obras publicas	503.27 4
26603	Obras publicas	150.00 0
26604	Obras publicas	420.00 0
26605	Obras	100.00 0
26684	Obras publicas	263.41 5
26607	Obras publicas	300.00 0
26608	Obras publicas	244.06 3
26609	Obras publicas	20.000
26886	Obras publicas	38.509
26882	Obras P	40.048
26883	Obras	150.00 0
26884	Obras publicas	137.01 8
26265	Alcalde/obras	142.03 0
26352	Obras	57.876
26866	Obras publicas	38.509
26882	Obras P.	40.048
26883	Obras	150.00 0
26884	Obras publicas	137.01 8
26265	Alcalde /obras	142.03 0

26352	Obras	57.876
TOTAL		\$ 6.239. 502

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Lo anterior se origina por un incorrecto seguimiento del proceso contractual por la supervisión, lo que genera la realización de pagos sin soportes idóneos.

Efecto:

Posible detrimento patrimonial, falencia en supervisión.

Por lo cual lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de seis millones doscientos treinta y nueve mil quinientos dos pesos m/cte. \$6.239.502. De acuerdo con dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se reitera que el parque automotor relacionado corresponde al activo para la secretaría de obras públicas; razón por la cual no se puede observar detrimento alguno se relaciona como parque automotor activo así:

Motoniveladora	Motoniveladora	Amari llo	R17 09
Volqueta International	Volqueta	Blanco	ON K68 9
Volqueta	Volqueta - Kodiak 157	Azul Perla do	OG K-010
Volqueta	Volqueta	Verde	OYL 416
Volqueta	Volqueta	Blanco	OO C 052
Retroexcavadora		Amari llo	416 E

Dado lo anterior, no existe un detrimento patrimonial en desarrollo de esta actividad, palpable y real, pues el objeto contractual en efecto se cumplió lo que significa que el recurso público se utilizó en el tanqueo de la maquinaria, lo cual si no se hubiera ejecutado no se habría logrado el cumplimiento de los demás objetos contractuales que articulan las actividades de operarios y contratistas en labores de mantenimiento y construcción de obra pública; por lo cual no se acepta esta incidencia ya que se clarifica la destinación de los recursos en el parque automotor de la entidad debidamente certificado previamente a este ente de control.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta emitida por el municipio de Calima el Darién, El equipo auditor no evidenció el cumplimiento de la obligación específicas estipuladas dentro de contrato No. 2 "identificación o placa del vehículo a tanquear", por ende, las falencias en la supervisión del contrato sin el cumplimiento de estas obligaciones las cual son ley para las partes.

3.3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El suministro de combustible se debe hacer directamente en la estación de servicio.
2. El contratista debe suministrar combustible solo y únicamente con la presentación del vale de combustible, es decir, el supervisor del Contrato llevará a cabo el control de suministro de combustible a través de solicitudes de suministro, que serán reflejadas en VALES DE COMBUSTIBLE firmadas por el supervisor del Contrato, en los que se señalará:

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.78128 - Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: atcaldia@calimadarien-valle.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310		
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN		Fecha: 01/01/2020		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		NIT. 890.309.611-8		Versión: 1
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		MIPG-MECI		Página 6 de 13
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO				

- Nombre de la estación de servicio
 - Fecha de entrega de combustible
 - Identificación o placa del vehículo a tanquear
 - Tipo de combustible
 - No de galones a suministrar
3. Presentar oportunamente la facturación del suministro en la cual deberá quedar por lo mínimo la placa del vehículo, la fecha, la cantidad de galones suministrados, suministros que deben estar acordes a los vales expedidos por el Supervisor del Contrato.
 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

15. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Pago sin soportes.

Número de contrato: PS 310-13-06.240 de 2021

Objeto: Prestación de servicios profesionales para desarrollar capacitación para el fortalecimiento de las actividades institucionales planteadas por la mesa técnica para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión a funcionarios de la administración municipal de Calima el Darién (Valle del Cauca) dentro del marco de la celebración del día de los valores de integridad de los servidores públicos del Municipio de Calima-El Darién.

Valor: \$ 10.000.000

Condición

Una vez revisado el presente contrato se evidencio que en los estudios previos no quedo estipulado la identificación del número de personas a capacitarse, por otra parte, revisadas las actividades o ítems del 2 al 11, no cumplen con la naturaleza intelectual del contrato el cual fue enmarcado, ya que las características que fundamenta el presente contrato se basan en como conocimientos especializados, la obligación de ejecutar labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional.

Igualmente, tampoco se evidencio por parte del contratista y supervisor las evidencias que permitan acreditar el pago de las actividades o ítems del 2 al 11, situación que no

permite acreditar la realización del pago por \$5.000.000. tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen:

N°

1

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Profesional encargado de dictar una conferencia sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Desarrollo Administrativo. Duración conferencia: Ocho (8) horas presenciales.	\$5.000.000.00	\$5.000.000.00
2	200	Refrigerios (Fruta, bebida empacada en caja y/o envase de plástico, sandwich (integrado de pan, jamón, queso y salsa), botella con agua, servilletas.	\$8.000.00	\$1.600.000.00
3	200	Código de Integridad y Valores del Servidor Público	\$6.000.00	\$1.200.000.00
4	300	FOLLETOS FULL COLOR (Folletos que contiene información relacionada con los Valores del Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Calima El Darién)	\$1.400.00	\$420.000.00
5	200	Invitaciones (Invitación en papel Kimberly de 80 gr., a media carta y sobre blanco)	\$1.000.00	\$200.000.00
6	200	Botones recordatorios "Día de los Valores de Integridad de los Servidores Públicos".	\$2.200.00	\$440.000.00
7	5	Materiales para realizar Lúdicas Caja De Herramienta de MIPG		\$550.000.00
8	200	Unidades de agua	\$600.00	\$120.000.00
9	1	Alquiler de Equipo de Sonido y Video Bean. Personal de logística.	\$300.000.00	\$250.000.00
10	2	Tablones vestidos (Mesa plástica banquetera con manteles y carpetas	\$30.000.00	\$60.000.00
11	2	Personal de logística (personal encargado del suministro de alimentos y refrigerios)	\$80.000.00	\$160.000.00
TOTAL INVERSION				\$10.000.000.00

Fuente: Expediente Contractual:
Elaboro Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Lo anterior se presenta por falencias en el seguimiento del proceso contractual por la supervisión.

Efecto:

No lograr el impacto a la comunidad, lo que genera la realización de pagos sin soporte.

Por lo cual, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por la suma de cinco millones pesos m/cte. \$5.000.000. acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se adjuntan en la carpeta de la observación, los soportes cuentas de cobro de los suministros relacionados en donde se evidencia ejecutados los item en mención.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por parte del municipio de Calima el Darién, solo se lemita a mencionar unos soportes que se adjuntan de cuentas de cobro, pero en lo referente a los "estudios previos no quedo estipulado la identificación

del número de personas a capacitarse, por otra parte, revisadas las actividades o ítems del 2 al 11, no cumplen con la naturaleza intelectual del contrato el cual fue enmarcado, ya que las características que fundamenta el presente contrato se basan en como conocimientos especializados, la obligación de ejecutar labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional.”, no se realizó ninguna defensa.

Ahora bien, en cuanto a los soportes se evidencio lo siguiente:

CUENTA DE COBRO

WILLIAN CONDE BETANCOURTH
C.C 16.677.162 de Cali - Valle

DEBE A

Sandra Liliana Villegas Marín
Identificada con C.C 29.435.850 de Calima

La suma de:

UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.720.000.00)

Por concepto:

- Refrigerios en jornada de la mañana, en jornada de capacitación de funcionarios Alcaldía de Calima.
- Refrigerios en jornada de la tarde, en jornada de capacitación de funcionario Alcaldía de Calima.
- 200 botella con agua

Para constancia se firma en Calima El Darién, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022

Atentamente;


SANDRA LILIANA VILLEGAS MARIN
C.C 29.435.850 de Buga

Anexo: Copia RUT, Cedula de ciudadanía

1. Cuenta de cobro por valor de 1.720.000 de refrigerios y 200 botellas de agua, pero no se aporta ninguna evidencia fotográfica, planillas de asistencia, entre otras que permitan acreditar o respalde que realmente que el producto fue entregado y a cuantas personas se beneficiaron y que contenía en el caso de los refrigerios, con esta simple cuenta de cobro no permite injerir su cumplimiento.

G Medios
GRÁFICOS.COM
PUBLICIDAD EN GENERAL A SU ALCANCE

IMPRESIÓN GRAN FORMATO
 Alta resolución
 1440 DPI (HD)
 3,20 mts ancho

Libaniel Saldarriaga M
 Nit. 14892175-8
 Cel.: 3155865682
 mediosgraficosbuga@gmail.co
 Carrera 9 No. 12-18 Buga - Valle

FACTURA DE VENTA

Nº 2537

Señor (es): WILLIAM CONDE BETANCOURTH		Nit.: 16.677.162	FECHA	
Dirección:		Teléfono:	17 12 21	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIDAD	VR. TOTAL	
200	LIBROS TIPO CARTILLA CODIGO DE VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO 16 PAGINAS PORTADA Y CONTRAPORTADA EN PROPALCOTE 300 GRAMOS, PAGINAS INTERNAS EN PAPEL PROPALCOTE 150 GRAMOS FULL COLOR	6.000	1.200.000	
300	FOLLETOS TIPO PLEGABLE DE LOS VANDOS DEL SERVIDOR PÚBLICO, PAPEL PROPALCOTE 150 GRAMOS, IMPRESIÓN FULL COLOR POR AMBAS CARAS	1.400	420.000	
200	BOTONES PUBLICITARIOS 5,5 X 5,5 CM BASE METÁLICA Y GANCHO METÁLICO.	2.200	440.000	
Recibí:		Atentamente:	TOTAL 2.060.000	
c.c.		Libaniel Saldarriaga Morales Nit. 14892175-8 NO RESPONSABLE		

2. En la presente factura hace alusión de libros, folletos y botones por el valor de 2.060.000. pero de igual modo no se presenta una evidencia que permita respaldar o soportar la entrega y realización de la presente actividad.

CUENTA DE COBRO

WILLIAM CONDE BETANCOURTH
 C.C 16.677.162

DEBE A

DECORACIONES MUNDO MAGICO
 Representante: LAURA YULIANA DUCUARA IZQUIERDO
 Identificada con C.C 1.006.372.145 de Buga

La suma de:

Cuatrocientos setenta mil pesos M/cte (\$470.000.00)

Por concepto de alquiler de equipo de Sonido+ Video Bean; 2 tabloneros vestidos (mesa banquetera manteles y carpetas colores); 2 personal logística, todo pues en el Municipio de Calima El Darién

Atentamente:

Laura Yuliana D.
LAURA YULIANA DUCUARA IZQUIERDO
 C.C 1.006.372.145 de Buga

Anexo: Copia RUT, Cedula de ciudadanía

3. Cuenta de cobro por valor de \$ 470.000, por concepto de equipo de sonido, video Bean y demás, donde igualmente no se tiene ni siquiera un indicio que la actividad se desarrolló en la ejecución del presente contrato.

Por ende, dados los soportes aportados por el municipio cuentas de cobro y factura, no permiten evidenciar que las actividades mencionadas se hubieran ejecutadas, ya que como se mencionado anteriormente estas no soportan o apoyan el cumplimiento de las actividades, teniendo en cuentas que estas no indican una certeza manifiesta que resulta innegable y que no se puede dudar del cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

16. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Falencia en el proceso de contratación

Número de contrato: Convenio -310.13-08-022-2021 O

Objeto: Tránsito de recursos provenientes del recaudo de estampilla del adulto mayor para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano del Municipio de Calima-Darién (Valle del Cauca)

Valor: \$125.092.376

Condición:

Etapa Precontractual

Los estudios previos no cuentan con los documentos para determinar la necesidad del convenio, donde se refleje los valores, cantidad de beneficiarios, y el presupuesto oficial para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar, este último conforme a la resolución 055 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud. Además, no se demuestra que la transferencia de los recursos corresponda al 30% del total recaudado en la estampilla del adulto mayor.

Que de acuerdo a la Ley 1276 de 2009, artículo 3°, el 30% destinado a centros de atención es únicamente para dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano, sin embargo, este es utilizado para materiales de construcción, en favor de un bien inmueble de propiedad de la fundación sin ánimo de lucro, con la cual se realizó el convenio, que conforme al anexo técnico de la resolución 055 de 2018, se establece que la dotación mínima con que deben contar los centros de atención es la siguiente:

3. DOTACIÓN	1	Cuenta con muebles y elementos para área de estar y descanso.
	2	Cuenta con equipos, insumos y elementos para área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas.
	3	Cuenta con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios, incluida 1 silla de ruedas.
	4	Cuenta con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.
	5	Cuenta con equipos, insumos y menaje de cocina en general, acordes con la modalidad de provisión de alimentos.
	6	Cuenta con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
	7	Cumple con la reglamentación de disposición de residuos sólidos.
	8	Cuenta con plan de mantenimiento de equipos, muebles y enseres.

Igualmente, no se observó la relación de la caracterización de los adultos que se encuentran inscritos y que cumplían con los requisitos establecidos en la ley, ni la cantidad de ingesta entregada de alimentación diaria, no se observa los aspectos técnicos mínimos que deben tener para su funcionamiento, establecidos en la circular 055 de 2018 y su anexo técnico.

Etapa contractual:

No se evidenció dentro del informe de supervisión el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas, toda vez que no se refleja el antes y el después de la actividad realizada de funcionamiento y dotación. Ni relación de suministro entregado a la población beneficiaria.

Se aportan facturas de la compra de materiales de ferretería, alimentos, y dotación hospitalaria, sin evidencia de la utilización en beneficio de la población adulto mayor. Y realizando una indebida destinación del recurso.

Que los materiales pagados que constituyen un presunto daño fiscal son los siguientes:

Cuadro No.23

DESCRPCIÓN	FECHA	VALOR	RELACION
factura de venta # CBV48257	20-dic-21	27.954.364	Materiales
factura de venta # CBV48337	21-dic-21	5.078.700	materiales
factura de venta # CBV48674	28-dic-21	1.733.792	materiales
TOTAL, DEL PRESUNTO DETRIMENTO		\$34.766.856	

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo auditor

De la revisión de las facturas aportadas para demostrar el funcionamiento se observaron las siguientes:

Cuadro No.24

DESCRPCIÓN	FECHA	VALOR	RELACION
Factura elec FE437	21-dic-21	5.097.050	alimentos
factura manual expendedores de carne 152	7-dic-21	1.218.000	alimentos
factura manual expendedores de carne 153	11-dic-21	1.100.000	alimentos
factura manual expendedores de carne 047	1-dic-21	1.280.000	alimentos
factura manual expendedores de carne 048	4-dic-21	740.000	alimentos

factura manual expendedores de carne 157	18-dic-21	900.000	alimentos
factura manual expendedores de carne 154	14-dic-21	999.549	alimentos
Factura 590 - de ortopedica tulua	18-dic-21	13.830.000	implementos ortopedia
factura elec FE-439	21/12/2021	1.122.850	alimentos
TOTAL		26.287.449	

Fuente: Expediente contractual
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo anterior, se tiene que del valor pagado de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato por \$62.546.188, solo se demostró la ejecución legal por valor de \$26.287.449. por lo cual se determinó un presunto daño fiscal por valor de \$36.258.739.

Criterio y fuente de criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84. Circular 055 de 2018, y su anexo técnico. Acuerdo Municipal 011 de julio 19 de 2013, artículo 7°.

Causa:

Lo anterior se presenta por un presunto desconocimiento de las normas que rigen la destinación del recurso, además por la deficiencia en la supervisión y seguimiento del proceso contractual.

Efecto:

Afectación de la población del adulto mayor, en su bienestar y atención integral. Por lo cual, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por pago de lo no debido de \$36.258.739, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sea lo primero anunciar que como se encuentra determinado en los estudios previos efectivamente sí se establece la cantidad de beneficiarios con la ejecución del convenio, el cual se encuentra en la meta a alcanzar con el objeto contractual, a folio 4:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 310-13-06	
MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 4 de 15	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS			

Rubro (No.) Código Único Institucional CUIIN	331117612600290	Nombre:	Municipio de Calima - El Darién
Tipo de gasto	Inversión		
Fuente de financiación	Estampilla pro adulto mayor		
Meta a alcanzar con el proceso contractual	37	% alcanzado	100 %
Actividades del proyecto relacionadas con el proceso contractual	Adquirir los insumos o útiles de aseo para la realización de los cuidados diarios de los adultos mayores y adquirir los insumos o útiles de aseo para las instalaciones del hogar. Dotación área hospitalaria del hogar, con muebles y enseres, lencería, y otros para beneficio de los adultos Mayores del hogar. Mantenimiento general instalaciones del hogar: Reparación techos, batería sanitaria, pintura e instalación de pasamanos. Compra de insumos alimenticios para la preparación de 35 raciones diarias de domingo a domingo una en la mañana, otra a medio día y la tercera en la tarde durante tres meses. Para 35 adultos mayores		

Fuente: Documento descargado directamente de Secop I

En cuanto al punto presupuestal, es menester dejar claro que los recursos corresponden al porcentaje de obligatoria ejecución, sin embargo la entidad siendo cuidadosa con la ejecución de recursos públicos se permite adjuntar evidencia de correos electrónicos presupuesto enviado por la representante legal del centro de bienestar del adulto mayor donde se indica la necesidad del convenio, los valores, la cantidad de beneficiarios y el presupuesto dado para dotación y el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor como anexo 1 y anexo 2 de la presente repuesta.

Es de aclarar que la motivación basada en la resolución 0055 del 12 de enero de 2018 que tiene como título la modificación de la resolución 024 de 2017 ambas proferidas por el ministerio de Salud y la protección Social y que en su acápite especifica que: "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales." Debiéndose clarificar lo referente a que es un centro vida, centros día y centros de protección del adulto mayor de conformidad con la ley 1315 de 2009 específicamente en su artículo 2 determina:

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas

Centro Vida: el artículo 7 de la ley 1276 de 2009 definió que un centro vida es:

"(..) El conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; (..)".

Teniendo en cuenta los conceptos desarrollados se debe tener claridad que la Resolución 055 de 2018, presuntamente vulnerada por la entidad, no es aplicable

para los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Pues los criterios para el funcionamiento de estos lo desarrolla el artículo 20 de la Ley 1251 de 2008 y específicamente en el literal c donde se trata de las condiciones de infraestructura: "Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en condición de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente dispuesta para tal fin;"

Concluyéndose que no existe obligación para los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. De dar aplicación a la Resolución 055 de 2018 y su anexo técnico por tratarse de lineamientos para los centros de día para el adulto mayor, es por ello que el impacto en el bienestar y atención del adulto mayor en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor objeto de auditoría el cual presta servicios habitacionales o residenciales se impactó teniendo en cuenta la necesidad por el tipo de servicios y los requisitos y condiciones de INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y PROCESOS RELACIONADOS CON RIESGOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL HOSPEDAJE, delo cual existen lineamientos determinados por la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de Protección Social.

Es por esto que la transferencia del 30% del recaudo de la estampilla del adulto mayor para la vigencia 2021, se ejecutó mediante el convenio en mención cuyo necesidad se determina teniendo en cuenta las necesidades de mantenimiento de la infraestructura de las habitaciones, baños y zonas sociales, el cual determinándose la necesidad de mejorar el techo dotándose con materiales de construcción para la realización de las actividades de mantenimiento informadas mediante los correos y conforme el presupuesto enviado por el representante legal del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor.

Referente al punto en donde se indica que no es demostrable que la transferencia de recursos corresponde al 30%, es necesario aclarar que de acuerdo a lo estipulado en los folios 154 y 155 de la carpeta contractual específicamente en el documento acta final y de cumplimiento se deja evidenciado que el contratista solo cumplió con el 50% del valor total del contrato y por tanto la ejecución no correspondería a la totalidad del recurso destinado correspondiente al 30% del recaudo de la estampilla pro adulto mayor de acuerdo a la ley 1276 se deja como anexo 3 el acta final y de cumplimiento. La caracterización y clasificación de la población beneficiada se encuentra en el anexo 2 de la presente respuesta de acuerdo a los lineamientos de la ley 1276 y como se especificó de acuerdo a la base normativa la resolución 0055 no aplica para los centros de bienestar del adulto mayor.

En cuanto a la etapa contractual, lo afirmado referente a la ejecución del contrato se reprocha ya que no existe una indebida destinación del recurso, como quiera que se cuenta con certificación que se anexa en donde lo determinado como necesidad se ejecuta en un cincuenta (50%) por ciento conforme lo planeado lo cual además de las facturas soporte cuenta con la debida certificación por parte del contador de la sociedad san Vicente de Paul Juan Carlos Ramírez pinto que da fe de que el suministro de los materiales como dotación para el mantenimiento de la infraestructura del centro ingresaron contablemente a este.

Así las cosas no tiene sustento jurídico el hallazgo preliminar anunciado ya que conforme lo estipulado en la ley 1251 de 2008 en el artículo 20 referente a los requisitos de funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor y específicamente al literal c) donde se relaciona la infraestructura, fue la destinación determinada por las partes siendo esto la dotación con materiales de construcción

para dicho mantenimiento de las instalaciones del centro de bienestar del adulto mayor en cumplimiento del literal c de la precitada norma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta emitida por el municipio se realizaron las siguientes declaraciones:

“Sea lo primero anunciar que como se encuentra determinado en los estudios previos efectivamente sí se establece la cantidad de beneficiarios con la ejecución del convenio, el cual se encuentra en la meta a alcanzar con el objeto contractual, a folio 4”:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		NIT: 890.309.611-8 MIPG-MECI	Código: 310-13-06 Fecha: 01/01/2020 Versión: 1 Página 4 de 15	
Rubro (No.) Código Único Institucional CUIIN	331117612600290	Nombre:	Municipio de Calima - El Darien	
Tipo de gasto	Inversión			
Fuente de financiación	Estampilla pro adulto mayor			
Meta a alcanzar con el proceso contractual	37	% alcanzado	100 %	
Actividades del proyecto relacionadas con el proceso contractual	Adquirir los insumos o útiles de aseo para la realización de los cuidados diarios de los adultos mayores y adquirir los insumos o útiles de aseo para las instalaciones del hogar. Dotación área hospitalaria del hogar con muebles y enseres, lencería, y otros para beneficio de los adultos Mayores del hogar. Mantenimiento general instalaciones del hogar: Reparación techos, batería sanitaria, pintura e instalación de pasamanos. Compra de insumos alimenticios para la preparación de 35 raciones diarias de domingo a domingo una en la mañana, otra a medio día y la tercera en la tarde durante tres meses. Para 35 adultos mayores.			

Es correcto la respuesta emitida por parte del sujeto de control, donde se observa el numero de persona a beneficiar (35).

“En cuanto al punto presupuestal, es menester dejar claro que los recursos corresponden al porcentaje de obligatoria ejecución, sin embargo la entidad siendo cuidadosa con la ejecución de recursos públicos se permite adjuntar evidencia de correos electrónicos presupuesto enviado por la representante legal del centro de bienestar del adulto mayor donde se indica la necesidad del convenio, los valores, la cantidad de beneficiarios y el presupuesto dado para dotación y el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor como anexo 1 y anexo 2 de la presente respuesta.”

11/11/2021 09:58 Correo de Gobierno en Línea Colombia - PROYECTO CBA SAN JOSE
 secretariadesalud@calimaeldarien-valle.gov.co
PROYECTO CBA SAN JOSE
 Luz Angela Gallego Arango -angelagallego26@hotmail.es- 1 de septiembre de 2021, 10:10
 Para: "secretariadesalud@calimaeldarien-valle.gov.co" "secretariadesalud@calimaeldarien-valle.gov.co"

Proyecto:

ATENCION INTEGRAL A 35 ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1Y 2 DEL SISBEN, DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 01 DE 2021

1. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Nombre legal de la institución	SOCIEDAD SAN VICENTE DE CENTROS DE BIENESTAR DEL SAN JOSE CALIMA EL DARIEN DEL CAUCA
Misión principal de la institución	VELAR POR LA CALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION INTEGRAL
Tipo y nivel al que pertenece la institución	ONG - REGIONAL
Ubicación de la institución y zonas de intervención	CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA - CALLE 13 NO. 888 TORRE 2
Autoridad responsable de la institución	LUZ ANGELA GALLEGO ARANGO SOCIEDAD SAN VICENTE
Unidad ejecutora y autoridad responsable de la unidad	CENTRO DE BIENESTAR DEL SAN JOSE CALIMA EL DARIEN DEL CAUCA - LUZ ANGELA GALLEGO ARANGO
Jefe del proyecto (nombre y breve descripción de su cargo actual y experiencia)	LUZ ANGELA GALLEGO ARANGO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE CENTROS DE BIENESTAR DEL SAN JOSE CALIMA EL DARIEN DEL CAUCA - CALLE 13 NO. 888 TORRE 2 TEL: 314 614 614 EMAIL: angelagallego26@hotmail.com
Rol de la institución en el Proyecto	El desarrollo del proyecto está a cargo de la Sociedad San Vicente de Centros de Bienestar del San José Calima El Darien del Cauca, la cual es la representante de la ejecución del

La entidad adjunto dentro de su respuesta, “PROYECTO ATENCION INTEGRAL A 35 ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1Y 2 DEL SISBEN, DE ESCASOS

RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA”, donde además argumenta que la Resolución 00055 de 2018 no tiene aplicación para este tipo de centro de bienestar.

suscripción de convenios docente-asistenciales.

Que por iniciativa de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, se realizaron jornadas de trabajo en 17 departamentos, con el fin de implementar la Resolución 024 de 2017, en las que se identificó la necesidad de ajustar algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la mencionada resolución, así como incluir los Centros de Día para Adulto Mayor en su ámbito de aplicación y ampliar el periodo de transición, por lo que es pertinente modificar ese acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias”.

Parágrafo. Lo previsto en esta resolución respecto de los Centros Vida, se entenderá aplicable a los Centros de Día del Adulto Mayor”.

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 3. Autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá:

- 1. Presentar la solicitud ante la secretaría de salud o la entidad que haga funciones a nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo.*
- 2. Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo 1 de la presente resolución.”*

Revisando el ámbito de aplicación en su artículo 2 de la resolución 055 de 2018, no menciona literalmente los “centros de bienestar” por ende para el equipo auditor es correcta la afirmación del municipio en respecto a su no aplicabilidad al caso concreto.

Ahora bien, Dentro de la respuesta no se demuestra que la transferencia de los recursos corresponda al 30% del total recaudado en la estampilla del adulto mayor.

Ahora abordando la ley 1276 de 2009, en su artículo 3 reza: Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Por otra parte, analizando ley 1276 de 2009, en su artículo 3 Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, menciona los centros de bienestar otorgándoles aplicabilidad en lo concerniente construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y no únicamente para dotación y funcionamiento, como

quedo planteado en la observación, según lo dispuesto estaba legitimado para realizar las relaciones locativas de ferretería.

Dentro del derecho de defensa ejercido por el municipio, no se observó la relación de la caracterización de los adultos que se encuentran inscritos y que cumplieran con los requisitos establecidos en la ley, ni la cantidad de ingesta entregada de alimentación diaria.

En lo referente a la circular 055 de 2018, dentro del ámbito de aplicación aparece los centros de vida y los centros de día de adulto mayor, no aparece tipificado el centro de bienestar objeto de esta controversia,

Etapa contractual:

No se evidenció dentro del derecho de defensa y contradicción argumentación para invalidar esta observación que reza “dentro del informe de supervisión el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas, toda vez que no se refleja el antes y el después de la actividad realizada de funcionamiento y dotación. Ni relación de suministro entregado a la población beneficiaria”

Tampoco se desvirtuó esta observación “Se aportan facturas de la compra de materiales de ferretería, alimentos, y dotación hospitalaria, sin evidencia de la utilización en beneficio de la población adulto mayor”.

Dadas las siguientes apreciaciones para el equipo auditor se logró demostrar que no confiere un menoscabo al patrimonio por ende la observación cambia de la siguiente manera:

16.Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria -
Falencia en la supervisión.

Número de contrato: Convenio -310.13-08-022-2021

Objeto: Tránsito de recursos provenientes del recaudo de estampilla del adulto mayor para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano del Municipio de Calima-Darién (Valle del cauca)

Valor: \$125.092.376

Condición:

Etapa contractual:

No se evidenció dentro del informe de supervisión el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas, toda vez que no se refleja el antes y el después de la actividad realizada de funcionamiento y dotación. Ni relación de suministro entregado a la población beneficiaria.

Se aportan facturas de la compra de materiales de ferretería, alimentos, y dotación hospitalaria, sin evidencia de la utilización en beneficio de la población adulto mayor.

Criterio y fuente de criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209 Principios de economía, moralidad y eficacia, de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4,23 y 24, Ley 1437 de 2011, artículos 3, numerales 1 y 4, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Lo anterior se presenta por deficiencia en la supervisión y seguimiento del proceso contractual.

Efecto:

Posible Afectación de la población del adulto mayor, en su bienestar y atención integral. Por lo cual, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019.

Observación administrativa – Presunta falta de socialización

Número de contrato PS -310.13-06-0247-2021

Objeto: Prestación de servicios para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas a realizarse durante el mes de diciembre de 2021 en el municipio de Calima el Darién Valle del Cauca.

Valor: \$7.000.000

Etapas Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato de prestación de servicios, no se evidenció dentro de su etapa de planeación la convocatoria a todas las personas del municipio interesadas en participar en las actividades sociales, culturales y deportivas que se llevarían a cabo en las distintas modalidades durante el mes de diciembre.

Fuente de Criterio y Criterio:

Aplicación Ley 181 de 1995, artículo 1, Constitución Política de Colombia de 1991 artículos 13,52 y Decreto 1082 de 2015 artículos, 2.2.1.1.2.1.1

Causa:

Deficiencia en la socialización del evento para la integración de la población en las actividades culturales, deportivas y sociales del municipio.

Efecto:

Mínima participación ciudadana en las actividades para el sano esparcimiento y bienestar de población de los habitantes del territorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Según la observación presentada por falta de socialización del contrato Numero 310.13-06-0247 del 2021, me permito evidenciar las convocatorias y apoyo solicitado

a los cuerpos de socorro de las actividades y encuentros deportivos a realizar así mismo estas evidencias ya fueron reportadas tanto en el informe de actividades que se encuentra en el expediente del contrato, así como entrega de formato CD solicitadas por el auditor.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Conclusión del equipo auditor.

Una vez analizado la respuesta emitida por parte del ente municipal, donde se argumenta que las convocatorias ya poyo solicitado fueron realizadas en el informe de actividades, se precisa indicar que no se observó una convocatoria por un medio de amplia circulación donde se mencionara a todos los interesados en participar en los eventos deportivos a realizar ya se de manera directa o indirecta. Todo esto con el ánimo de generar una participación masiva en el municipio y sus alrededores.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Falencias en la elaboración del análisis del sector

Número de contrato 310-13-08.023-2021

Objeto: Anuar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la adecuación iluminaciones especiales para la temporada navideña del 2021, en diferentes sitios del Municipio de Calima el Darién Valle del cauca

Valor: \$ 91.000.000

Etapas Precontractual y Contractual

Se identificó que no se desarrolló el análisis del sector con su respectivo soporte del presupuesto del contrato, así mismo, no se estipularon las ubicaciones en las cuales se debe prestar el servicio de la iluminación navideña.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principio de transparencia y planeación, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Causa:

Lo anterior, se genera por las debilidades en los soportes y controles del proceso en su etapa precontractual.

Efecto:

Riesgos en el desempeño de las actividades contractuales.

Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Cabe resaltar que teniendo en cuenta el Otrosí Modificatorio efectuado a los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2022 visible a folios 103-105, se evidencia que quedan establecidas las ubicaciones y las especificaciones de la iluminación navideña a instalar así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
1	ESCENA DE ALTO IMPACTO ARBOL NAVIDEÑO TIPO LED BLANCO DE 3 MTS DE ALTURA, decorado con bolas en miniled color cálido, blanco y/o, rojo y/o azul y/o verde x 100 bb conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente.	UND	3
2	LAGO CALIMA, ESCENA DE ALTO IMPACTO ARBOL NAVIDEÑO TIPO CONO DE 8 MTS DE ALTURA CON CIELO Fabricado en estructura metálica, iluminado con miniled color cálido, blanco y/o, rojo o azul o verde x 100 bb conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente.	UND	1
3	ALCALDIA, DECORADO FACHADA TIPO SHOW CON LUCES ESTROBOTICAS, Por medio del uso STROBERS. Rosca E27 de 5 a 7 Watts conexión a 120 volts 60 hz incluye cableado de distribución.	UND	1
4	DECORADO MOTIVO LUMINOSO TIPO JARDIN DE ENTRE 1.5 MTS DE ALTURA. Fabricado en estructura metálica y vestido con manguera led 9mm conexión a 120 volts 60	UND	50

estando desvirtuada la actuación con algún tipo de intención dolosa o culposa que genere incidencia disciplinaria, solicitando sea eliminada dicha connotación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizado la respuesta emitida por parte del municipio de Calima el Darién, se aprecia que no argumentaron nada en lo referente a "Se identificó que no se desarrolló el análisis del sector con su respectivo soporte del presupuesto del contrato".

En cuanto las ubicaciones en las cuales se debe prestar el servicio de la iluminación navideña se motivó la respuesta mencionando que se realizó Otro si Modificatorio del 5 de diciembre de 2021, donde se estipularon las ubicaciones y especificaciones de la iluminación navideña a instalar se puede verificar los puntos a proveer de la siguiente manera:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código:310
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG - MECI
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 01/01/2020
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MODIFICATORIO	Versión: 1
		Página 2 de 3

navideñas. 4. Contar con personal idóneo para la instalación del alumbrado navideño. Realizar las instalaciones eléctricas necesarias para las figuras navideñas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
1	ESCENA DE ALTO IMPACTO ARBOL NAVIDEÑO TIPO LED BLANCO DE 3 MTS DE ALTURA, decorado con bolas en miniled color cálido, blanco y/o, rojo y/o azul y/o verde x 100 bb conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente.	UND	3
2	LAGO CALIMA, ESCENA DE ALTO IMPACTO ARBOL NAVIDEÑO TIPO CONO DE 8 MTS DE ALTURA CON CIELO Fabricado en estructura metálica, iluminado con miniled color cálido, blanco y/o, rojo o azul o verde x 100 bb conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente.	UND	1
3	ALCALDIA, DECORADO FACHADA TIPO SHOW CON LUCES ESTROBOTICAS, Por medio del uso STROBERS. Rosca E27 de 5 a 7 Watts conexión a 120 volts 60 hz incluye cableado de distribución.	UND	1
4	DECORADO MOTIVO LUMINOSO TIPO JARDIN DE ENTRE 1.5 MTS DE ALTURA. Fabricado en estructura metálica y vestido con manguera led 9mm conexión a 120 volts 60	UND	50

4. Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL SOCIAL – CODEMPRESAS a través de oficio fechado el día xx de Diciembre de 2021 argumenta algunos cambios que considera pertinentes efectuar, a saber:

- En cuanto al ITEM 1 "ESCENA DE ALTO IMPACTO ARBOL NAVIDEÑO TIPO L BLANCO DE 3 MTS DE ALTURA, decorado con bolas en miniled color cálido, blanco y rojo y/o azul y/o verde x 100 bb conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente", argumenta que para darle mayor viscosidad y cobertura a la aplicación, no se instalarán TRES (3) UNIDADES sino UNA (01) con una altura de 6 MTS, la cual será ubicada en el Paro Principal.

- En cuanto al ITEM 2 "LAGO CALIMA, ESCENA DE ALTO IMPACTO ARBOL NAVIDEÑO TIPO CONO DE 8 MTS DE ALTURA CON CIELO Fabricado en estructura metálica, iluminado con miniled color cálido, blanco y/o, rojo o azul o verde x 100 conexión a 120 volts 60 Hz o equivalente", argumenta que será ubicada en otro lugar por en visita final efectuada al sitio inicialmente pactado se encontraron grandes hundimientos por motivos del invierno, además se encontró que no se contaba con una acometida técnica que cumpliera con los requerimientos técnicos RETIE exigidos en la legislación colombiana. Por tal razón, al no tener las condiciones de terreno y técnicas necesarias de instalación se decide trasladar el árbol a la calle peatonal junto a la Iglesia.

- Se adicionará la instalación de DIEZ (10) MOTIVOS PLANOS, tales como pesebre arabescos, etc.

5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "...evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...", entre otros.

Por ende, para el quipo auditor se modifica la observación de la siguiente manera:

18. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria -
Falencias en la elaboración del análisis del sector

Número de contrato 310-13-08.023-2021

Objeto: Anuar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la adecuación iluminaciones especiales para la temporada navideña del 2021 en diferentes sitios del Municipio de Calima el Darién Valle del cauca

Valor: \$ 91.000.000

Etapa Precontractual y Contractual

Se identificó que no se desarrolló el análisis del sector con su respectivo soporte del presupuesto del contrato.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principio de transparencia y planeación, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Causa:

Lo anterior se genera, por las debilidades en los estudios previos.

Efecto:

Riesgos en el desempeño de las actividades contractuales.

Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. – Ausencia de soportes para construcción del presupuesto

Número de contrato: MC 310-13-07-218 -2021 (Numero de proceso- 310-13-07042)

Objeto: Compra de equipos y mobiliario para fortalecer la oficina promotora de juntas de acción comunal comité de libertad culto y conciencia, consejo municipal de paz y demás procesos de participación ciudadana del municipio de Calima el Darién.

Valor: \$20.736.530

Condición

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se evidencio en el análisis del sector una tabla denominada “tabla de cotizaciones y promedio de cotizaciones” donde se aprecian dos (2) referencias por diferentes proveedores, pero dentro del expediente contractual

no se evidencio las evidencias físicas de los de los oferentes que relacionan y sirve de base para elaboran el estudio previo en su parte presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principio de transparencia, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1.

Causa:

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de soportes que permitan evidenciar un correcto análisis del sector.

Efecto:

Riesgos en la elaboración del valor estimado del contrato y justificación del mismo
Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se adjuntan las cotizaciones determinadas en el análisis del sector en la carpeta de observación 19.



**ISACOPIAS E
IMPRESIONES**

Calí, septiembre 27 de 2021

Señores:
ALCALDÍA DE CALIMA
Municipio de Darién

ASUNTO: COTIZACIÓN EQUIPOS

Apreciados señores

Tenemos el agrado de someter a su consideración nuestra venta y alquiler de equipos de Oficina, para lo anterior presentamos la siguiente cotización:

DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT	V-UNIT	TOTAL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL 5 DE 10 GENERACIÓN	Computador de escritorio con procesador intel core i5 decima generacion 10210 4.30 ghz frecuencia básica, 4.1 ghz ghz frecuencia turbo, RAM DDR4 - 8GB; 6 núcleos, 6 subprocesos, 6.0Mb cache Grafica integrada intel uhd graphi es 630; board msi h310m pro-vdh, 2 slots memory soporta maximo 32gb, 1 pci e 16x, 1 pci e gen 3, 2 pci e 1x, vga, hdmi, 4 usb 2.0; 2 X usb 3.1 gen1a Disco duro capacidad: 1 TB, sata: 3.0gb/s, 7200 rpm, mouse: 3 botones genérico, óptico, conector usb y scroll button. Monitor: led size (inch / cm) 21,5.5" / 49,4cm resolution 1600 x 900. Teclado: genérico, mecánico, con conexión puerto usb. Con licencia vitalicia y stiker de: w10 pro x64 Bits. Ofice 2016; 1 año de garantía	2	3.550.000	7.100.000
COMPUTADOR PORTATIL CON PROCESADOR INTEL 5 DE 10 GENERACIÓN DISCO DURO SSD DE 500GB MEMORIA RAM DR4 DE 8 GIGAS, PANTALLA DE 15"	PORTÁTIL con Procesador: Intel Core i5-1035G1 Processor 1.g GHz (6M Cache, up to 3.6 GHz) Disco Duro:1TB SATA 5400RPM 2.5" HDD Ram: 8GB DDR4 Pantalla 15,6" FHD (1920 x 1080) 16:9 Sistema Operativo: Windows 10 pro 64 bits; Puertos: 1x 3.5mm Combo Audio Jack; 1x HDMI 1.4 2x USB 2.0 Type-A 1x USB 3.2 Gen 1 Type-A 1x USB 3.2 Gen 1	2	4.550.000	9.100.000

Isabel de Buenover
Tel.310-686.40.53
Email: plomazo65@hotmail.com



**ISACOPIAS E
IMPRESIONES**

CON UNIDAD DE DVD CON SU RESPECTIVA LICENCIA Y STICKER	Type-C//Micro SD card reader Bateria: 32Whrs, 2S1P, 2-cell Li-ion UNIDAD DE DVD RW. Tarjeta de red: Combinación de Realtek 802.11ac (2x2) Wi-Fi8 y Bluetooth® 4.2 Combinación de Realtek 802.11b/g/n (1x1) y Bluetooth 4.2 (Compatible con dispositivos con certificación Miracast.) NIC 10/100/1000 GbE integrada. Mouse: Táctil integrado dos botones. Teclado integrado; pantalla de 15.6"; licencia vitalicia de: w10 pro x64 Bits, Office 2016 y 1 año de garantía			
SWICHES DE RED DE OCHO PUERTOS	Switches de red 8 puertos RJ45 Gigabit 10/100/1000 Mbps; 4 puertos PoE, transfiere datos y energía en un sólo cable Funciona con PDs en cumplimiento con IEEE 802.3af	3	270.000	810.000
PROYECTOR S39+3300 LUMINES	Brillo en Color - Salida de Luz en Color: 3.300 Lúmenes Brillo en Blanco - Salida de Luz en Blanco: 3.300 Lúmenes, Relación de Aspecto: 4:3, Resolución Nativa: SVGA, Tipo de Lámpara: 210W UHE Vida Útil de la Lámpara: 6.000 horas (Normal); 10.000 horas (Eco). Corrección de Trapecio: Vertical: -30° +30° - Horizontal: -30° +30°, Relación de Contraste: Hasta 15.000:1, Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores, Puertos entradas/salida USB, Audio, HDMI, 2xVGA Garantía 1 año	1	2.350.000	2.350.000

Isabel de Buenaver
Tel.310-686.40.53
Email: plomazo65@hotmail.com



**ISACOPIAS E
IMPRESIONES**

CABINA AMPLIFICADA	Cabina recargable 100w, entradas/salidas SD, USB, Bluetooth, Aux, Radio FM, Altavos 2 vías, Wofer 15", frecuencia: 40-20Hz 90db, 1000ppmp, 100rms, batería	1	790.000	790.000
MICROFONO UHF DE MANO	Micrófono inalámbrico de mano 21M; canales: 1; Banda de transmisión: UHF; rango de frecuencia: 600 - 900 MHz; respuesta de frecuencia: 50 - 18000 Hz; nivel de salida de audio: -12 dB; distorsión total armónica: < 0,5% a 1KHz; Conectores de salida: XLR / TS	1	450.000	450.000
ESCRITORIO	Escritorio con superficie acrílico, rectangular con estructura metálica, 3 cajones con cerradura y llave	1	790.000	790.000
SILLA ERGONÓMICA	Silla gerencia cromada, apoya brazos, ergonómica, giratoria, neumática	2	850.000	1.700.000
ESTANTERÍA	Estantería metálica de 6 divisiones, medidas 85 cm x 2mts x 29 cm	1	200.000	200.000
DIADEMA	Diadema stereo con micrófono supresión de ruidos, conector interfaz 3,5 mm, Respuesta de frecuencia: 100 Hz - 16 kHz; Compatibilidad: Windows Vista, Windows 7, Windows 8, Windows 10 o posterior Mac OS X 10.5 o posterior Chrome OS Linux Kernel 2.6+ iOS (iPhone, iPad y iPod)	4	75.000	300.000
TOTALES				23.590.000

Cordialmente,

Isabel de Buenaver
Cc. 38'991.493 Cali

Isabel de Buenaver
Tel.310-686.40.53
Email: plomazo65@hotmail.com

CopiRent

ALQUILER Y VENTA DE FOTOCOPIADORAS
Y EQUIPOS DE OFICINA

Call, Septiembre 27 de 2021

Señores:
ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN

CopiRent tiene el agrado de someter a su consideración nuestro Servicio de Venta de Equipos para Oficina así:

DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT	V-UNIT	TOTAL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL 5 DE 10 GENERACIÓN	Computador de escritorio con procesador intel core i5 decima generación 10210 4,30 ghz frecuencia básica, 4.1 ghz ghz frecuencia turbo, RAM DDR4 - 8GB; 6 núcleos, 6 subprocesos, 6.0Mb cache Grafica integrada intel uhd graphi cs 630; board msi h310m pro-vdh, 2 slots memory soporta maximo 32gb, 1 pci e 16x, 1 pci e gen 3, 2 pci e 1x, vga, hdmi, 4 usb 2.0; 2 X usb 3.1 gen1a Disco duro capacidad: 1 TB, sata: 3.0gb/s, 7200 rpm, mouse: 3 botones genérico, óptico, conector usb y scroll button. Monitor: led size (inch / cm) 21.5,5" / 49.4cm resolution 1600 x 900. Teclado: genérico, mecánico, con conexión puerto usb. Con licencia vitalicia y sticker de: w10 pro x64 Bits, Office 2016; 1 año de garantía	2	3.350.000	6.700.000
COMPUTADOR PORTÁTIL CON PROCESADOR INTEL 5 DE 10 GENERACIÓN DE 500GB DE MEMORIA RAM DR4 DE 8 GIGAS, PANTALLA DE 15" CON UNIDAD DE DVD CON SU RESPECTIVA LICENCIA Y	PORTATIL con Procesador: Intel Core i5-1035G1 Processor 1.g GHz (6M Cache, up to 3.6 GHz) Disco Duro:1TB SATA 5400RPM 2.5" HDD Ram: 8GB DDR4 Pantalla 15.6" FHD (1920 x 1080) 16:9 Sistema Operativo: Windows 10 pro 64 bits; Puertos: 1x 3.5mm Combo Audio Jack; 1x HDMI 1.4 2x USB 2.0 Type-A, 1x USB 3.2 Gen 1 Type-A 1x USB 3.2 Gen 1 Type-C//Micro SD card reader Bateria: 32Whrs, 2S1P, 2-cell Li-ion UNIDAD DE DVD RW. Tarjeta de red: Combinación de Realtek 802.11ac	2	4.500.000	9.000.000

CopiRent

ALQUILER Y VENTA DE FOTOCOPIADORAS
Y EQUIPOS DE OFICINA

STICKER	(2x2) Wi-Fi® y Bluetooth® 4.2 Combinación de Realtek 802.11b/g/n (1x1) y Bluetooth 4.2 (Compatible con dispositivos con certificación Miracast.) NIC 10/100/1000 GbE integrada. Mouse: Táctil integrado dos botones. Teclado integrado; pantalla de 15,6"; licencia vitalicia de: w10 pro x64 Bits, Office 2016 y 1 año de garantía			
SWITCHES DE RED DE OCHO PUERTOS	Switches de red 8 puertos Rj45 Gigabit 10/100/1000 Mbps; 4 puertos PoE, transfiere datos y energía en un sólo cable Funciona con PDs en cumplimiento con IEEE 802.3af	3	285.000	855.000
PROYECTOR S39+3300 LUMINES	Brillo en Color - Salida de Luz en Color: 3.300 Lúmenes Brillo en Blanco - Salida de Luz en Blanco: 3.300 Lúmenes, Relación de Aspecto: 4:3, Resolución Nativa: SVGA, Tipo de Lámpara: 210W UHE Vida Útil de la Lámpara: 6.000 horas (Normal); 10.000 horas (Eco), Corrección de Trapecio: Vertical: -30° +30° - Horizontal: -30° +30°, Relación de Contraste: Hasta 15.000:1, Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores, Puertos entradas/salida USB, Audio, HDMI, 2xVGA Garantía 1-año	1	1.850.000	1.850.000

CopiRent

ALQUILER Y VENTA DE FOTOCOPIADORAS Y EQUIPOS DE OFICINA

CABINA AMPLIFICADA	Cabina recargable 100w, entradas/salidas SD, USB, Bluetooth, Aux, Radio FM, Altavoz 2 vías, Wofer 15", frecuencia: 40-20Hz 90db, 1000pmpo, 100rms, batería	1	780.000	780.000
MICROFONO UHF DE MANO	Microfono inalámbrico de mano 21M; canales: 1; Banda de transmisión: UHF; rango de frecuencia: 600 – 900 MHz; respuesta de frecuencia: 50 – 18000 Hz; nivel de salida de audio: -12 dB; distorsión total armónica: < 0.5% a 1KHz; Conectores de salida: XLR / TS	1	360.000	360.000
ESCRITORIO	Escritorio con superficie acrílico, rectangular con estructura metálica, 3 cajones con cerradura y llave	1	800.000	800.000
SILLA ERGONÓMICA	Silla gerencia cromada, apoya brazos, ergonómica, giratoria, neumática	2	820.000	1.640.000
ESTANTERIA	Estantería metálica de 6 divisiones, medidas 85 cm x 2mts x 29 cm	1	160.000	160.000
DIADEMA	Diadema stereo con microfono supresion de ruidos, conector interfaz 3,5 mm, Respuesta de frecuencia: 100 Hz - 16 KHz; Compatibilidad: Windows Vista, Windows 7, Windows 8, Windows 10 o posterior Mac OS X 10.5 o posterior Chrome OS Linux Kernel 2.6+ iOS (iPhone, iPad y iPod)	1	78.000	78.000
TOTALES			12.983.000	22.457.000

Nota: Los anteriores precios SI presentan el IVA incluido.
Cualquier duda al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Alejandro Correa Medina
ALEJANDRO CORREA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez verificado la respuesta emitida por el sujeto de control, donde aporta evidencia de dos (2) cotizaciones de venta de equipos para oficina, de las entidades Isa copias e Impresiones y Copirent, las cuales hacen alusión en la tabla de cotización que figura en el estudio del sector:

MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	MIPG	Versión: 1 DE 11
PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página: 1 DE 11
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR ANEXOS: ANALISIS DEL SECTOR		

TABLA DE COTIZACIONES Y PROMEDIO DE COTIZACIONES

Item	Cantidad	DESCRIPCION	COTIZACION 1 (COMPRANT)		COTIZACION 2 (COMPRANT)		COTIZACION 3 (COMPRANT)		PROMEDIO	PRECIO ESTIMADO
			Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	2	Computador de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 1024 kb, 20 ggb frecuencia de trabajo: 4.1 ghz, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 3.350.000	\$ 6.700.000	\$ 3.592.000	\$ 7.184.000	\$ 3.450.000	\$ 6.900.000	\$ 3.450.000	\$ 6.900.000
2	2	Computador portátil con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000
3	3	Impresora de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 285.000	\$ 855.000	\$ 270.000	\$ 810.000	\$ 277.500	\$ 832.500	\$ 277.500	\$ 832.500
4	1	Impresora de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
5	1	Computador portátil con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 780.000
6	1	Computador de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000
7	1	Computador de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 820.000
8	1	Computador de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000
9	1	Computador de escritorio con procesador intel core i3, memoria operacion 4 gb, pantalla 15.6", 20 ggb, sistema operativo windows 7, teclado y mouse, impresora hp 1020, 1 año de garantía	\$ 78.000	\$ 78.000	\$ 78.000	\$ 78.000	\$ 78.000	\$ 78.000	\$ 78.000	\$ 78.000
Total				\$ 22.457.000		\$ 22.457.000		\$ 22.457.000		\$ 22.457.000

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se procede a retirarla del informe.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Falta verificación de valores para construcción del presupuesto

Número de contrato: MC 310-13-0-040 212 -2021

Objeto: Suministro de lubricantes, filtros y repuestos para los vehículos adscritos a la administración municipal, con el fin de realizar mantenimiento a las vías rurales y urbanas del municipio de Calima el Darién Valle.

Valor: \$ 24.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, no se evidencio en el análisis del sector verificación de los valores del mercado para la construcción del presupuesto del contrato.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209, principio de transparencia y planeación, Decreto 1082 de 2015. los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1.

Causa:

Lo anterior origina por Falta de análisis del sector, inobservancia en lo consagrado en la norma, por ende, se da falencia de la elaboración de los estudios previos

Efecto:

Riesgos en la elaboración del valor estimado del contrato y justificación del mismo
Los hechos mencionados, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con todo respeto no se acepta la observación, nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, y atendiendo la guía de elaboración de estudios del sector emanada de Colombia Compra Eficiente, autoridad Nacional de Contratación, el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, es así como se ha determinado:

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Es así que basta solo con reunión información de procesos similares, para realizar el estudio del mercado, habiendo sido así la metodología que arrojó el resultado del presupuesto para la compra de estos insumos, como se evidencia en el análisis del sector ya inspeccionado.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisado la respuesta emanada por el municipio de Calima el Darién, donde manifiestan: que es un proceso de mínima cuantía, lo que es cierto, donde citan a la guía de Colombia compra eficiente esto “el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, es así como se ha determinado: y pegan o adjuntan una información siguiente:

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Donde se resalta que no tiene cita o referencia bibliográfica el cual permita ver el enlace y acreditar la información.

Termina la argumentación de la siguiente manera: Es así que basta solo con reunión información de procesos similares, para realizar el estudio del mercado, habiendo sido así la metodología que arrojó el resultado del presupuesto para la compra de estos insumos, como se evidencia en el análisis del sector ya inspeccionado.

Para el equipo auditor los argumentos presentados por parte del sujeto de control no permiten inferir la validación del presupuesto del presente contrato por lo siguiente.

1.El presente contrato tiene por objeto “Suministro de lubricantes, filtros y repuestos para los vehículos adscritos a la administración municipal, con el fin de realizar mantenimiento a las vías rurales y urbanas del municipio de Calima el Darién Valle.” Ninguna actividad está encaminada al suministro de combustible.

Los elementos a suministrar son enumerados e identificados cada uno desde su etapa precontractual como se evidencia a continuación.

3.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DETALLE	Unidad de medida	Cantidad
1	FILTRO BALDWIN BF 7746	und	3

Centro Administrativo Municipal - CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No. 76126 - Tel: (2)2833177-2833117
E-Mail: cam@calimadecan.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	NIT. 970.309.613-8 MIPG-MICI	Código 310 Fecha: 07/04/2020 Versión: 1	
---	--	---------------------------------	---	---

2	FILTRO BALDWIN BT 8976	und	3
3	FILTRO PARTIDO AR 17	und	3
4	FILTRO TRANS CAT. BT 8417	und	3
5	FILTRO AIRE BALDWIN 416C DA 2970	und	4
	VOLQUETA KODIACK		
6	FILTRO ACEITE A 67	und	3
7	FILTRO A77 SP	und	3
8	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 5613	und	3
9	FILTRO COMBUST. SECUNDARIO A BALDWIN A170 751 SP	und	3
10	FILTRO AIRE EXTERNO AIP 596	und	1
11	FILTRO AIRE INTERNO P527680 PREMIUM	und	2
	VOLQUETA INTERNATIONAL		
12	FILTRO ACEITE A 408	und	3
13	FILTRO COMBUSTIBLE A 686	und	3
14	FILTRO SEPARADOR DE AGUA A5 630	und	3
15	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO A 57COSP	und	3
16	FILTRO AIRE EXTERNOAIP 745	und	6
17	FILTRO AIRE INTERNO ASP 745	und	6
	ACEITES PARA TODOS LOS VEH.		
18	CANECA 55 GLNS MOVIL DELVAC VAC 50	caneca	1
19	CANECA 55 GLNS MOVIL DELVAC 19W40	caneca	1
20	CANECA 55 GLNS HIDRAULICO ISO 68	caneca	2
21	PIMPINA 5 GLNS SP/PAK 140	pimpina	1
22	GRASA ROJA X GARRAFA	und	2
23	LLANTA TRASERA 295/60R 22 5-12LONAS	und	2
	REPUESTOS MOTONVELADORA 120K		
24	FILTRO COMBUSTIBLE BF 7753 BALDWIN	und	1
25	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO 326 1544	und	1
26	FILTRO ACEITE B 7600 BALDWIN	und	1
27	FILTRO TRANSMISIÓN PT 8461	und	1
28	FILTRO HIDRAULICO407 MPO	und	1
29	FILTRO AIRE PRIMARIO RS 3995 BALWIN	und	1
30	FILTRO AIRE SECUNDARIO RS 3998 XP BALDWIN	und	1
	VOLQUETA MERCEDEZ		

Cabe resalta que no está tipificado el suministro de combustible.

2. En los argumentos de la defensa se habla de basta solo con reunión información de procesos similares, para realizar el estudio del mercado, pero dentro del análisis del sector del presente contrato, los contratos que sirven de referencia tanto de procesos históricos del municipio de Calima como de otros municipios a nivel nacional tienen dentro de su objeto contractual el suministro de combustible, lo cual altera la similitud entre los contratos.

Por tratarse de un contrato de suministro los precios son cambiantes en el mercado dependiendo de muchas variables, por ende, la necesidad de las cotizaciones para construir el presupuesto y no caer el contratamiento o dificultades con el cumplimiento de las actividades estipuladas.

Histórico del municipio

3.1. Análisis histórico de adquisiciones previas del Municipio de Calima en Darién años anteriores:

AÑO	2019
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN.
VALOR	\$24.000.000,00
NO. PROCESO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AÑO	2019
MODALIDAD	Directa
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN.
VALOR	\$84.165.000,00
NO. PROCESO	01 DE FEBRERO DE 2019
AÑO	2020
MODALIDAD	Selección abreviada menor cuantía
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN
VALOR	\$54.154.740,00
NO. PROCESO	246 DE DICIEMBRE DE 2020

Lo anterior, nos evidencia que según el presupuesto de la entidad, y los valores finales de los últimos 4 años, demuestra que se debe realizar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para poder suplir en parte la necesidad de la entidad, conforme al presupuesto con el que se cuenta en la actualidad, en el suministro de combustible, dando la posibilidad de participar a las diferentes estaciones de servicio, como lo han venido haciendo en los últimos años.

3.2. Análisis Histórico de adquisiciones previas de otras entidades

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10, No. 6 - 28 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2634305-2633470-2633363
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien_valle.gov.co

Histórico de otro municipio

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	POY PRESELECION	TIPO DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE CIERRE	VALOR	NO. PROCESO
2018	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	A LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DEL GUAVARE				\$21.072.000,00	SA013-2018
2018	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA.				\$191.870.000,00	SA 04 de 2018
2018	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO Y EL COMBUSTIBLE DIESEL (GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE CASABIANCA TOLIMA.				\$104.899.984	SA-MC-002-2017
2018	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANA CALDAS.				\$139.993.232,00	006-2018 SAMC
2017	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO Y EL COMBUSTIBLE DIESEL (GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE CASABIANCA TOLIMA.				\$104.999.984	SA-MC-002-2017
2017	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA Alcaldia Distrital de Santa Marta				\$110.000.000	SAMC004-2017

4. ANALISIS DE LA OFERTA Y SUS CONDICIONES
Para el análisis del sector se tomó una muestra de las Estaciones de Servicio de hidrocarburos, en especial en la ciudad que la entidad requiere el servicio, siendo las más importantes que operan en el municipio de Calima El Darién.

3. Dentro de los estudios previos se mencionó "cotizaciones" para elaborar el presupuesto, pero que en el expediente no se encontró ni fueron aportados por parte del municipio.

DESCRIPCION DE VEHICULOS, CANTIDADES Y VR PROMEDIO DE ACUERDO CON COTIZACIONES:

ITEM	DETALLE	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VR TOTAL PROMEDIO
RETROEXCAVADORA 416E					
1	FILTRO BALDWIN BF 7746	und	3	\$ 82.250,00	\$ 246.750,00
2	FILTRO BALDWIN BT 8876	und	3	\$ 305.000,00	\$ 915.000,00
3	FILTRO PARTMO AR 17	und	3	\$ 41.750,00	\$ 125.250,00
4	FILTRO TRANS CAT. BT. 8417	und	3	\$ 58.400,00	\$ 175.200,00
5	FILTRO AIRE BALDWIN 416C.DA 2570	und	4	\$ 64.250,00	\$ 257.000,00
VOLQUETA KODIACK					
6	FILTRO ACEITE A 67	und	3	\$ 44.500,00	\$ 133.500,00
7	FILTRO A77 SP	und	3	\$ 80.000,00	\$ 240.000,00
8	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO A 5813	und	3	\$ 52.000,00	\$ 156.000,00
9	FILTRO COMBUST. SECUNDARIO A BALDWIN A1RO 751 SP	und	3	\$ 15.250,00	\$ 45.750,00
10	FILTRO AIRE EXTERNO AIP 596	und	1	\$ 76.500,00	\$ 76.500,00
11	FILTRO AIRE INTERNO.P527680 PREMIUM	und	2	\$ 52.250,00	\$ 104.500,00
VOLQUETA INTERNATIONAL					
12	FILTRO ACEITE A 408	und	3	\$ 85.000,00	\$ 255.000,00
13	FILTRO COMBUSTIBLE A 588	und	3	\$ 40.000,00	\$ 120.000,00
14	FILTRO SEPARADOR DE AGUA A5 830	und	3	\$ 62.000,00	\$ 186.000,00
15	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO A 570DSP	und	3	\$ 34.750,00	\$ 104.250,00
16	FILTRO AIRE EXTERNOAIP 745	und	5	\$ 131.000,00	\$ 655.000,00
17	FILTRO AIRE INTERNO AIP 748	und	6	\$ 73.500,00	\$ 441.000,00
ACEITES PARA TODOS LOS VEH.					
18	CANECA 55 GLNS MOVIL DELVAC VAC 50	caneca	1	\$ 3.980.000,00	\$ 3.980.000,00
19	CANECA 55 GLNS MOBIL DELVAC 15W40	caneca	1	\$ 4.725.000,00	\$ 4.725.000,00
20	CANECA 55 GLNS HIDRAULICO ISO 68	caneca	2	\$ 2.916.250,00	\$ 5.832.500,00
21	PINPINA 5 GLNS SPIRAX 140	pinpina	1	\$ 605.000,00	\$ 605.000,00
22	GRASA ROJA X GARRAFA LLANTA TRASERA 285/80R 22.5-12LONAS	und	2	\$ 227.000,00	\$ 454.000,00
23	LLANTA TRASERA 285/80R 22.5-12LONAS	und	2	\$ 1.840.000,00	\$ 3.680.000,00
REPUESTOS MOTONIVELADORA 120K					
24	FILTRO COMBUSTIBLE BF 7753 BALDWIN	und	1	\$ 98.250,00	\$ 98.250,00
25	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO 326 1644	und	1	\$ 114.812,50	\$ 114.812,50

Centro Administrativo Municipal - CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2634305-2633470-2633363
E-Mail: alcaldia@calimreidarfen-valle.gov.co

Comite
ALIANZA
POR CALIMA EN EJ
Alcaldía Municipal 202

Ahora dentro de la argumentación aportado en una imagen o cuadro se menciona "Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazo de entrega" una seria de requisitos que no fueron fundamentados o soportados en el presente contrato.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el Proceso de Contratación o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negociación sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De acuerdo a las argumentaciones entregadas por parte del sujeto de control y del equipo auditor, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, no evidencia la forma de calcular el presupuesto.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Observación administrativa – Por presunto cambio de supervisor sin notificación

Número de contrato: 310.13-05-110 -2021

Objeto: Suministro de bonos intercambiables por alimentos, aseo e higiene, para la población vulnerable del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca Vigencia 2021.

Valor: \$ Valor: \$ 14.990.805

Condición

Etapas Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se pudo evidenciar que durante la ejecución del contrato se realizó cambio de supervisor sin la notificación correspondiente.

Fuente de criterio y criterio

Capítulo V, Manual de Supervisión e Interventoría municipio de Calima El Darién.

Causa:

Situación que se presentó por falta de aplicación de los controles y seguimientos al proceso contractual.

Efecto:

Posible seguimiento inadecuado e ineficaz ejercicio al cumplimiento de las actividades contractuales

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es una facultad del ordenador del gasto designar la supervisión de sus contratos, como una asignación de funciones a quien este a cargo del proceso contractual. La supervisión contractual fue asignada siempre a quien funge en calidad de Secretario de Gobierno, es por ello que se dio el cambio de la persona debido al cambio de quien funge como Secretario de Gobierno, pues el día 09 de junio de 2021, fue aceptada la renuncia de quien fungía como secretario de Gobierno y en su lugar procedió el nuevo nombramiento, lo que genera el cambio de supervisión, mas no porque se trate de un cambio de supervisión por desorden administrativo, es por ello que se solicita el hallazgo sea eliminado.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta en su derecho de contradicción ejercido por la administración municipal, donde hacen alusión que los contratos mencionados no se presenta vulneración o falta a la supervisión, ya que el secretario de Gobierno que ejercía como supervisor renuncio y por ende se procedió a un nuevo nombramiento que ocupara el cargo.

Pues bien, el equipo auditor considera que la argumentación planteada por parte de la administración municipal no es acorde, ya la que la notificación es el acto mediante

el cual se pone en conocimiento al servidor público el contenido del acto administrativo, y tiene como finalidad garantizar el buen cumplimiento del objeto contractual cumpliendo con asegurar los principios superiores de celeridad y eficacia.

La comunicación de la asignación del funcionario que sumirá la calidad de supervisor debe estipular por escrito en qué consistirá su actividad de supervisión y que funciones desempeñara dependiendo de la naturaleza del contrato según sea el caso, las cuales son enumerados taxativamente, con las cuales tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios que pretende satisfacer con el objeto contratado, y el estado en que recibe el contrato

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la entidad municipal, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo.

Observación administrativa, por presunta falencia en los soportes de actividades

Número de contrato: MC 310-13-07-047 de 2021

Objeto: Contrato de prestación de servicios logístico a la mesa de victima para diseñar el plan de prevención del conflicto armado del municipio de Calima el Darién.

Valor: \$10.588.000

Condición:

Etapas Precontractual y Contractual

Una vez revisado el presente contrato, se pudo evidenciar falencias ya que no reposa suficiente evidencia de las obligaciones pactadas en el expediente contractual. Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84, Capítulo V, Manual de Supervisión e Interventoría municipio de Calima El Darién.

Causa:

Deficiencias en controles, seguimiento y de gestión por parte del municipio de Calima el Darién.

Efecto:

Riesgos en la gestión contractual

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se adjunta informe de actividades donde se soporta la ejecución de dicho contrato

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada el archivo adjunto donde soportan las actividades contractuales, sigue presentando falencias, ya que no cuenta o reposas sufrientes evidencias de cada una de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior para el equipo auditor, frente a los argumentos esgrimidos por la

entidad municipal, no desvirtúan la causa de la observación y en consecuencia se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo administrativo – Presunta falta de soportes

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 310-13-06-210 del 27 de octubre de 2021 Objeto: Estudios y diseños para la Construcción y suministro de agua potable mediante tanques para el tratamiento del agua para la zona alta del Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca

Valor: \$24.000.000

Plazo: 30 días

Condición:

Etapa precontractual

Una vez revisado el contrato de consultoría no se evidenció dentro del expediente contractual los documentos que hacen referencia a la idoneidad del contratista y de los profesionales contratados tales como: el director general de la consultoría, ingeniero o tecnólogo en topografía y demás profesionales involucrados que conforman el equipo de trabajo de los informes y diseños realizados.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209; minuta contractual.

Causa

Debilidades en la conformación de los expedientes contractuales de obra pública.

Efecto

Riesgo de pérdida de las piezas procesales y real cumplimiento de las actividades con el personal idóneo.

Teniendo en cuenta la observación se acepta debilidad en la gestión documental y se aporta al expediente anexos soportes de la idoneidad del contratista y de los profesionales contratados.

El anexo está conformado por:

1. Expediente contratista (29 folios)
1. Memoria de Cálculo Diseño (3 folios)
2. Memoria de Responsabilidad – Estudio de Suelo (3 folios)
3. Memoria de Responsabilidad – Estructural (4 folios)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez aceptada la respuesta por parte del sujeto de control, deberá suscribirse a través del plan de mejoramiento con el fin de hacer seguimiento y evidenciar la eficiencia, efectividad de las acciones tomadas.

Por todo lo anterior, la observación No.23 “Administrativa” queda en firme quedando de la siguiente manera:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 310-13-06-210 del 27 de octubre de 2021

Objeto: Estudios y diseños para la Construcción y suministro de agua potable mediante tanques para el tratamiento del agua para la zona alta del Municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca

Valor: \$24.000.000

Plazo: 30 días

Condición:

Etapa precontractual

Una vez revisado el contrato de consultoría no se evidenció dentro del expediente contractual los documentos que hacen referencia a la idoneidad del contratista y de los profesionales contratados tales como: el director general de la consultoría, ingeniero o tecnólogo en topografía y demás profesionales involucrados que conforman el equipo de trabajo de los informes y diseños realizados.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; Artículo 209 de la constitución Política de Colombia; Numerales 1.1,1.2,1.3 y 1.4 del Capítulo V Supervisores e interventores del Manual de Contratación de la administración central del Municipio de Calima el Darién de 2016; Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011; Minuta Contractual.

Causa

Debilidades en la conformación de los expedientes contractuales de obra pública.

Efecto

Riesgo de pérdida de las piezas procesales.

DENUNCIA CIUDADANA DC-25-2022, CON RADICADO CACCI 1081 DEL 31 DE MARZO DE 2022 SIA ATC 262022000230

NOTA: De la siguiente observación se debe hacer la siguiente claridad: En el informe preliminar que fue notificado al sujeto se relacionó la información de la siguiente forma:

“Contrato interadministrativo: N°310-13-08-014 del 21 de octubre de 2021

Valor: \$2.200.000.000

Objeto: Prestar el servicio público de gestión catastral para realizar la actualización parcial conservación y difusión del municipio de calima el Darién valle del cauca.”

Sin embargo, el equipo auditor evidencia que lo citado no corresponde al contrato del contenido de la observación, puesto que la información contractual es la siguiente:

Contrato interadministrativo: N°310-13-08-013 del 21 de octubre de 2021

Valor: \$2.184.000.000

Objeto: Implementación de una solución integral en TIC, denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio de Calima el Darién.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sujeto ejerció el derecho de contradicción sobre el contrato N°310-13-08-013 del 21 de octubre de 2021, no es necesario trasladar nuevamente al sujeto para ejercer su contradicción, pues el error corresponde a una situación de forma mas no de fondo y no cambia el contenido en sentido material. Razón por la cual se realiza la corrección de Error de digitación en el informe final. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

La cual se notifica con el recibido del informe final.

Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria y penal - Celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales.

Contrato interadministrativo: N°310-13-08-013 del 21 de octubre de 2021

Valor: \$2.184.000.000

Objeto: Implementación de una solución integral en TIC, denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio de Calima el Darién.

Etapas precontractual

Condición

Una vez analizado el presente contrato, se evidenció que el contratista con el cual se celebró el presente contrato interadministrativo no cumplió con la modalidad de la selección, ya que, dentro de la evaluación de oferta, ni dentro del expediente se pudo

verificar la certificación de participación del estado superior al 50% en Artix S.A.S, con lo cual se justifica el contrato interadministrativo.

Además, se observó que en el estudio de mercado a folio 83, quedo contemplado que: "el interesado, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no sea inferior a cuatro (4) años", sin embargo, a folio 136 del expediente, se observó que el certificado de existencia y representación legal de la razón social Artix S.A.S, contiene que la fecha de matrícula dela S.A.S. es del 11 de marzo de 2019.

Además, a lo anterior, en la matriz de riesgos se establece que es necesario suscribir garantía (póliza), sin embargo, esta no se constituyó, sin tener en cuenta que además la empresa no contaba con el capital para respaldar el valor del contrato.

Así mismo, en el expediente contractual se aportó certificación de un contrato realizado por la E.I.C.E. Impretic, y la misma fue aceptada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Así mismo, se aportó un acta de liquidación de un contrato suscrito con el municipio de Cali, sin descripción de actividades relacionadas.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209. Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, artículo 2 ley 80. de 1993.

Causa:

Dicho contexto se presenta por falta de aplicación a la normatividad jurídica en lo referente a la contratación directa.

Efecto:

Riesgos en el cumplimiento del objeto contractual e inobservancia de la normatividad vigente.

Los hechos descritos constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no acepta la observación bajo las incidencias determinadas por el equipo auditor, como quiera que esta situación no es cierta pues como se puede observar en la página de rut que reposa a folio 218, la participación accionaria del accionista corresponde a capital nacional en composición de 51% capital público y 49% capital privado, por consiguiente, la modalidad contractual corresponde a contrato interadministrativo como en efecto se suscribió:

2/8

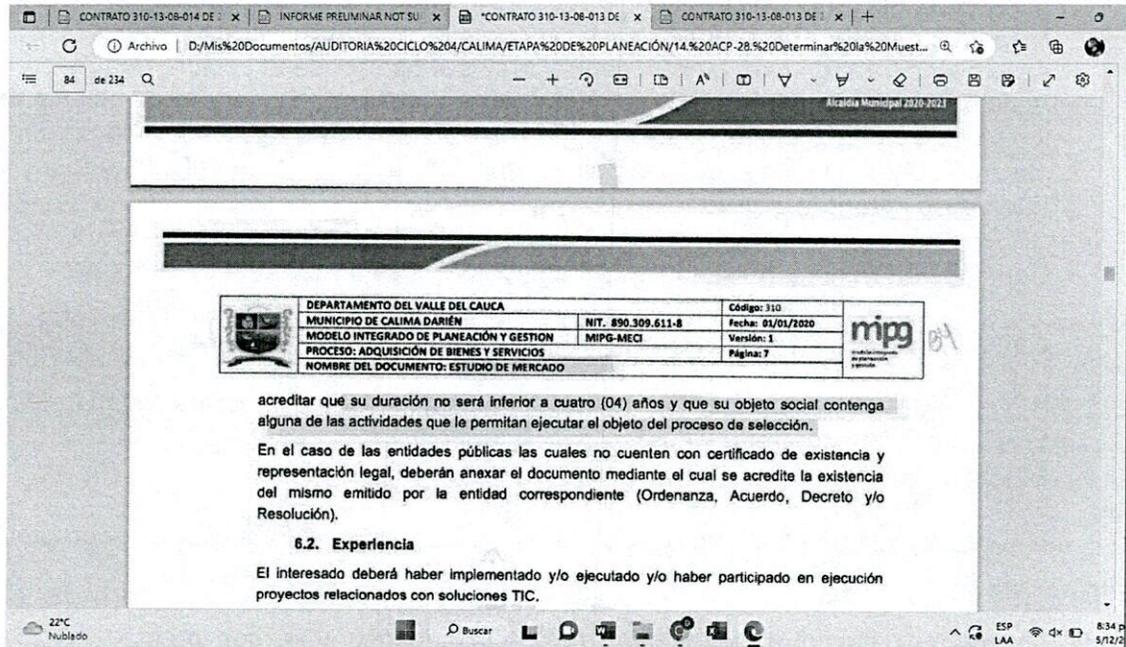
DIAN <small>POR UNA ECONOMÍA MÁS JUSTA</small>		Formulario del Registro Único Tributario		001
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 6 Hoja 2		
		4. Número de formulario 14798387613		
				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional
9 0 1 2 6 3 5 2 3 7		7		Impuesto de Sigra
				14. Buro electrónico
Características y formas de las organizaciones				
62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidad o institución de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizada
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos empresariales
68. Sin personería jurídica		68. Otras organizaciones no clasificadas		73. Beneficio
				1
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital	
Documento	1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase	0 4		9 9	
72. Número	2 4 3 3 4 2 6 0 0 1		2 7 5 6 1 5 2 0 1 1	
73. Fecha	2 0 1 9, 0 3, 0 7		2 0 2 1, 1 0, 2 0	
74. Número de notario				
75. Entidad de registro	0 3		0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9, 0 3, 1 1		2 0 2 1, 1 0, 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 0 8 0 6 8 1		0 3 0 8 0 6 8 1	
78. Departamento	1 1		1 1	
79. Ciudad/Municipio	4		4	
			82. Nacional	
			1 0 0 %	
			83. Nacional público	
			5 1 . 0 %	
			84. Nacional privado	
			4 9 . 0 %	
			85. Extranjero	
			0 %	

Así mismo se adjuntan los estatutos de ARTIX, en donde se puede evidenciar en la página 5 la participación estatal (impredics) la cual es mayor al 50%.

por otro lado la observación correspondiente a la persona jurídica se observó que en el estudio de mercado a folio 83, quedo contemplado que: "el interesado, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no sea inferior a cuatro (4) años", sin embargo, a folio 136 del expediente, se observó que el certificado de existencia y representación legal de la razón social Artix S.A.S, contiene que la fecha de matrícula de la S.A.S. es del 11 de marzo de 2019

Duración no inferior a 4 años hace referencia a la extinción de la persona jurídica, mas no a la creación, por consiguiente, la persona jurídica cumple con el criterio de selección, pues la duración de la persona jurídica como bien se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación es hasta el 11 de marzo de 2069, así mismo en el capítulo 1 de los estatutos se evidencia que es por 50 años.

lo referente a la Además, a lo anterior, en la matriz de riesgos, es menester manifestar que colombia compra eficiente establece lineamientos para determinar la identificación y cobertura de los riesgos se establece que la Posibilidad de que no se cumpla con las condiciones de calidad exigidas en el objeto y ficha tecnica del contrato se podria controlar cubriendo este riesgo mediante una garantía; no obstante el Decreto 1282 de 2015, prevee que en el caso de los contratos interadministrativos la exigencia de dicha garantía no es obligatoria, además de determinarse otro mecanismo de control como se observa en la página 64 del expediente contractual



Como se puede observar en el estudio del mercado se dice: "... Acreditar que su duración no será inferior a cuatro (4) años..." requisito que impone la misma entidad, en su proceso contractual. y en su defensa argumentan: "Duración no inferior a 4 años hace referencia a la extinción de la persona jurídica, mas no a la creación" generando una situación de interpretación jurídica, pues al cambiar la palabra será por sea, cambia el contexto de la realidad jurídica establecida, por lo tanto, el equipo auditor teniendo en cuenta que el contrato se desarrolló y ejecuto en cumplimiento a las actividades contractuales, se acepta la contradicción frente a la connotación penal. Por otro lado frente a lo manifestado por el sujeto frente a lo observado referente a la certificación de experiencia con un contrato realizado por la E.I.C.E. Impretic, no se acepta dicha la defensa pues el sujeto no logra desvirtuar la situación observada en ese punto y lleva a cabo la contratación sin los documentos que efectivamente soporten la realidad de los requisitos establecidos en el proceso contractual. por lo cual se sostendrá la connotación disciplinaria de la observación y quedará en el informe final de la siguiente manera:

"24. Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria falencias en la aplicación y verificación de los documentos contractuales.

Contrato interadministrativo: N°310-13-08-013 del 21 de octubre de 2021

Valor: \$2.184.000.000

Objeto: Implementación de una solución integral en TIC, denominada centro de gestión multipropósito 4.0 del Municipio de Calima el Darién.

Etapas precontractual

Condición

Una vez analizado el presente contrato, se evidencio, que en la matriz de riesgos se establece que es necesario suscribir garantía (póliza), sin embargo, esta no se

constituyó, sin tener en cuenta que además la empresa no contaba con el capital para respaldar el valor del contrato.

Así mismo, en el expediente contractual se aportó certificación de un contrato realizado por la E.I.C.E. Impretic, y la misma fue aceptada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Además, se aportó un acta de liquidación de un contrato suscrito con el municipio de Cali, sin descripción de actividades relacionadas.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículo 209., Ley 1150 de 2007 artículos 4 y 7.

Causa:

Dicho contexto se presenta por falencias en la aplicación a la normatividad jurídica en lo referente a la contratación.

Efecto:

Riesgos en el cumplimiento del objeto contractual e inobservancia de la normatividad vigente.

Los hechos descritos constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal – Fraude a resolución judicial

Condición

Una vez analizada las actuaciones realizadas dentro del procedimiento realizado por el Municipio de Calima el Darién, frente al cumplimiento de la sentencia con radicado 76001-23-33-000-2022-00044-00 del 4 de marzo de 2022. del Tribunal Administrativo Del Valle Del Cauca – Por medio de la cual se declaró la inexecutable del acuerdo 015 DEL 31 de mayo de 2021 expedido por el Concejo Municipal De Calima El Darién” De Alumbrado Público Calima – Darién. Se evidenció la siguiente situación:

Con el fin de determinar la línea del tiempo de las actuaciones realizadas por el sujeto, se verifico en el aplicativo SAMAI, de la rama judicial que la sentencia fue notificada el día 7 de marzo de 2022, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 6

← → ↻ samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760012333000202200044007600123

Inicio Ventanilla virtual Consulta de procesos Validador de documentos Ayuda Jurisprudencia CE Iniciar sesión

anotacion/oaetalle

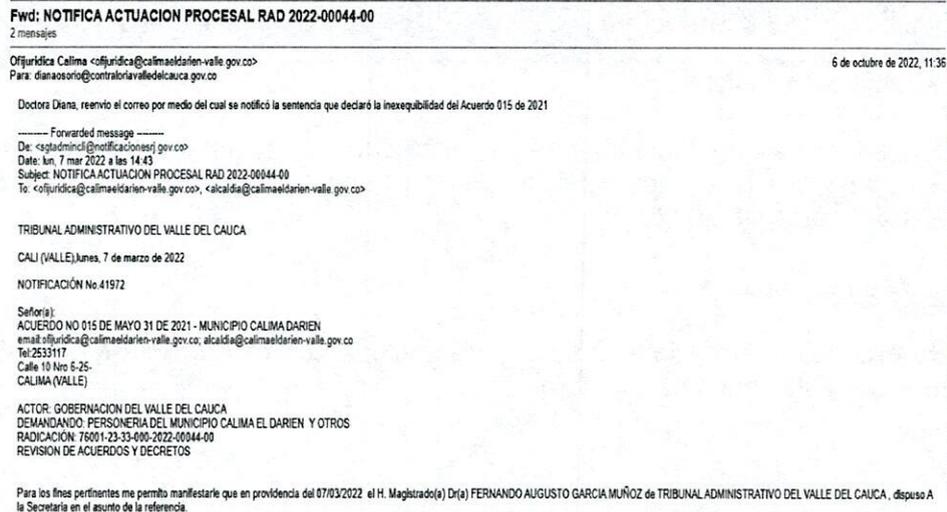
Total registros: 11 Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	07/03/2022 14:44:02	07/03/2022	Envío de Notificación	Información clasificada	RESERVADA	1	11
Select	07/03/2022 11:59:56	07/03/2022	A la Secretaría	1. DECLÁRASE LA INEQUILIBRIDAD del Acuerdo No. 01...	REGISTRADA	1	10

Fuente: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760012333000202200044007600123

Igualmente se solicitó al sujeto la información sobre dicha notificación el cual allego el correo electrónico de la notificación, ratificando que la sentencia fue notificada en debida forma el día 7 de marzo de 2022, tal y como se puede observar:

Imagen No. 7



Fuente: Correo Electrónico.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece los efectos de la sentencia; así mismo, el artículo 192 de la citada Ley, la cual establece que:

“ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días

contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.....” Subrayado fuera del texto original.

El sujeto contaba con treinta días contados a partir de su comunicación para realizar las acciones pertinentes y dar cumplimiento a la Sentencia que nos ocupa. Sin embargo, de acuerdo con la revisión de los recibos de energía aportados por el denunciante se pudo observar que el sujeto y el agente recaudador para el mes de Julio de 2022, continuaba realizando el cobro y recaudo que nace con el acuerdo 015 del 31 de mayo de 2021, declarado inexecutable por el Tribunal Administrativo Del Valle Del Cauca. Desde el día 4 de marzo de 2022.

Así mismo y con el fin de verificar las fechas y actuaciones se realizó requerimiento al agente recaudador quien certifico lo siguiente:

Imagen No. 8

VATIA S.A. E.S.P.														
Ciclo Consumo	202208													
Mes Recaudo	Septiembre													
Mes Reporte	Octubre													
Fecha Transferencia	Octubre													
		29050511	29050511			14080105		48100807	14709012	29050510	51209006	29050510		
		(A)	(B)	(C)	(D)	E=(B+C)	(F)	G=(A*F)	H=(G*19%)	Entidad	J=(E-G-H-I)			
Municipio / Entidad	Departamento	Facturado Aluminado Público Mes (\$)	Recaudo Aluminado Público Mes (\$)	Recuperación Carrera (\$)	Valor Saldo en Mora (\$)	Total Recaudo Aluminado Público (\$)	Comisión (%)	Comisión Facturado (\$)	IVA Comisión 19% (\$)	4 X MIL TRANSFER. (\$)	COMPENSACION N. CRUCE PAGO EXCESO	VALOR A PAGAR (\$)	Interes	Total Girado
CALIMA (DARIEN)	VALLE	21.522.973	11.522.973	-	10.000.000	11.522.973	0,00%	-	-	-	-	11.522.973	-	11.522.973

Fuente: Agente recaudador

Lo anterior, evidencia que a la fecha se continúa cobrando el impuesto de alumbrado público, sin haber realizado actuación alguna para dar cumplimiento a la sentencia N°49° del 4 de marzo de 2022.

Fuente de criterio y criterio

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 192, Sentencia N°49° del 4 de marzo de 2022.

Causa:

Dicho contexto se presenta por no aplicación de la norma.

Efecto:

Presunto Cobro de lo no debido a la comunidad y sin fundamento legal.

Los hechos descritos constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No aceptamos lo observado como quiera que la administración municipal bajo el principio de validez de los actos administrativos ha informado a Celsia la suspensión del acuerdo 015 de 2022 ya que con su fenecimiento inmediatamente queda en vida jurídica el acuerdo 051 de 29 de diciembre de 2018, pues con la derogatoria no quiere decir que el impuesto de alumbrado no pudiese ser cobrado, sino que retoma vida jurídica lo establecido en el acuerdo 051 de 2018

Así las cosas, se solicita la eliminación del hallazgo en razón a que no ha habido fraude a resolución judicial, sino que por el fenecimiento del acuerdo 015 de 2021, el acuerdo 051 recobro vida jurídica

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por sujeto, este no desvirtúa la observación ni aporta los documentos que soporten la comunicación realizada a Celsia, además a lo anterior, el equipo auditor realizó entrevista con la supervisora del contrato y el interventor, donde se pudo evidenciar que el sujeto no realizó ninguna acción frente al cumplimiento de la orden judicial.

Por lo anterior, la observación se mantendrá y pasara al informe final como hallazgo.